

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

BIENESTAR SOCIAL, CULTURA

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALCALÀ DE XIVERT, ALMASSORA, BEJÍS, BENASSAL, BORRIANA/BURRIANA,
BORRIOL, CASTELL DE CABRES, CASTELLNOVO, CASTELLÓ DE LA PLANA,
CINCTORRES, HERBERS, JÉRICA, L'ALCORA, LA VALL D'UIXÓ, LES COVES
DE VINROMÀ, MATET, MONCOFA, MONTANEJOS, ONDA, ORPESA/OROPESA DEL
MAR, ROSSELL, SACAÑET, SAN RAFAEL DEL RÍO, TORRALBA DEL PINAR,
TORRECHIVA

118

Consortis / Consorcios

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

248

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02234-2024-U

BIENESTAR SOCIAL

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en fecha 14 de mayo de 2024, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. GASTO CORRIENTE. EJERCICIO 2024.

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación provincial de Castellón, a favor de Organizaciones no Gubernamentales para fomento de actividades y proyectos de Cooperación al Desarrollo para gasto corriente realizados durante el ejercicio económico 2.024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura; b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados; c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios; e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora; f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, ya que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento

del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado y recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social, apostar por al Cooperación Internacional como forma de mejorar las relaciones entre los pueblos y colaborar en la reducción de desigualdades e injusticias en el mundo contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

-Concediendo subvenciones a favor de Organizaciones no Gubernamentales par el fomento de actividades y proyectos de Cooperación al desarrollo.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones aquellas Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los correspondientes Registros, como asociaciones o fundaciones, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, e inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) , con anterioridad a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

b) Tener estatutariamente establecidos como fines primordiales y fundamentales, la articulación de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los Pueblos.

c) Carecer de fines de lucro, y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas.

d) Acreditar su experiencia en la realización de este tipo de proyectos mediante la aportación de documentos justificativos de la ejecución, individualmente o en agrupación con otras ONGDs, de tres proyectos de cooperación ejecutados con anterioridad en países en vías de desarrollo.

e) Disponer de sede social y representación permanente en la provincia de Castellón, así como una estructura que garantice el desarrollo de la actividad para la que se solicita la concesión de subvención. La resolución recaída primará la acreditación de la disponibilidad de un domicilio social en la provincia de Castellón, por parte de la Entidad solicitante, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades implicadas en la cofinanciación de proyectos de cooperación a ejecutar en los países en vías de desarrollo, contribuyendo con ello a la erradicación de la pobreza, a la reducción de la desigualdad extrema, al desarrollo humano, económico y social, y a la defensa de los derechos fundamentales de las personas, mediante el impulso de procesos de democratización, buen gobierno, fomento de la paz y el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y los hombres.

Podrán ejecutarse en territorio de la provincia de Castellón las actividades de formación de personas originarias de los países en vías de desarrollo, siempre y cuando quede demostrada la imposibilidad o ausencia de conveniencia de que dichas actividades sean desarrolladas en sus países de origen.

No se consideran incluidos en la convocatoria los proyectos que tengan como objeto la ayuda humanitaria ni los de carácter asistencial que no puedan asegurar su viabilidad cuando cese la financiación externa.

Cada ONGD, podrá concurrir a la presente convocatoria mediante la formulación de un único proyecto de cooperación.

No serán subvencionables aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 30 puntos, como resultado de los criterios de valoración que figuran en la Base Décima.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea interior a 150 euros.

En concreto se consideran SUBVENCIONABLES las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que constan en el ANEXO I de la solicitud:

1. Gastos de personal de sede.
2. Gastos de personal expatriado.
3. Gastos de personal local.
4. Servicios profesionales.
5. Material fungible.
6. Seguros (excepto los de vehículos).
7. Comisiones bancarias vinculadas al proyecto subvencionado.
8. Material de difusión.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES y, por tanto no podrán subvencionarse ni computarse a efectos de justificación de la subvención, los siguientes gastos:

- Celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias fiestas, recepciones, almuerzos, obsequios, ornamentación, acceso a espectáculos...).
- Gratificaciones que, en su caso, puedan percibir los miembros del voluntariado de la entidad.
- Dietas en concepto de alojamiento y manutención.
- Locomoción del personal.
- Formación de los empleados de la entidad y otros profesionales.
- Participación de los miembros de la entidad en sesiones de las juntas directivas u órganos de dirección.
- Retribuciones o servicios profesionales cuando la actividad sea realizada por miembros de la junta directiva. Asimismo, las asociaciones integradas por profesionales no podrán imputar a la subvención concedida gastos de personal correspondientes a dichos profesionales, en atención al carácter sin ánimo de lucro de la entidad.
- Los generados por indemnizaciones.
- Gastos de representación.
- Tramitación y gestión de solicitudes de ayuda económica.
- Telefonía móvil.
- Funcionamiento y alquiler de la sede e instalaciones de la entidad solicitante: electricidad, agua, comunicaciones, y otros suministros de misma índole.
- Mantenimiento de la sede e instalaciones de la entidad solicitante y cuotas satisfechas por pertenencia a cualquier agrupación de ONGD.
- Seguros y mantenimiento de vehículos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100 % de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de diez mil euros (10.000,00) salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024:

· 23100/4890404 "Subvenciones proyectos de fomento de actividades y proyectos de cooperación al desarrollo"

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 50.000,00 euros, de conformidad con la operación contable RC n.º 5.046.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención, según modelo adjunto ANEXO I, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) NIF de la ONGD solicitante.
- NIF del representante legal.
- Estatutos de la ONGS sin ánimo de lucro debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

Proyecto técnico:

- Descripción de la situación que da origen al proyecto, diagnóstico y justificación.
- Lógica de la intervención. Objetivos del proyecto: generales, específicos
- Acciones para la consecución de los objetivos, incluyendo calendario de las mismas.
- Recursos humanos y técnicos
- Beneficiarios y entidades participantes en el país receptor (grado de participación en el diseño, ejecución y evaluación de la actividad).
- Localización (planos, mapas, vías de acceso).
- Presupuesto detallado, incluyendo fuentes financiación complementarias y costes imputados previstos, e incluyendo facturas proforma que acrediten dichos costes imputados (en el caso de que no pudiera disponerse de facturas proforma respecto a algún concepto de gasto, deberá presentarse informe justificativo de esta imposibilidad).*
- Estudio de viabilidad/sostenibilidad del proyecto.
- Seguimiento y diseño de la evaluación del proyecto.
- Enfoque de género del proyecto

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la base quinta de las presentes bases.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención ha otorgar sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de si el solicitante realiza o no actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV)

En el caso de que la subvención sea superior a 3.000 euros y/o solicitantes que realice actividad económica, también se adjuntará el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:

e.1 Adicionalmente presentarán declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Adicionalmente, si de la declaración responsable (ANEXO V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de minimis, por lo que se ha de presentar la Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V.b, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

f) Certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

g) Certificado expedido por el Secretario de la ONGD solicitante, con el visto bueno de su Presidente, relativo a:

- Acuerdo de formalización de la solicitud de subvención, con referencia a la presente convocatoria.
- Aprobación de la gestión del año anterior por el patronato o asamblea general.
- Declaración de que las condiciones de inscripción de la entidad en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo no han variado desde que se realizó la misma.
- Declaración de poseer una sede abierta, a nombre de la entidad, en la Provincia de Castellón, con especificación de su domicilio social.
- Compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Castellón, toda financiación que reciba el proyecto, procedente de cualquier ente público o privado, especificando la cuantía exacta de la aportación.
- Compromiso de que la entidad no llevará a cabo, en el ámbito de ejecución del proyecto presentado, ninguna acción que pudiera resultar contradictoria con la política exterior de España.
- Certificado en el que conste el número de socios, tanto en la provincia de Castellón, como en la Comunidad Valenciana y en el resto del Estado Español.
- Compromiso de dar difusión del origen de la subvención y de incorporar, en todo caso y de forma visible, el logotipo oficial de la Diputación Provincial de Castellón.
- Declaración responsable relativa a la ejecución previa de, al menos, tres proyectos de cooperación, con explícito detalle de su denominación, área geográfica y ejercicio económico de implementación de los mismos.

h) Memoria de actividades anteriores de las entidades solicitantes.

i) Nombre, dedicación y titulación del personal responsable de la gestión administrativa y económica del proyecto en la provincia de Castellón (formulación, seguimiento y control). Designación de la persona que asumirá la representación ante la Administración a los efectos derivados de la presente convocatoria.

j) Relación del personal laboral y voluntario de la entidad solicitante que participará en la ejecución del proyecto y datos identificativos de dicho personal: nombre, DNI (o equivalente del país en vías de desarrollo) y puesto o función en la organización. Idéntica relación respecto del personal de la contraparte local.

k) Descripción de la contraparte local: naturaleza jurídica, fines de la entidad, datos de identificación del representante local, localización y ámbito geográfico de actuación, medios materiales, experiencia y actividades previas, vínculos con la entidad solicitante, implicación en el proyecto, relación con los beneficiarios de la acción.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo según los criterios de valoración entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Diputada delegada de Servicio de Bienestar Social.

Vocal: El Técnico del Servicio de Bienestar Social y otra persona adscrita al mismo.

Secretario/a: otro miembro del Servicio de Bienestar Social, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS: Hasta 5 puntos. Intervención en países y territorios prioritarios como: a) América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. b) Centroamérica: No se establecen países prioritarios, considerándose viables los proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables. c) El Caribe: Cuba, Haití y República Dominicana. d) El Magreb: No se establecen países prioritarios, considerándose viables los proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables. e) Oriente Medio: Territorios palestinos y la población desplazada y refugiada como consecuencias de las diásporas en la región. f) África Subsahariana: Los países del SAHEL (Senegal, Mauritania, Mali, Burkina Faso, Níger, Nigeria, Chad, Sudán, Eritrea y Etiopía), Kenia Mozambique y Sudán del Sur. f) Oriente Medio: Territorios palestinos y población refugiada palestina. g) Asia: India.	SI	5
	NO	0
2. PRIORIDADES SECTORIALES: Hasta 40 puntos.		
a) Promover el derecho a los servicios básicos de salud y fortalecer los sistemas públicos de sanidad, preferentemente referentes a: · Atención primaria y el acceso a los servicios de salud reproductiva y materno-infantil · Lucha contra el VIH/SIDA. · Enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.	SI	5
	NO	0
b) Promover el derecho a la educación inclusiva de calidad, pública y universal para que todas las niñas y niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria.	SI	5
	NO	0
c) Promover la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua, el saneamiento básico y la gestión de residuos.	SI	5
	NO	0
d) Promover el empoderamiento de la mujer en todos los campos y su acceso, en igualdad, a la totalidad los recursos y derechos. Eliminación de la discriminación y violencia contra la mujer en los ámbitos público y privado.	SI	5
	NO	0
e) Promoción de los derechos de la infancia, en sus cuatro ámbitos fundamentales de supervivencia, desarrollo, protección y participación, desde un enfoque de equidad, propiciando la erradicación del maltrato, la explotación, la trata, la tortura y cualquier forma de violencia contra los niños y las niñas en los ámbitos así como la población afectada por situaciones de emergencia o crisis crónica.	SI	5
	NO	0

f) Fomentar, mediante actividades de sensibilización y difusión del proyecto subvencionado, proyectando debidamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón, para la consecución de una ciudadanía crítica, participativa y activa, comprometida con la consitutción de una sociedad solidaria , justa y equitativa.	SI	5
	NO	0
g) Garantizar los derechos de la población refugiada, desplazada y apátrida.	SI	5
	NO	0
h) Promover la economía social que permita el desarrollo de los pueblos. Impulsar el comercio justo. Fomentar las capacidades productivas a fin de fomentar la creación de empleo. Fomentar el autodesarrollo de los pueblos indígenas.	SI	5
	NO	0

3. ONGD SOLICITANTE: Hasta 20 puntos.		
a) Experiencia acreditada en proyectos de Cooperación al Desarrollo, en los dos últimos años (trayectoria, n.º de proyectos...)	SI	5
	NO	0
b) Experiencia en la zona y/o país en los últimos dos años.	SI	5
	NO	0
c) Cofinanciación. Se valorará que la entidad cuente con diversas fuentes de financiación que garanticen la viabilidad económica y sostenibilidad del proyecto.	SI	5
	NO	0
d) Incidencias en la presentación de la documentación que debe acompañar la solicitud de la subvención.	SI	5
	NO	0

4. CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL: Hasta 10 puntos.		
a) Experiencia en Proyectos al Desarrollo/Implantación/Trayectoria con especial atención a los dos últimos años.	SI	5
	NO	0
b) Experiencias previas de colaboración con la ONG solicitante (trayectoria).	SI	5
	NO	0

5. VALORACIÓN DEL PROYECTO: Hasta 20 puntos.		
a) Adecuación a las prioridades sectoriales, sociales o geográficas de la convocatoria.	SI	5
	NO	0
b) Descripción precisa de los beneficiarios/as directos e indirectos del proyecto.	SI	5
	NO	0
c) Coherencia y grado de descripción del proyecto.	SI	5
	NO	0
d) Adecuación del presupuesto a los objetivos y características del proyecto. Se valorará que la estimación de los costes y recursos necesarios estén justificados, sean razonables y adecuados a la finalidad perseguida, debiendo existir una coherencia y equilibrio en la distribución de los gastos.	SI	5
	NO	0

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, entre aquellas que hayan superado la puntuación mínima de 30 puntos, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

No serán subvencionables aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 30 puntos, como resultado de los criterios de valoración que figuran en esta Base.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 21 de octubre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado

- a) Un pago a cuenta anticipado del 80 %, tras la concesión de la subvención y previo Decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 20 %, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de "entidades sin ánimo de lucro".

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

LOS PLAZOS MÁXIMOS PARA LA JUSTIFICACIÓN de la Subvención son:

· Para proyectos que se realicen hasta el 15 de septiembre de 2024, el plazo máximo para la justificación no podrá superar el 31 de octubre de 2024.

· Para proyectos que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo máximo para la justificación no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO XII

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según la clasificación de categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorratea según el modelo que consta en el ANEXO III

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el "Parte de trabajo de la actividad subvencionada" (Anexo XI)

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
- Finiquitos
- Abonos por ERTE

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.

El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse "recibís" justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:

-Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o

- Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (ANEXO VIII)

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención”

En la justificación deberá aportarse:

a) La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor

- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el ANEXO VII, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000€ o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de

prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

En países fuera de la Unión Europea, para ser válidos se deberá acreditar que no existe una limitación para el pago en metálico en la legislación local mediante un certificado de un Organismo Oficial.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que "se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales"; dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO IX, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención :

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500€.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500€.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOSEXTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente Diputación durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

Castellón de la Plana, 14 de mayo de 2024
Diputada delegada de Bienestar Social
MARIA LUISA TORLA BARRACHIN

(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificatorias (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
1.- Gastos de Personal de Sede	
2.- Gastos de Personal Expatriado	
3.- Gastos de Personal Local	
4.- Servicios profesionales	
5.- Material fungible	
6.- Seguros (excepto vehículos)	
7.- Gastos Comisiones bancarias vinculados al proyecto	
8.- Material de difusión	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de 2024.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Organizaciones no gubernamentales para el Fomento de actividades y Proyectos de COOPERACIÓN AL DESARROLLO. EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en , a de de 2024.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Organizaciones no gubernamentales para el Fomento de actividades y Proyectos de COOPERACIÓN AL DESARROLLO. EJERCICIO 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en , a de de 2024.

D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO V.a

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS
RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I , en calidad
de de la entidad/club , con NIF
..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Organizaciones no
gubernamentales para el Fomento de actividades y Proyectos de COOPERACIÓN AL DESARROLLO.
EJERCICIO 2024.

DECLARA que

A) SÍ/NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con
efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa
al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Euro-
pea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"

(Marcar NO si incumple alguna de los 3 items)

B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- SÍ/ NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- SÍ/NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada SÍ/NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por
SÍ/NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal
conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado, en , a de de 2024.

D./D^a.....

ANEXO V.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS
SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJER-
CICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D. / D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre y represen-
tación de _____ (nombre entidad beneficiaria), con NIF _____, en calidad de
_____ (cargo que ostenta), DECLARA, bajo su propia responsabilidad que (señalar la
opción procedente):

La entidad⁽¹⁾ a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La entidad⁽¹⁾ a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo conce- dente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2

2. « A los efectos del presente Reglamento , se considerarán una “única empresa” todas las empre-
sas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

ANEXO VI.a

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA
CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES
CERTIFICADO (LGS art.13.3.bis)

D./D^a....., con D.N.I....., en calidad de de la entidad/club
....., con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvencio-
nes destinadas a Organizaciones no gubernamentales para el Fomento de actividades y Proyectos de
COOPERACIÓN AL DESARROLLO CERTIFICA: respecto de la entidad que represento:

Que la entidad.....con NIF.....:

1.-Si/NO se considera “persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

(En caso de NO considerarse “persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales” como tal).

Se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración:

(elegir la que proceda)

a) Acreditación de ser una persona jurídica de derecho público.

Entidades integrantes de la Administración Local: No se requiere

En el resto de casos: Estatutos, de resultar necesario, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda

b) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro:(elegir el que corresponda)

- Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- Sus estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.

- Certificado del registro oficial que corresponda.

c) Acreditación de no estar sujeta a la Ley 3/2004

Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

(En caso de Sí considerarse “persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”)

2.- SÍ/NO puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.

(En caso de NO poder presentarla, adicionalmente)

Se adjunta certificado de las últimas cuentas anuales auditadas/informe de Procedimientos Acordados (elegir el que corresponda) de auditor inscrito en el ROAC, acreditativo de que SÍ/NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004(2) .

(En caso de SÍ poder presentarla, adicionalmente)

CERTIFICA adicionalmente que SÍ/NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004 (2).

(2) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(..)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)”

Firmado, en, a de de 2024

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO VI.b

CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES
COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)
(momento concesión)

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , solicitante de la subvención, con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Organizaciones no gubernamentales para el Fomento de actividades y Proyectos de COOPERACIÓN AL DESARROLLO

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

SÍ/NO se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados SÍ/NO les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en , a de de 2024.

D./D^a.....

ANEXO VII

RECIBÍ

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de
..... de la entidad , con NIF

HE RECIBIDO de la entidad/club el importe de
..... € correspondiente a la factura nº de fecha

Firmado, en , a de de 2024.

D./D^a.....

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D^a....., con D.N.I , en calidad
de de la entidad/club , con NIF
..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Organizaciones no gubernamentales para el Fomento de actividades y Proyectos de COOPERACIÓN AL DESARROLLO

DECLARA que

Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente,
formador o jurado

SÍ

NO
supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en , a de de 2024.

D./D^a.....”

ANEXO IX

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADO IMPUTABLES
A SUS OPERACIONES COMERCIALES
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Organizaciones no gubernamentales para el Fomento de actividades y Proyectos de COOPERACIÓN AL DESARROLLO

DECLARA: Que la entidad.....con NIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(..)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)

Firmado, en , a de de 2024.

D./D^a.....

ANEXO XII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:

NIF:

REPRESENTANTE:

NIF:

SUBVENCIÓN PARA:

EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Detalle de partidas clasificatorias			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02239-2024-U

BIENESTAR SOCIAL

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en fecha 14 de mayo de 2024, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES FEDERATIVAS DE PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, DE INMUEBLES HABILITADOS COMO CLUBES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN. EJERCICIO 2024

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación provincial de Castellón, para la financiación de gastos corrientes o de inversión para la implementación de servicios y programas, así como la adquisición de equipamiento destinados a Asociaciones y Entidades Federativas de Personas Jubiladas y Pensionistas, con domicilio social en la provincia de Castellón, realizados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura; b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados; c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios; e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora; f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumpli-

miento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado y recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo, las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos, entre otros:

- Optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.
- Fomentar el asociacionismo y compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención, promoción del envejecimiento activo, conciliación familiar, educación e infancia y actividades sociales.

Contribuyendo a sus objetivos estratégicos a través de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas e implementación de servicios, así como la adquisición de equipamiento de inmuebles habilitados como clubes de personas mayores de la provincia de Castellón, durante el ejercicio económico 2024.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones:

Las Asociaciones y Entidades Federativas de Personas Jubiladas y Pensionistas de la provincia de Castellón, sin ánimo de lucro. Deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, provistas de NIF e inscritas formalmente como tales, en los correspondientes Registros Oficiales al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases.
- b) No podrán ser beneficiarias de subvención para proyectos de inversión en materia de equipamiento, aquellas entidades y centros de atención social que forman parte del sistema valenciano de servicios sociales y que han solicitado subvención para proyectos de inversión en materia de equipamiento a la Generalitat.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la implementación de servicios y programas, así como la adquisición de equipamiento para los inmuebles habilitados como clubes de personas mayores de las entidades beneficiarias señaladas con la base tercera.

Cada asociación o entidad de personas jubiladas podrá concurrir a la presente convocatoria mediante la presentación de una única solicitud, bien referida a gastos corrientes o bien a gastos de inversión.

QUINTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE O INVERSIÓN)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de octubre del 2024, en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente o de inversión, pudiendo elegir la Entidad una sola de las opciones:

· OPCIÓN A) GASTOS CORRIENTES:

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto corriente, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el ANEXO I de la solicitud :

- Adquisición de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Adquisición de bienes corrientes necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

- OPCIÓN B) GASTOS INVERSIÓN:

Serán objeto de ayuda los gastos de inversión que tengan la consideración de inventariables vinculados con la consecución de un adecuado nivel de prestación del servicio.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el ANEXO I de la solicitud:

- Material informático y demás equipos electrónicos
- Mobiliario, material y equipos de oficina
- Material técnico
- Electrodomésticos
- Aire acondicionado y equipos de calefacción o climatización.

En todo caso la vida útil de los bienes ha de ser superior a un año y su importe unitario igual o superior a 150,00€ (IVA incluido).

No forma parte del gasto subvencionable y por tanto no se financiarán las inversiones destinadas a obras.

SEXTA. Cuantía de la subvención, importe del gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 3.000€, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2024:

23105/4821203 "Subvenciones Personas Mayores. Gasto corriente" 50.000€

23105/7800308 "Subvenciones Personas Mayores. Equipamiento de Clubes" 50.000€

Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 100.000€, de conformidad con las operaciones contables:

RC nº 12024000001545.

RC nº 12024000001546.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- NIF del representante

- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resulten encuadrables en la categoría de gastos configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora .

El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia: (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable , según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de si el solicitante realiza o no una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV)

En el caso de subvenciones a otorgar cuyos solicitantes realicen actividades económicas también se adjuntará el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente y:

e.1 Adicionalmente presentarán declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Si de la declaración responsable (ANEXO V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida estará sujeta al régimen de minimis, por lo que se ha de presentar la Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado (ANEXO V.b), sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

f) Fundamentación de la necesidad de llevar a cabo la implementación de los servicios o programas, o de los gastos de inversión con cargo a la subvención solicitada, emitida por el representante legal de la Asociación o Entidad Federativa de personas Jubiladas o Pensionistas (ANEXOS I y XIII).

g) Declaración responsable de no formar parte del sistema valenciano de servicios sociales y no haber solicitado a la Generalitat subvención para proyectos de inversión en materia de equipamiento (ANEXO XIV).

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Diputada delegada de Bienestar Social de la Diputación de Castellón.

Vocal: El personal técnico del Servicio de Bienestar Social y otra persona adscrita al Servicio de Bienestar Social.

Secretaría: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración (Máximo 20 puntos)

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1.1. Presupuesto de la Actividad (Hasta un máximo de 5 puntos)	Inferior a 500,00 euros	5
	Entre 501,00 y 1.000,00 euros	3
	Entre 1.001,00 y 1.500,00 euros	2
	Entre 1.501,00 y 3.000,00 euros	1
	Más de 3.000 euros	0

1.2. Población de la localidad donde está la Asociación (Hasta un máximo de 5 puntos)	Sede central en cualquier localidad de la provincia, con población inferior a 1.000 habitantes	5
	Sede central en cualquier localidad de la provincia, con población entre 1.001 y 5.000 habitantes	3
	Sede central en cualquier localidad de la provincia, con población entre 5.001 y 10.000 habitantes	2
	Sede central en cualquier localidad de la provincia, con población mayor de 10.001 habitantes	1

1.3. Coherencia entre justificación y equipamiento/servicio (Hasta un máximo de 5 puntos)	Hasta 5 puntos
---	----------------

1.4. Carácter innovador del proyecto (Hasta un máximo de 5 puntos)	Sí	5
	No	0

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

DECIMOSEGUNDA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 16 de Septiembre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 80%, tras la concesión de la subvención y previo Decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 20%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de "entidades sin ánimo de lucro".

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación:

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 31 de octubre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO XII

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según la clasificación de categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible, soportado no deducible o prorrateado según el modelo que consta en el ANEXO III

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b. 4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.

- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el "Parte de trabajo de la actividad subvencionada" (ANEXO XI).

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
- Finiquitos
- Abonos por ERTE

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.

El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse "recibís" justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:

· Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o

· Currículum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (ANEXO VIII)

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc), restauración (restaurantes, bares, ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que

los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor

- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el ANEXO VII, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000€ o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que "se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales", dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO IX, sin perjuicio de que, de oficio, se

entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, a saber :

Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500€.

Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500€.

Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10€, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotoco-

pia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

LA DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL
(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I
SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario.

Nombre/razón social:

NIF

Domicilio:

Representante (con NIF):

Teléfono:

Correo electrónico:

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: ANEXO XIII

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificatorias (a cumplir por el beneficiario)	Importe
BIENES CORRIENTES	
SERVICIOS	
BIENES INVERSIÓN	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS,
REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas e implementación de servicios, así como adquisición de equipamiento de inmuebles habilitados como clubes de personas mayores de la provincia de Castellón, durante el ejercicio económico 2024

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en , a de de 2024
D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con DNI, en calidad de de la entidad/club, con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas e implementación de servicios, así como adquisición de equipamiento de inmuebles habilitados como clubes de personas mayores de la provincia de Castellón, durante el ejercicio económico 2024

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en, a de de 2024

D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IV

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con DNI....., en calidad de
..... de la entidad/club, con NIF
....., y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas e
implementación de servicios, así como adquisición de equipamiento de inmuebles habilitados como
clubes de personas mayores de la provincia de Castellón, durante el ejercicio económico 2024

DECLARA que

A) SÍ/NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios,
Profesionales y Retenedores

Firmado, en, a de de 2024.

D./D^a.....

ANEXO V.a

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS
RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con DNI, en calidad de de la entidad/club, con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas e implementación de servicios, así como adquisición de equipamiento de inmuebles habilitados como clubes de personas mayores de la provincia de Castellón, durante el ejercicio económico 2024

DECLARA que

A) SÍ/NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"

(Marcar NO si incumple alguna de los 3 ítems)

B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- SÍ/ NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- SÍ/NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada SÍ/NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por SÍ/NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado, en, a de de 2024.

D./D^a.....

ANEXO V.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D./D^a....., con DNI....., en calidad de de la entidad/club, con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas e implementación de servicios, así como adquisición de equipamiento de inmuebles habilitados como clubes de personas mayores de la provincia de Castellón, durante el ejercicio económico 2024

DECLARA, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

La entidad⁽¹⁾ a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La entidad⁽¹⁾ a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2

2. « A los efectos del presente Reglamento , se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

ANEXO VI.b

CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES
COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)
(momento concesión)

D./D^a....., con DNI, en calidad de de la entidad/club, con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas e implementación de servicios, así como adquisición de equipamiento de inmuebles habilitados como clubes de personas mayores de la provincia de Castellón, durante el ejercicio económico 2024,

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

SÍ/NO se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados SÍ/NO les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en, a de de 2024

D./D^a.....

ANEXO VII

RECIBÍ

D./D^a....., con DNI, en calidad
de de la entidad, con NIF

HE RECIBIDO de la entidad/club el importe de
..... € correspondiente a la factura nº de fecha

Firmado, en, a de de 2024
D./D^a.....

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D^a....., con DNI....., en calidad de de la entidad/club, con NIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas para la implementación de servicios y programas, así como adquisición de equipamiento de inmuebles habilitados como clubes de personas mayores de la provincia de Castellón. Ejercicio 2024:

DECLARA que

Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado

SÍ

NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en, a de de 2024

D./D^a....."

ANEXO IX

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADO IMPUTABLES
A SUS OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con DNI....., en calidad de de la entidad/club, con NIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas para la implementación de servicios y programas, así como adquisición de equipamiento de inmuebles habilitados como clubes de personas mayores de la provincia de Castellón. Ejercicio 2024:

DECLARA: Que la entidad..... con NIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(..)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)”

Firmado, en a de de 2024
D./D^a.....

ANEXO XII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:

NIF:

REPRESENTANTE:

NIF:

SUBVENCIÓN PARA:

EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO XIII

D./D^a....., con DNI....., en calidad de de la entidad/club, con NIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas para la implementación de servicios y programas, así como adquisición de equipamiento de inmuebles habilitados como clubes de personas mayores de la provincia de Castellón. Ejercicio 2024:

Expone:

FUNDAMENTACIÓN

1. Nombre o título del servicio o programa:

2. Ámbito territorial del programa:

3. Destinatarios:

4. Fundamentación de la necesidad

Firmado en _____, a ___ de _____ de 2024

ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SOLICITADO DE LA GENERALITAT VALENCIANA
SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO

D./D^a....., con DNI....., en calidad de
de la entidad/club, con NIF, y a los efectos de la Convo-
catoria de subvenciones a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pen-
sionistas para la implementación de servicios y programas, así como adquisición de equipamiento de
inmuebles habilitados como clubes de personas mayores de la provincia de Castellón. Ejercicio 2024:

DECLARA, bajo su propia responsabilidad que:

La entidad a la que representa, no ha solicitado de la Generalitat Valenciana subvención alguna en
materia de equipamiento.

Firmado en _____, a ___ de _____ de 2024.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02250-2024-U

CULTURA**CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGEIX LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A ASSOCIACIONS TAURINES DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ PER A ACTIVITATS TAURINES. EXERCICI 2024**

La Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en sessió celebrada el 14 de maig de 2024, ha aprovat la concreció dels aspectes generals regulats en l'Ordenança general de subvencions de la Diputació de Castelló per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, a associacions taurines de la província de Castelló per a activitats taurines, exercici 2024, amb el següent contingut:

PRIMERA. Objecte

La concreció dels aspectes generals regulats en l'Ordenança general de subvencions de la Diputació de Castelló i els seus organismes autònoms per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló per a activitats taurines durant l'exercici econòmic 2024, en execució del que es disposa en la vigent Ordenança general de subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló (d'ara endavant OGS).

Atés que les activitats a subvencionar tenen un impacte purament local sense efectes en els intercanvis i la competència, les presents ajudes no es consideren ajuda d'Estat al no complir-se els requisits de la Comunicació de Comissió relativa al concepte d'ajuda estatal conforme a l'art. 107.1 del Tractat de Funcionament de la UE.

SEGONA. Competències implicades i la seua relació amb el Pla estratègic de subvencions

La procedència de les presents bases es fonamenta en l'exercici de competències impròpies que ja es venia exercint amb anterioritat a l'entrada en vigor de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, per la qual cosa, en compliment de l'art. 7.4 de la LBRL, i de conformitat amb l'art. 71 de la Llei 10/2015, de 29 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat Valenciana, s'ha aportat informe favorable de Secretaria i Intervenció sobre la inexistència de duplicitats i sobre la sostenibilitat financera, respectivament, havent-se sol·licitat, si bé encara no s'ha rebut l'informe de la Direcció General competent de la Generalitat Valenciana en matèria de tutela financera, en l'exercici de les funcions de control que té assignades.

Així mateix les presents bases es desenvolupen en el marc del Pla estratègic de subvencions de la Diputació Provincial de Castelló per al trienni 2023-2025, en el qual es fixen per a l'Àrea de Cultura com a objectius estratègics la promoció i difusió de la cultura en tots els seus àmbits i el suport a les iniciatives ciutadanes que desenvolupen projectes d'àmbit cultural i que persegueixen com a objectius el foment de l'activitat cultural de la nostra província, contribuint als seus objectius de la següent manera:

- Apostant per la transversalitat i cooperació en els projectes culturals, adequació al territori, equilibri entre contemporaneïtat i tradició, avantguarda i cultura popular.
- Permetent la igualtat en l'accés a la creació i gaudi de totes les expressions culturals.
- Fomentant la participació d'agents i de la ciutadania en el desenvolupament cultural.

TERCERA. Beneficiaris

Podran beneficiar-se de les subvencions les associacions culturals taurines de la província de Castelló, amb personalitat jurídica pròpia, que tinguen per objecte fomentar i donar suport a les activitats relacionades amb el món taurí.

No podran tindre la condició de beneficiàries les persones o entitats en les què concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'apartat 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara endavant LGS).

Queden excloses les persones físiques, les administracions públiques, els seus organismes autònoms, empreses públiques i altres ens públics, així com comissions i federacions de falles i gaiates, juntes locals falleres, associacions turístiques, associacions i clubs esportius, associacions juvenils, associacions de pares i alumnes, associacions de jubilats i pensionistes, associacions de consumidors, autònoms i centres educatius.

La percepció d'ajudes en aquesta convocatòria serà incompatible amb la percepció d'altres subvencions de l'Àrea de Cultura.

En cas de presentar-se més d'una sol·licitud de subvenció en diferents convocatòries de l'Àrea de Cultura, es procedirà a subvencionar la que ha tingut entrada en primer lloc en el Registre Electrònic d'Entrada, excepte si el sol·licitant desisteix d'ella abans de la concessió de la subvenció, i en aquest cas s'atendria la sol·licitud de subvenció que haja tingut entrada en següent lloc, sempre que compleisca amb els requisits de la respectiva convocatòria.

No procedirà subvencionar activitats l'objecte de les quals siga subvencionable en una altra convocatòria específica de l'Àrea de Cultura

QUARTA. Activitats o programes subvencionables

Les subvencions objecte de la present convocatòria es destinaran a finançar activitats que potencien la festa i cultura dels bous amb repercussió a la província de Castelló a realitzar l'any 2024, sent exclusivament objecte de la present línia subvencional les següents activitats:

1.*Organització i realització d'un acte taurí (activitat corresponent al supòsit 1), que necessàriament tindrà lloc a la província de Castelló.

2. Publicacions, revistes, exposicions i conferències relacionades amb la cultura taurina (activitat corresponent al supòsit 2). Tant les conferències com les exposicions tindran lloc a la província de Castelló.

Respecte de les publicacions i revistes, en cap cas serà subvencionable la publicitat d'un acte taurí.

CADA ENTITAT PODRÀ PRESENTAR DUES SOL·LICITUDS DE SUBVENCió, UNA PER AL SUPòSIT 1 I UNA ALTRA PER AL SUPòSIT 2.

CINQUENA.- Despeses subvencionables (DESPEsa CORRENT)

Seràn despeses objecte de subvenció les que de manera indubtable responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessàries i es realitzen dins de l'exercici 2024, en el termini establert en l'art. 31.2 de la LGS. En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat.

Únicament seràn objecte d'ajuda les despeses de caràcter CORRENT, en cap cas gasto en béns inventariables.

A tals efectes es consideraran despesa d'inversió aquells subministraments de béns la vida útil dels quals siga superior a un any, sempre que el seu import unitari siga igual o superior a 150,00 €.

En concret es consideren subvencionables les següents categories de despesa detallades per a cada activitat a subvencionar, segons les partides classificatòries i quanties que consten en l'ANNEX I de la sol·licitud:

A) SUPÒSIT 1.- Organització i realització d'un acte taurí.

a) Compra i lloguer de caps de bestiar.

B) SUPÒSIT 2.-

B.1) Publicacions i revistes relacionades amb la cultura taurina. En cap cas serà subvencionable la publicitat de l'acte taurí en el cas de sol·licitar subvenció per al supòsit 1.

a) Edició, impremta i maquetació de la publicació.

B.2) Conferències relacionades amb la cultura taurina.

a) Contractació externa de ponents.

B.3) Exposicions relacionades amb la cultura taurina.

a) Lloguer de locals o recintes.

b) Muntatge i lloguer de carpes i estands.

Es consideraran DESPESES NO SUBVENCIONABLES (en cap cas podran ser objecte de subvenció) totes aquelles que no s'ajusten a les categories de despesa incloses en els diferents tipus d'activitat segons els apartats anteriors.

De conformitat amb el que es disposa en els articles 31.7 i 8 de la LGS, en cap cas seran despeses subvencionables els interessos deutors dels comptes bancaris; els interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals; les despeses de procediments judicials, els impostos indirectes quan són susceptibles de recuperació o compensació (ex. IVA suportat deduïble) ni els impostos personals sobre la renda.

SISENA. Quantia de la subvenció i finançament de les activitats subvencionades

La quantia de la subvenció no podrà superar el 80% de les despeses subvencionables de l'activitat i les subvencions màximes a concedir per beneficiari en cada supòsit dels contemplats en la base 5a són les següents, excepte en aquells casos especials que, si és el cas, siguin apreciats per la comissió de valoració, dels quals es deixarà constància expressament en la resolució:

a) Supòsit 1.- La quantia màxima de la subvenció serà d'1.700,00 €.

b) Supòsit 2.- La quantia màxima de la subvenció serà de 500,00 €, segons la següent escala:

Despesa subvencionable	Subvenció màxima
Superior a 1.000,00 €	500,00 €
De 250,00 € a 1.000,00 €	350,00 €
Menor de 250,00 €	200,00 €

Conforme al que es disposa en els apartats 2 i 3 de l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara endavant LGS), es permet compatibilitzar aquestes subvencions amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de

qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals o de la Unió Europea o d'organismes internacionals, si bé l'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

SETENA. Quantia de la convocatòria.

La concessió de la subvenció derivada de les presents bases s'imputarà a la següent aplicació presupostària 33805/4899600 del pressupost per a l'exercici 2024.

La quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, és de 140.000,00 €, de conformitat amb l'operació comptable RC núm. 21501, i s'hi destinen:

- 130.000,00 € per a l'organització d'actes taurins (supòsit 1).
- 10.000,00 € per a publicacions, revistes, exposicions i conferències (supòsit 2).

En el cas de no esgotar-se el crèdit disponible per al supòsit 2, el sobrant incrementarà el destinat a finançar activitats del supòsit 1.

VUITENA. Sol·licituds: termini, lloc i documentació

Els interessats a concórrer en aquest procediment hauran de presentar les seues sol·licituds dins del termini d'1 mes, a comptar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Atenent el que s'estableix en l'art. 14 de la Llei 39/2015, de procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara endavant LPAC), a l'efecte de presentació de la sol·licitud i documentació annexa, només s'admetrà la via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació Provincial de Castelló, a la qual podrà accedir a través del següent enllaç <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En cap cas s'acceptarà la sol·licitud en format paper.

Cada entitat podrà presentar UNA SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER CADASCUN DELS SUPÒSITS i dins d'aquestos per a UNA ACTIVITAT CONCRETA DE LES RELACIONADES EN LA BASE 4a. En el cas que una entitat sol·licite subvenció per a realització de diversos actes taurins (supòsit 1) o per a més d'una de les activitats definides com a subvencionables del supòsit 2 es requerirà el sol·licitant perquè concrete una activitat d'entre les que figuren en la sol·licitud. En cas de no concretar-la es procedirà a desestimar la sol·licitud.

La sol·licitud de subvenció haurà d'acompanyar-se de la següent documentació:

a) Documentació de l'entitat sol·licitant consistent en:

- NIF de l'entitat.
- NIF del representant.
- Escritura pública de constitució o estatuts, degudament inscrits en el registre corresponent.
- Documentació acreditativa del nomenament de representant de l'entitat en la qual figure que té poder suficient per a actuar en el seu nom.
- Només en el cas de no coincidir el signant de la sol·licitud amb el representant legal de l'entitat sol·licitant, document acreditatiu del poder atorgat.

b) ANNEX I descriptiu de les activitats o programes objecte de la subvenció amb detall del pressupost d'ingressos i despeses.

Serà obligatori aportar l'annex conforme al model normalitzat i firmat pel representant legal de l'entitat sol·licitant amb independència que s'aporte addicionalment memòria explicativa.

1. Per al supòsit 1.-

- Denominació de l'acte.
- Data i lloc (municipi) en el qual se celebra l'acte.
- Nombre aproximat d'assistents o destinataris de l'activitat.
- Localització de l'explotació ramadera en la qual està previst adquirir/llogar els caps de bestiar, especificant província de Castelló, Comunitat Valenciana o una altra.
- Edicions anteriors de l'acte.
- Indicació expressa respecte de la gratuïtat de l'acte i de si s'adreça a tota la població.

2. Per al supòsit 2.-

- Denominació concreta de l'activitat a realitzar d'entre les que es relacionen en la base 4a.
- Dates i llocs de realització.
- Nombre aproximat d'assistents o destinataris de l'activitat.
- Edicions anteriors de l'activitat.
- Indicació expressa respecte de la gratuïtat de l'activitat i de si s'adreça a tota la població.
- Descripció detallada de les activitats.

La memòria haurà de contindre les dades que permeten aplicar els criteris de valoració especificats en la base desena. En cas contrari la valoració del criteri serà 0.

El PRESSUPOST reflectirà:

A) DESPESES:

El pressupost de despeses haurà de referir-se al total de l'activitat a subvencionar, diferenciant les despeses subvencionables de les no subvencionables, i especificant les partides classificatòries de les unes i de les altres.

En el bloc de despeses subvencionables es computaran TOTES les despeses de l'activitat que resulten enquadrables en la categoria de despesa configurades com a subvencionables en la base 5a.

L'import del total de despeses subvencionables coincidirà amb l'import a justificar que es fixarà en l'acord de concessió de la subvenció, disminuint-se proporcionalment la subvenció en el cas que es justifique menor import.

B) INGRESSOS

Els ingressos han de ser suficients per a la cobertura final de totes les despeses.

Es detallaran aquells ingressos i altres recursos financers que financen l'activitat objecte de subvenció de la present convocatòria, indicant el seu import i procedència (subvenció sol·licitada a la Diputació, altres subvencions concedides, detallant import i òrgan concedent, ingressos generats per la pròpia activitat, fons propis i altres).

El sol·licitant queda obligat a comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes o recursos tan prompte com tinga coneixement d'elles i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

c) ANNEX II.- Acreditació que el sol·licitant es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, així com per reintegrament de subvencions, i no es troba incurs en cap de les

prohibicions per a obtindre la condició de beneficiari a les quals fa referència l'art. 13.2 de la LGS. De conformitat amb el que s'estableix en els arts. 24 i 25 del RLGS, el seu compliment es realitzarà mitjançant declaració responsable.

En tot cas l'òrgan gestor de la present convocatòria sol·licitarà a la Tresoreria de la Diputació Provincial informe/certificació acreditatiu que l'entitat sol·licitant es troba al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut al favor de la Diputació o dels seus organismes autònoms. En cas de resultar negatiu, es requerirà l'entitat sol·licitant perquè, en el termini de deu dies, l'esmene, amb l'avertiment que, en cas contrari, se la tindrà per desistida en la seua petició, prèvia resolució emesa a l'efecte.

d) ANNEX III .- Fitxa actualitzada de manteniment de tercers, omplida segons el model aprovat per la Diputació Provincial, havent de figurar necessàriament la firma del representant de l'entitat així com la diligència de l'entitat bancària.

e) ANNEX IV.- Declaració responsable relativa a la consideració del potencial beneficiari com a empresa i de les despeses subvencionables com incurribles en operacions comercials (paràgraf 2n de l'article 31.2. de la LGS), segons model oficial.

Amb independència de la documentació exigida, la Diputació de Castelló es reserva la facultat de sol·licitar quanta informació i documentació complementària considere necessària.

La presentació de sol·licitud comportarà, excepte manifestació expressa en contra, l'autorització per a recaptar de qualsevol administració pública, i/o entitat pública o privada, quantes dades siguen necessàries per a comprovar o verificar el compliment, per part de l'entitat beneficiària, dels requisits per a accedir a les subvencions objecte de les presents bases. Així mateix, implicarà el coneixement i acceptació de les presents bases reguladores, així com de la cessió que es realitze a favor d'altres administracions públiques de les dades hi contingudes i, si és el cas, la de les relatives a la subvenció concedida a l'efecte d'estadística, avaluació i seguiment.

NOVENA. Procediment: òrgan instructor, Comissió de Valoració i resolució

El procediment de concessió de subvencions es tramitarà en règim de concurrència competitiva, mitjançant prorrateig segons els criteris de valoració de la base desena entre els beneficiaris de la subvenció de l'import global màxim destinat a les subvencions, de manera que:

a) Rebudes les sol·licituds, l'òrgan instructor verificarà que compleixen els requisits exigits en la convocatòria, i si advertira que alguna manca de les dades requerides o la documentació que acompanya és defectuosa o incompleta, de conformitat amb l'art. 68 de la LPAC, es requerirà l'interessat perquè en el termini màxim de 10 dies hàbils esmene la seua sol·licitud, amb prevenció que si no ho fera, se'l tindrà per desistit, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos legalment.

b) Seguidament la Comissió de Valoració avaluarà les sol·licituds presentades i admeses, de conformitat amb els criteris de valoració establits en les presents bases, emetent acta sobre aquest tema.

c) A la vista de l'expedient i de l'anterior acta, l'òrgan instructor emetrà proposta de resolució provisional, que, si és el cas, previ tràmit d'audiència als interessats, es convertirà en definitiva.

La proposta de resolució provisional es publicarà en el tauler d'anuncis de la Diputació Provincial de Castelló, atorgant tràmit d'audiència als interessats.

Durant el termini d'audiència el beneficiari podrà presentar les al·legacions que considere oportunes, desistir de la subvenció sol·licitada o reformular la sol·licitud.

D'acord amb l'article 27 de la LGS, la reformulació de la sol·licitud serà admissible quan l'import de la subvenció de la proposta de resolució provisional siga inferior al que figura en la sol·licitud presentada

a fi que el beneficiari ajuste la sol·licitud a la quantia proposada, respectant l'objecte, condicions i finalitat de la subvenció, i sense que aquesta modifique els criteris de valoració respecte de la sol·licitud inicial. En tot cas, la quantia de la subvenció sol·licitada a la Diputació en la reformulació:

- Deurà ser coincident amb l'import de la proposta de resolució provisional.
- No superarà el 80% de la despesa subvencionable.

De no complir-se l'indicat l'anteriorment no serà admissible la reformulació, per la qual cosa la subvenció es concedirà sobre la base de l'ANNEX I presentat en la sol·licitud, i el beneficiari quedarà obligat a realitzar l'activitat i justificar la subvenció conforme a l'annex inicial.

La reformulació es presentarà a través de la seu electrònica aportant en l'expedient corresponent l'ANNEX I degudament omplert i firmat.

d) La proposta de resolució definitiva se sotmetrà a dictamen de la Comissió Informativa competent, per a posteriorment remetre's a la Junta de Govern per a la seua aprovació.

e) Finalitzada la instrucció de l'expedient, el termini màxim per a resoldre i notificar serà de tres mesos, a comptar des de la data d'acabament de l'últim termini establert per a la presentació de sol·licituds, transcorregut el qual sense recaure resolució expressa, els sol·licitants estaran legitimats per a entendre desestimades les sol·licituds per silenci administratiu.

L'òrgan instructor del procediment de concessió de subvencions serà el Servei de Cultura, Esports, Restauració i Joventut de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

La Comissió de Valoració estarà integrada pels següents membres:

President: el diputat delegat de Cultura.

Vocal: la cap del Servei de Cultura, Esports, Restauració i Joventut, o tècnic del Servei en qui delegue.

Vocal: la tècnic mitjana de gestió del Servei de Cultura, Esports, Restauració i Joventut, o tècnic del Servei en qui delegue.

Secretari/ària: un administratiu o auxiliar administratiu adscrit al Servei de Cultura, Esports, Restauració i Joventut, que actuarà amb veu però sense vot.

DESENA. Criteris de valoració

Els criteris per a valorar les sol·licituds per al supòsit 1 que hagen aportat correctament la documentació exigida en la base vuitena són els següents:

a) Repercussió provincial de l'activitat a subvencionar i la rellevància mediàtica de l'esdeveniment, segons la localització de l'explotació ramadera en la qual s'adquireixen o lloguen els caps de bestiar, fins a un màxim de 70 punts:

- Província de Castelló: 70 punts.
- Comunitat Valenciana: 30 punts.
- Altres localitats: 10 punts.

Si la sol·licitud de subvenció no concreta la localització, la valoració d'aquest criteri serà de 10 punts.

En el cas que la localització de l'explotació ramadera d'adquisició/lloguer de caps de bestiar varie després de l'acord de concessió el beneficiari estarà obligat a notificar-lo a la Diputació Provincial durant la fase d'execució de la subvenció per a l'oportuna autorització i modificació de l'acord de concessió. En cas contrari no resultarà subvencionable l'activitat per a la qual es va sol·licitar la subvenció.

b) Continuitat de l'activitat (antiguitat) segons les edicions anteriors de l'acte per al qual se sol·licita subvenció, fins a un màxim de 20 punts:

- Si s'han celebrat fins a 5 edicions: 10 punts.
- Si s'han celebrat més de 5 edicions: 20 punts.

c) Per l'amplitud del públic al qual s'adrecen les activitats que puga accedir a elles de manera lliure i gratuïta i siguen accessibles a la ciutadania en general, fins a un màxim de 10 punts:

- Si s'adrecen a tota la població i de manera gratuïta: 10 punts.
- Si s'adrecen a part de la població o no és gratuïta: 5 punts.

Respecte de les sol·licituds de subvenció del supòsit 2, i en aplicació del que es disposa en l'article 55.1 del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, en el qual es preveu exceptuar el requisit de fixar un orde de prelación entre les sol·licituds presentades que reunisquen els requisits establits per al cas que el crèdit consignat en la convocatòria fora suficient, atés el nombre de sol·licituds una vegada finalitzat el termini de presentació. En cas que el crèdit siga insuficient, els criteris de valoració a aplicar seran els següents:

a) Continuitat de l'activitat (antiguitat) segons les edicions/publicacions anteriors de l'activitat per a la qual se sol·licita subvenció, fins a un màxim de 20 punts:

- Si s'han celebrat fins a 5 edicions/publicacions: 10 punts.
- Si s'han celebrat més de 5 edicions/publicacions: 20 punts.

b) Per l'amplitud del públic al qual s'adrecen les activitats i que puga accedir a elles de manera lliure i gratuïta sent accessible a la ciutadania en general, fins a un màxim de 10 punts:

- Si s'adrecen a tota la població i de manera gratuïta: 10 punts.
- Si s'adrecen a part de la població o no és gratuïta: 5 punts.

Avaluades cadascuna de les sol·licituds formalitzades, d'acord amb els anteriors criteris de valoració, seran ordenades de major a menor puntuació, concedint-se les ajudes, a aquelles entitats que obtinguen una puntuació major a zero, de manera proporcional a la puntuació obtinguda per cadascuna d'elles, fins a l'esgotament de l'import global màxim previst en la convocatòria.

ONZENA. Obligacions dels beneficiaris

L'entitat beneficiària quedarà subjecta al compliment de les obligacions contemplades en l'art. 14 de la LGS, així com les que se citen a continuació:

a) Acceptar la subvenció concedida, presentant en cas contrari, l'oportuna renúncia, a fi d'evitar l'innecessari bloqueig dels fons públics.

b) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció, sense que s'accepte canvi o cap modificació de l'objecte o finalitat per a la qual es va concedir.

c) Justificar el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió.

d) Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent.

e) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades, així com l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, que no podran alterar la finalitat perseguida amb la concessió.

f) Adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament. Els beneficiaris hauran d'incloure el logotip de la Diputació Provincial de Castelló en tots els documents i material de difusió relacionats amb l'activitat subvencionada.

DOTZENA.- Renúncia

La presentació pel beneficiari, si és el cas, de la renúncia a la subvenció concedida haurà de realitzar-se com a màxim fins al dia 21 d'octubre de 2024 a l'efecte d'evitar la immobilització innecessària de fons públics.

La comunicació de la renúncia dins d'aquest termini constitueix una obligació del beneficiari, als efectes de la infracció i sancions configurades en el títol IV de la LGS.

TRETZENA. Pagament de la subvenció

L'import de la subvenció concedida serà pagat prèvia justificació de la subvenció pel beneficiari.

Per al cobrament de l'ajuda econòmica, el beneficiari haurà d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i no ser deutor per resolució de procedència de reintegrament. En el cas de les obligacions fiscals amb la Diputació Provincial de Castelló, es determinarà d'ofici, a través de la Tresoreria.

CATORZENA. Justificació: forma, termini, lloc i documentació

La justificació haurà d'adoptar la forma de compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa, conforme al model oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (en la pestanya "Normativa, models i altres documents" de l'enllaç <https://www.dipc.as/es/subvencions.html>).

El termini màxim per a la justificació de la subvenció serà el 30 de desembre de 2024.

La justificació haurà de presentar-se per via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació Provincial de Castelló. Només s'admetrà per aquesta via, a la qual podrà accedir a través del següent enllaç: <https://dipc.as.seuelectronica.es/>.

La justificació electrònica s'entén sense perjudici de la necessària presentació dels justificants de despesa i de pagament de la despesa subvencionable en format paper, a l'efecte de la validació i segellat pel servei gestor.

La documentació a presentar és la següent:

a) MEMÒRIA D'ACTUACIONS justificativa de l'activitat subvencionada, consistent en la declaració detallada de les activitats realitzades finançades amb la subvenció acompanyada de la documentació gràfica acreditativa de la "inserció de la imatge corporativa de la Diputació Provincial de Castelló".

Es reflectirà en el model de compte justificatiu oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipc.as).

La memòria anirà acompanyada de l'ANNEX ADDICIONAL INDICADORS degudament omplert segons model normalitzat que consta en l'ANNEX V.

b) MEMÒRIA ECONÒMICA amb:

b.1) La totalitat de despeses i ingressos executats de l'activitat subvencionada, diferenciat entre despeses subvencionables i no subvencionables, classificades segons les categories que consten en el pressupost de la sol·licitud o la seua posterior modificació, segons model que consta en l'ANNEX VI.

b.2) La relació numerada correlativa de tots i cadascun dels documents justificatius de la DESPESA SUBVENCIONABLE que s'aporten, especificant-hi, almenys, el detall del concepte, la classificació del concepte, proveïdor, data d'emissió, import total, subvencionable i imputable a la subvenció, data i forma de pagament. Aquesta relació s'agruparà segons la classificació de categories de despesa que consten en el pressupost de la sol·licitud o la seua posterior modificació, a l'efecte de la detecció de possibles desviacions entre la despesa executada i el pressupostat en la sol·licitud o posteriors modificacions, i haurà de totalitzar com a mínim, l'import de la despesa subvencionable a justificar detallada en l'acord de concessió de la subvenció.

Es reflectirà en el model de compte justificatiu oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipc.as).

La relació numerada haurà d'acompanyar-se d'una DECLARACIÓ RESPONSABLE SOBRE LA NATURALESA QUE L'IVA té per al beneficiari: suportat deduïble o suportat no deduïble, segons model de l'ANNEX VII.

b.3) Relació detallada de tots els INGRESSOS que financen l'activitat subvencionada (altres subvencions concedides, detallant import i òrgan concedent, ingressos generats per la pròpia activitat, fons propis i altres) amb la finalitat d'acreditar el seu import, procedència i aplicació a les activitats subvencionades.

Es reflectirà en el model oficial de compte justificatiu, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipc.as).

En el supòsit que la suma dels ingressos siga superior a la despesa justificada, la subvenció es reduirà de tal manera que, en cap cas el total d'ingressos siga superior a les despeses justificades.

b.4) Documents justificatius de la despesa i del pagament

b.4.1) Documents justificatius de la despesa:

Factures i altres documents de valor probatori equivalent amb validesa a l'àmbit jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa acreditatius de les despeses subvencionables realitzades, identificats i ordenats correlativament segons número d'ordre assignat en la relació numerada.

Per a possibilitar el control de la concurrència de subvencions, tots i cadascun dels documents presentats pel beneficiari de la subvenció hauran de ser validats i segellats pel servei gestor, mitjançant un segell existent a l'efecte en el qual conste l'import del justificant que es finança amb la subvenció de la Diputació.

Els documents justificatius seran originals. En el supòsit que es presenten fotocòpies, aquestes hauran de ser degudament validades pel servei gestor. No s'acceptarà cap altre tipus de validació.

En el cas que entre els justificants de despesa i/o pagament conste documentació redactada en una llengua aliena a les cooficials al territori de la Comunitat Valenciana (castellà i valencià), i/o la valoració de l'operació siga en moneda diferent de l'euro, resultarà necessari:

- La traducció del contingut del justificant a castellà o valencià.
- Justificant bancari del tipus de canvi de mercat aplicat al pagament per a la seua valoració en €.

Els elements que han de constar en les factures seran els assenyalats per la normativa de facturació vigent, considerant-se imprescindible que arreplegue el nom o raó social de l'empresa que factura i el seu NIF o CIF, data d'emissió, import i desglossament de cadascun dels objectes o conceptes facturats, així com l'impost sobre el valor afegit, quan siga procedent, de forma diferenciada, base imposable, tipus d'IVA aplicable i import total, així com, si és el cas, la retenció per IRPF o IRNR. En el cas de factures exemptes d'IVA, s'haurà de fer constar aquesta exempció en la pròpia factura i fer menció a la legislació i articulat aplicable.

En els casos d'inversió del subjecte passiu a l'efecte de l'IVA, com són les operacions d'adquisició de béns o serveis a persones o entitats no establides al territori d'aplicació de l'impost, el beneficiari haurà d'aportar el justificant de la liquidació de l'esmentat impost, al marge de la factura inherent a tal adquisició.

En cas de factures subjectes a retenció d'IRPF o IRNR s'haurà d'adjuntar el corresponent model tributari, així com el seu justificant de pagament a l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) de les retencions practicades per a poder subvencionar els imports retinguts.

En el cas de factures del mes de desembre, s'haurà de justificar la factura dins del termini màxim de justificació, podent presentar-se els justificants referents a les retencions d'IRPF o IRNR (model 111 o equivalent) i al seu pagament durant el mes de gener de l'exercici següent.

En el cas de beneficiaris la liquidació dels quals del model 111 o equivalent siga de periodicitat trimestral, l'exposat en el paràgraf anterior serà amb referència a les factures i model 111 o equivalent del 4t trimestre.

Excepcionalment podran presentar-se justificants de despeses alienes a una relació laboral (de ser-ho haurien d'incloure's en la nòmina) o professional (de ser-ho haurien d'incloure's en la factura), en els casos següents:

a) Prestació no habitual de serveis, al marge de l'activitat habitual però com a expert de la branca de coneixement d'aquesta, actuant com a ponent de congressos i formació especialitzada, així com membre de jurat.

En aquestos casos haurà d'aportarse:

1. Rebut amb l'oportuna retenció per IRPF o IRNR, sempre que es tracte de rendiments del treball per compte d'altre no realitzats de manera habitual (per la seua duració temporal, quantia, etc...), la contraprestació del qual no exigisca un altre tipus de formalitats (factura, nòmina ...) segons la normativa vigent.

2. Acreditació de la qualitat d'expert mitjançant una de les següents opcions:

· Certificat de l'entitat on té lloc l'activitat laboral habitual, acreditatiu del lloc exercit en relació amb la branca de coneixement en la qual actua com a expert ponent, formador o jurat, o

· Curriculum vitae acreditatiu de la formació i trajectòria professional en relació amb la branca de coneixement en la qual actua com a expert ponent, formador o jurat.

3. Declaració responsable que els ingressos nets que rep per la prestació no habitual de serveis com a ponent, formador o jurat no supera el salari mínim interprofessional segons model que consta en l'ANNEX VIII.

b) Dietes: rebut, sempre que resulte degudament detallada la relació del perceptor amb el beneficiari de la subvenció, el seu motiu (activitat, destí, duració, etc.) i la seua quantia no resulte superior a les quantitats exemptes segons l'IRPF i IRNR.

b.4.2) Documents acreditatius dels pagaments als creditors.

L'acreditació del pagament haurà d'efectuar-se necessàriament adoptant alguna de les següents formes:

a) Mitjançant deute bancari: amb identificació del perceptor, així com, en el cas d'acumulació de diversos justificants de despesa, la identificació d'aquests. No resultarà vàlida ni la simple aportació de xec ni l'ordre de transferència sense que en tots dos casos s'acompanye l'oportú deute bancari que acredite el seu cobrament.

b) O, si és el cas, mitjançant rebut (veure model de l'ANNEX IX) del proveïdor si és persona física, o en cas contrari, de la persona física que actua en el seu nom, en tots dos casos degudament identificat (nom, cognoms i NIF), acreditatiu d'haver cobrat la factura corresponent. Haurà de fer-se constar el número, data, concepte i import d'aquesta, llevat que se segelle en la pròpia factura emesa per persona física. No resultarà vàlid sense l'oportuna identificació del seu perceptor.

En tot cas, la justificació del pagament dels imports igual o superiors a 1.000,00 € o el seu contravalor en moneda estrangera, haurà d'efectuar-se mitjançant deute bancari, de conformitat amb la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau, segons la modificació operada per la Llei 11/2021 de 9 de juliol, de mesures de prevenció i lluita contra el frau fiscal, de transposició de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consell de 12 de juliol de 2016, que aclareix que a l'efecte del càlcul de l'anterior quantia, se sumarà l'import de totes les operacions o pagaments en què s'haja pogut fraccionar el lliurament de béns o la prestació de serveis.

Cada justificant de pagament haurà de presentar-se acompanyant el seu justificant de despesa, degudament identificat i ordenat correlativament segons número d'ordre assignat en la relació numerada.

Pel que fa al termini de pagament, amb caràcter general es considera despesa realitzada la que ha estat efectivament pagada amb anterioritat a la finalització del període de justificació.

Adicionalment, en el cas de beneficiaris que "es consideren empresa, i les despeses subvencionables de l'activitat per a la qual sol·licita la subvenció incorreguen en les seues operacions comercials", aquestes despeses hauran d'haver estat pagades en els terminis de pagament previstos en la normativa sectorial que li siga aplicable o, en defecte d'això, en els establits en la Llei 3/2004, de 29 de desembre, per la qual s'estableixen mesures de lluita contra la morositat en les operacions comercials, la qual cosa s'acreditarà mitjançant la declaració responsable que consta en l'ANNEX X, sense perjudici que, d'ofici, s'entendrà que s'incompleix el termini de pagament de la Llei 3/2004 si entre la data d'emissió de la factura i el seu pagament han transcorregut més de 30 dies naturals, excepte prova en contra per part del beneficiari.

Quan s'incompleixca el termini de pagament aplicable amb caràcter general (és a dir, aplicable a pagaments realitzats en data posterior a la finalització del termini de justificació, però no a incompliments del termini de pagament d'operacions comercials) s'aplicaran els següents criteris de graduació:

a) Si el retard és entre 1 i 15 dies naturals: 1 % de la subvenció imputable a la despesa realitzada amb retard, amb un màxim de 1.500,00 €.

b) Si el retard és superior a 15 dies naturals i no supera un mes: 3% de la subvenció imputable a la despesa realitzada amb retard, amb un màxim de 4.500,00 €.

c) Els retards superiors a un mes però no als dos mesos: 50% de la subvenció imputable a la despesa realitzada amb retard.

d) Els retards que superen el termini de dos mesos suposaran la pèrdua del dret a cobrament del 100% de la subvenció imputable a la despesa realitzada amb retard.

Conforme al que es disposa en l'art. 70 del RLGS, l'òrgan concedent de la subvenció podrà atorgar, una ampliació del termini establert per a la presentació de la justificació, que no excedeixca de la seua meitat i sempre que amb això no es perjudiquen drets de tercer. Segons l'art. 32.3 de la LPAC, tant la petició dels interessats com la decisió sobre l'ampliació, hauran de produir-se, en tot cas, abans del venciment del termini de què es tracte, sense que en cap cas pugui ser objecte d'ampliació un termini ja vençut. El termini ampliat concedit no podrà superar la corresponent anualitat pressupostària.

D'acord amb l'art. 70.3 del RLGS, transcorregut el termini màxim de justificació sense haver-s'hi presentat davant l'òrgan competent, aquest requerirà el beneficiari perquè en el termini improrrogable de 15 dies siga presentada. La falta de presentació en aquest termini portarà amb si, si és el cas, l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en la Llei general de subvencions. La presentació de la justificació en el termini adicional establert en aquest apartat no eximirà el beneficiari de les sancions que, conforme a la LGS, corresponguen.

QUINZENA. Incompliment de l'obligació de justificar

De conformitat amb l'art. 37 de la LGS i 89 del RLGS, l'incompliment total o parcial de l'obligació de justificar o la justificació insuficient comportarà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interès de demora corresponent, o, si és el cas, la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció.

No obstant això, de conformitat amb el que s'estableix en l'art. 17.3.n) de la LGS, quan l'incompliment s'acoste de manera significativa al compliment total i s'acredite una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels compromisos, la quantitat a reintegrar o la pèrdua del dret de cobrament es determinarà de manera proporcional a l'import de la despesa no justificada. A tal fi es tindran en compte els criteris de graduació dels incompliments regulats en l'art. 17.10 de l'OGS de la Diputació Provincial de Castelló.

SETZENA. Modificació i reintegrament de les subvencions, així com devolució a instàncies de l'interessat.

Haurà de comunicar-se a l'òrgan concedent l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, que no podran alterar la finalitat perseguida amb la concessió, així com l'obtenció concurrent d'altres subvencions o ajudes econòmiques, que en cas que el seu total siga superior a la despesa objecte de la subvenció, donarà lloc a la modificació de la resolució de concessió.

Pel que respecta a l'alteració del pressupost de l'activitat subvencionada que es va presentar amb la sol·licitud, tota modificació substancial de les partides classificatòries de la despesa subvencionable que el componen haurà de ser autoritzada per la Diputació Provincial de Castelló durant la fase d'execució de la subvenció.

Es considerarà modificació substancial i, per tant, haurà de ser autoritzada prèviament, qualsevol canvi en les partides classificatòries del pressupost de la despesa subvencionable que supere el 10% d'increment.

Així mateix, es considerarà modificació substancial, respecte de les subvencions concedides per al supòsit 1, la variació de la localització de l'explotació ramadera d'adquisició/lloguer de caps de bestiar després de l'acord de concessió, havent de tramitar-se sol·licitud de modificació de l'acord de concessió o no resultarà subvencionable l'activitat per a la qual es va sol·licitar la subvenció.

La resta de modificacions no substancials de les partides del pressupost, per resultar inferiors al citat límit, no requeriran autorització i només hauran de ser comunicades i descrites en la memòria econòmica de la justificació.

En cas d'incompliment d'alguna de les condicions de la convocatòria es procedirà a la disminució total o parcial, segons corresponga, de la subvenció concedida i al reintegrament de les quantitats pagades, i l'exigència de l'interés de demora que resulte d'aplicació des del moment del pagament de la subvenció.

Pel que fa al reintegrament de la subvenció concedida, resultarà aplicable el que es disposa en l'article 36 i següents de la LGS, incidint en què, de conformitat amb l'art. 37.1 d'aquest text legal, procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament, o la data en què el deutor ingresse el reintegrament si és anterior a aquesta.

La resolució per la qual s'acorde el reintegrament de la subvenció serà adoptada per l'òrgan concedent d'aquesta, prèvia instrucció de l'expedient, en el qual al costat de la proposta raonada del servei gestor s'acompanyaran els informes adients i les al·legacions del beneficiari.

Pel que respecta a la devolució de la subvenció a iniciativa del perceptor, l'ingrés haurà de realitzar-se mitjançant transferència bancària, en el compte corrent número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada per l'Excm. Diputació Provincial de Castelló en l'entitat bancària BBVA, el justificant del qual, acompanyat del seu escrit informatiu, haurà de remetre's a la Diputació per via telemàtica a través de la seua electrònica de la Diputació de Castelló.

Els interessos de demora es calcularan de conformitat amb el que es preveu en l'art. 38 de la LGS. No obstant això, en aplicació dels principis constitucionals d'eficàcia i eficiència, no es liquidaran aquells l'import dels quals siga inferior o igual a 10 €, de conformitat amb l'OGS de la Diputació de Castelló.

DISSETENA. Règim jurídic.

La participació en la convocatòria suposa l'acceptació de les presents bases.

En el no determinat expressament en les presents bases, regirà el que es disposa en la LGS, el seu Reglament i l'OGS vigent de la Diputació Provincial de Castelló.

DIVUITENA. Tractament de dades de caràcter personal.

Les dades de caràcter personal que seran facilitades en la sol·licitud i en els documents aportats, així com les obtingudes al llarg de la seua tramitació seran tractades per la Diputació de Castelló, en qualitat de responsable de tractament amb la finalitat de tramitar i gestionar la concessió de la subvenció.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'art. 6.1.c) del RGPD, el tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament. Art. 6.1.e) del RGPD, el compliment d'una missió realitzada en interès públic o l'exercici de poders públics. I conforme la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i la Llei 19/2013, de 9 de desembre de transparència accés a la informació pública i bon govern

Les dades se cediran per obligació legal si és el cas a la Base de Dades Nacional de Subvencions, organismes de la Unió Europea, jutjats i tribunals, Administració Tributària i Seguretat Social, Tribunal de Comptes i administració competent.

Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades podran ser conservats, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, d'investigació

científica i històrica o estadístiques, i en tot cas mínim 10 anys des que finalitze el termini de prohibició, establert en la Llei general de subvencions.

El titular de les dades garantirà la veracitat de les dades aportades i serà l'únic responsable de les dades inexactes o errònies que facilitara i es comprometrà a comunicar per escrit qualsevol modificació que es produeixa en elles.

Podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, portabilitat, limitació del tractament i/o oposició. A aquest efecte, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada, electrònic o presencial, de la Diputació Provincial de Castelló. En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació, en primer lloc, davant el delegat de protecció de dades corresponent dpd@dipcas.es o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

En el cas que el sol·licitant facilite dades o documents amb dades de terceres persones diferents d'ell, deurà amb caràcter previ a la seua inclusió, informar-lo del contingut de la present base.

A Castelló de la Plana, a 14 de maig de 2024.
EL DIPUTAT DELEGAT DE CULTURA
Alejandro Clausell Edo

ANNEX I - MEMÒRIA I PRESSUPOST

A) DADES DE L'ENTITAT SOL-LICITANT

DENOMINACIÓ _____
NIF _____ EMAIL _____ TELÈFON _____
REPRESENTANT _____ NIF _____

B) ACTIVITAT I DADES NECESSÀRIES PER A LA VALORACIÓ

PODRÀN sol·licitar-se DUES subvencions, UNA per al supòsit 1 i UNA per al supòsit 2

OMPLIR ÚNICAMENT dades en l'apartat corresponent al supòsit per al qual se sol·licita subvenció

SUPÒSIT 1

Activitat (base 4a)	Denominació concreta de l'acte
Acte taurí	

LLOC I DATES DE REALITZACIÓ DE L'ACTIVITAT. _____

LOCALITZACIÓ EXPLOTACIÓ ADQUISICIÓ/LLOGUER CAPS DE BESTIAR _____

NOMBRE D'EDICIONS CELEBRADES AMB ANTERIORITAT _____

AMPLITUD DEL PÚBLIC AL QUAL S'ADREÇA L'ACTIVITAT:

A tota la població i de manera gratuïta

A part de la població o de forma no gratuïta

SUPÒSIT 2 (A triar una de les activitats)

Activitat (base 4a)	Denominació concreta de l'activitat
Publicacions i revistes	
Conferències	
Exposicions	

LLOC I DATES DE REALITZACIÓ DE L'ACTIVITAT. _____

E) PRESSUPOST

ÚNICAMENT omplir l'activitat per a la qual se sol·licita subvenció

Si l'IVA és DEDUÏBLE, el pressupost es presentarà IVA exclòs, al no tractar-se de despesa efectiva per a l'entitat

SUPÒSIT 1: ACTE TAURÍ

DENOMINACIÓ DE L'ACTE _____

DESPESES TOTALS DE L'ACTIVITAT	
DESPESES SUBVENCIONABLES (base 5a)	
Partida classificatòria	Import
Adquisició/lloguer caps de bestiar	
TOTAL DESPESES SUBVENCIONABLES	
DESPESES NO SUBVENCIONABLES	
Categoria	Import
TOTAL DESPESES NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL DE DESPESES DE L'ACTIVITAT	

INGRESSOS TOTALS QUE FINANCEN L'ACTIVITAT	
Concepte	Import
Subvenció sol·licitada a la Diputació	
Altres subvencions (amb detall de l'import i de l'ens concedent)	
Fons propis	
Aportacions	
Ingressos activitat	
Altres _____	
TOTAL D'INGRESSOS DE L'ACTIVITAT	

SUPÒSIT 2: EXPOSICIONS DE CONTINGUT TAURÍ

DENOMINACIÓ DE L'ACTIVITAT _____

DESPESES TOTALS DE L'ACTIVITAT	
DESPESES SUBVENCIONABLES (base 5a)	
Partida classificatòria	Import
Lloguer de locals i recintes	
Muntatge i lloguer de carpes i estands	
TOTAL DESPESES SUBVENCIONABLES	
DESPESES NO SUBVENCIONABLES	
Categoria	Import
TOTAL DESPESES NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL DE DESPESES DE L'ACTIVITAT	

INGRESSOS TOTALS QUE FINANCEN L'ACTIVITAT	
Concepte	Import
Subvenció sol·licitada a la Diputació	
Altres subvencions (amb detall de l'import i de l'ens concedent)	
Fons propis	
Aportacions	
Ingressos activitat	
Altres _____	
TOTAL D'INGRESSOS DE L'ACTIVITAT	

En _____, a ___ d _____ de _____.

Firmat _____

ANNEX II

DECLARACIÓ RESPONSABLE OBLIGACIONSTRIBUTÀRIES, SS, REINTEGRAMENT I NO INCURSIÓ
EN PROHIBICIÓ

Sr./Sra....., amb NIF, en qualitat
d..... de l'entitat....., amb NIF
, i a l'efecte de la convocatòria de subvencions destinades a ACTIVITATS TAURINES 2024.

DECLARA: Que l'entitat.....amb NIF.....:

- Es troba al corrent de les seues obligacions tributàries. (segons l'art. 18 del RD 887/2006 pel qual s'aprova el Reglament de la LGS) i amb la Seguretat Social, així com de reintegrament de subvencions, tenint en compte que l'acreditació del compliment de les obligacions amb la Diputació Provincial de Castelló i els seus ens dependents es farà d'ofici, mitjançant l'oportú certificat de la Tresoreria provincial.

- No incorre en cap de les causes de prohibició per a obtindre la condició de beneficiari a les quals fa referència l'article 13 de la Llei 38/2003 general de subvencions.

Tot això en els termes de l'art. 69 apartat 1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques*.

* Llei 39/2015 art. 69.1: a l'efecte d'aquesta llei, s'entendrà per declaració responsable el document subscrit per un interessat en el qual aquest manifesta, sota la seua responsabilitat, que compleix amb els requisits establits en la normativa vigent per a obtindre el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, que disposa de la documentació que així ho acredita, que la posarà a la disposició de l'Administració quan li siga requerida, i que es compromet a mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent a aquest reconeixement o exercici.

Firmat, en, a d de 2024.

Sr./Sra.....

ANNEX III: FITXA MANTENIMENT DE TERCERS

DADES DEL CREDITOR

COGNOMS I NOM, O RAÓ SOCIAL

NIF _____ TELÈFON _____ FAX _____

ADREÇA _____

POBLACIÓ _____ CODI POSTAL _____

DADES FINANCERES

CODI IBAN																			

DILIGÈNCIA DE CONFORMITAT DE L'ENTITAT BANCÀRIA.

Certifique que el compte indicat en "dades financeres" està obert a nom del titular que es reflecteix en les "dades del creditor".

Per l'entitat de crèdit

(Segell de l'entitat de crèdit)

Signat _____

DECLARACIÓ RESPONSABLE (art. 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques)

El sol·licitant declara que són certes les dades bancàries que identifiquen el compte corrent, així com la resta de dades que s'arrepleguen en el present document i sol·licita que els pagaments es realitzen a través d'aquest compte bancari.

Creditor / representant

Signat _____

NIF _____

"De conformitat amb el que s'estableix en l'art. 11 de la Llei 3/2018 de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garanties dels drets digitals, l'informem, que les dades personals facilitades s'incorporaran a un fitxer el responsable del qual és la Diputació de Castelló i la finalitat del qual és la gestió comptable, fiscal i administrativa vinculada a aquesta entitat. Així mateix, l'informem que se cediran aquestes dades a l'Agència Tributària per a finalitats tributàries i a entitats bancàries que col·laboren amb la Diputació de Castelló per a domiciliació de cobraments i pagaments. Podrà exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició a les dades personals registrades davant la Diputació adreçant la seua sol·licitud al Registre General de la Diputació, l'adreça del qual és plaça de les Aules, 7 12001 Castelló."

ANNEX IV

DECLARACIÓ RESPONSABLE CONSIDERACIÓ DEL BENEFICIARI COM A EMPRESA I DESPESES
SUBVENCIONABLES COM INCURRIBLES EN OPERACIONS COMERCIALS (LGS art. 31.2 paràgraf 2n)

Sr./Sra....., amb D.N.I , en qualitat
d de l'entitat/associació , amb
CIF , i a l'efecte de la convocatòria per a ACTIVITATS TAURINES 2024.

DECLARA que, a l'efecte de l'art. 31.2 paràgraf 2 de la Llei 38/2003 general de subvencions, l'entitat sol·licitant de la subvenció Sí / NO "es considera empresa i les despeses subvencionables de l'activitat per a la qual sol·licita la subvenció incurribles en les seues operacions comercials"

Conseqüentment a les despeses subvencionables justificades Sí / NO els és aplicable el requisit que siguen pagades en els terminis de pagament previstos en la normativa sectorial que li siga aplicable o, en defecte d'això, en els establits en la Llei 3/2004, de 29 de desembre, per la qual s'estableixen mesures de lluita contra la morositat en les seues operacions comercials.

Firmat, a , a d de

Sr./Sra.....

ANNEX V - INDICADORS

BENEFICIARI _____ CIF _____

REPRESENTANT _____ NIF _____

SUBVENCIÓ PER A ACTES TAURINS EXPEDIENT ____/____

1. Núm. ASSISTENTS/PARTICIPANTS ACTIVITAT _____

2. Núm. ACTIVITATS SUBVENCIONADES _____

3. ACTIVITATS SUBVENCIONADES

SUPÒSIT 1: ACTE TAURÍ

SUPÒSIT 2: PUBLICACIONS

SUPÒSIT 2: CONFERÈNCIES

SUPÒSIT 2: EXPOSICIÓ

4. Núm. HABITANTS DEL/S MUNICIPI/S EN EL/S QUAL/S ES REALITZA L'ACTIVITAT

(En el cas de realitzar-se a diversos municipis relacionar-los, indicant la població de cadascun i el total d'habitants)

5. Núm. D'EDICIONS DE L'ACTIVITAT (inclosa la subvencionada) _____

6. Núm. D'ENTITATS BENEFICIÀRIES DE LA SUBVENCIÓ _____

A _____, a ____ d _____ de _____.

Firmat _____

ANNEX VI

DESPESES I INGRESSOS TOTALS EXECUTATS DE L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA

BENEFICIARI _____ NIF _____

REPRESENTANT _____ NIF _____

SUBVENCIÓ PER A ACTIVITATS TAURINES EXPEDIENT ____/____

DESPESES			
DESPESES SUBVENCIONABLES			
Detall partida classificatòria	Import sol·licitud/ modificació	Import executat	% desviació
(Els conceptes de despesa seran coincidents amb el pressupost segons l'activitat subvencionada)			
TOTAL DESPESES SUBVENCIONABLES			
DESPESES NO SUBVENCIONABLES			
Categoria	Import sol·licitud/ modificació	Import executat	% desviació
TOTAL DESPESES NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL DESPESES			

INGRESSOS TOTALS QUE FINANCEN L'ACTIVITAT SUBVENCIONABLE	
Concepte	Import
Subvenció Diputació	
Altres subvencions (amb indicació del la quantia i ens concedent)	
Fons propis	
Aportacions	
Ingressos activitat	
Altres _____	

TOTAL INGRESSOS	

L'IVA suportat és: deduïble no deduïble

En el cas de ser deduïble els imports seran IVA exclòs, al no tractar-se d'una despesa efectiva per al beneficiari.

Firmat a _____, a ____ d _____ de _____

ANNEX VII

DECLARACIÓ RESPONSABLE A EFECTES IVA

Sr./Sra....., amb NIF, en qualitat d
..... de l'entitat, amb NIF,
i a l'efecte de la convocatòria de subvencions destinades a ACTIVITATS TAURINES 2024

DECLARA que l'IVA suportat contingut en els justificants de despesa presentats en ocasió de la justificació de la subvenció concedida a l'empara de la present convocatòria/conveni, té la naturalesa de (assenyalar amb una aspa l'opció correcta):

- Suportat deduïble (no constitueix despesa per al beneficiari)
- Suportat no deduïble (sí que constitueix despesa per al beneficiari)
- Prorrata del següent percentatge: % (despesa parcial per al beneficiari)

Firat, a, a d de

Sr./Sra.....

ANNEX VIII

DECLARACIÓ RESPONSABLE D'INGRESSOS NETS D'ACTIVITATS NO HABITUALS

Sr./Sra....., amb NIF

DECLARA:

Que els ingressos nets que rep per la prestació no habitual de serveis com a ponent, formador o jurat

No

Sí

superen el salari mínim interprofessional.

Firmat, a a d de 2024.

Sr./Sra.....

ANNEX IX

REBUT (*)

Sr./Sra., amb NIF, en qualitat
d de l'entitat,
amb CIF

HE REBUT de l'entitat l'import d €
corresponent a la factura núm. de data

A, a d de

Signat

(Segell de l'entitat)

(*) Només admissible com a acreditació del pagament de justificants de despesa amb import inferior a 1.000,00 €

ANNEX X

DECLARACIÓ RESPONSABLE TERMINI DE PAGAMENT DE DESPESES SUBVENCIONABLES
JUSTIFICADES IMPUTABLES A LES SEUES OPERACIONS COMERCIALS

Sr./Sra....., amb NIF, en qualitat d de l'entitat, amb NIF, i a l'efecte de la convocatòria de subvencions destinades a ACTIVITATS TAURINES 2024

DECLARA: Que l'entitat.....amb CIF....., que té la consideració d'empresa a l'efecte de la Llei 3/2004, de 29 de desembre, per la qual s'estableixen mesures de lluita contra la morositat en les operacions comercials:

Les despeses justificades que consten en el compte justificatiu han estat pagades en els terminis de pagament previstos en la normativa sectorial que li és aplicable o, en defecte d'això, en els establits en la Llei 3/2004, de 29 de desembre, per la qual s'estableixen mesures de lluita contra la morositat en les operacions comercials (1).

Per als següents justificants, entre la data d'emissió de la factura dels quals i el seu pagament han transcorregut més de 30 dies naturals, s'aporten les següents proves d'haver complert els terminis de pagament de la Llei 3/2004:

Núm. JUSTIFICANT	PROVA

(1) Llei 3/2004, article 4. Determinació del termini de pagament.

"1. El termini de pagament que ha de complir el deutor, si no haguera fixat data o termini de pagament en el contracte, serà de trenta dies naturals després de la data de recepció de les mercaderies o prestació dels servicis, fins i tot quan haguera rebut la factura o sol·licitud de pagament equivalent amb anterioritat..(...)

2. Si legalment o en el contracte s'ha disposat un procediment d'acceptació o de comprovació mitjançant el qual haja de verificar-se la conformitat dels béns o els servicis amb el que es disposa en el contracte, la seua duració no podrà excedir de trenta dies naturals, a comptar des de la data de recepció dels bé o de la prestació dels serveis. En aquest cas, el termini de pagament serà de trenta dies després de la data en què té lloc l'acceptació o verificació dels béns o serveis, fins i tot encara que la factura o sol·licitud de pagament s'haguera rebut amb anterioritat a l'acceptació o verificació (...)"

Firmat, a, a d..... de

Sr./Sra.....

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES TAURINAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA ACTIVIDADES TAURINAS. EJERCICIO 2024

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024, ha aprobado la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones taurinas de la provincia de Castellón para actividades taurinas, ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón para actividades taurinas durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

Dado que las actividades a subvencionar tienen un impacto únicamente local sin efectos en los intercambios y la competencia, las presentes ayudas no se consideran Ayuda de Estado al no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de competencias impropias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 74 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado, aunque todavía no se recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Cultura como objetivos estratégicos la promoción y difusión de la cultura en todos sus ámbitos y el apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollan proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Apostando por la transversalidad y cooperación en los proyectos culturales, adecuación al territorio, equilibrio entre contemporaneidad y tradición, vanguardia y cultura popular.
- Permitiendo la igualdad en el acceso a la creación y disfrute de todas las expresiones culturales.
- Fomentando la participación de agentes y de la ciudadanía en el desarrollo cultural.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones las asociaciones culturales taurinas de la provincia de Castellón, con personalidad jurídica propia, que tengan por objeto fomentar y apoyar las actividades relacionadas con el mundo taurino.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Quedan excluidas las personas físicas, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos, así como comisiones y federaciones de fallas y gaiatas, juntas locales falleras, asociaciones turísticas, asociaciones y clubs deportivos, asociaciones juveniles, asociaciones de padres y alumnos, asociaciones de jubilados y pensionistas, asociaciones de consumidores, autónomos y centros educativos.

La percepción de ayudas en esta convocatoria será incompatible con la percepción de otras subvenciones del Área de Cultura.

En caso de presentarse más de una solicitud de subvención en distintas convocatorias del Área de Cultura, se procederá a subvencionar la que ha tenido entrada en primer lugar en el Registro Electrónico de Entrada, excepto si el solicitante desiste a la misma antes de la concesión de la subvención, en cuyo caso se atendería la solicitud de subvención que haya tenido entrada en siguiente lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la respectiva convocatoria.

No procederá subvencionar actividades cuyo objeto sea subvencionable en otra convocatoria específica del Área de Cultura

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar actividades que potencien la fiesta y cultura de los toros con repercusión en la provincia de Castellón a realizar en el año 2024, siendo ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE objeto de la presente línea subvencional las siguientes actividades:

1. Organización y realización de un festejo taurino (actividad correspondiente al supuesto 1), que necesariamente tendrá lugar en la provincia de Castellón.

2. Publicaciones, revistas, exposiciones y conferencias relacionadas con la cultura taurina (actividad correspondiente al supuesto 2). Tanto las conferencias como las exposiciones tendrán lugar en la provincia de Castellón.

Respecto de las publicaciones y revistas, en ningún caso será subvencionable la publicidad de un festejo taurino.

CADA ENTIDAD PODRÁ PRESENTAR DOS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN, UNA PARA EL SUPUESTO 1 Y OTRA PARA EL SUPUESTO 2.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024, en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior 150,00 €.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto detalladas para cada actividad a subvencionar, según las partidas clasificatorias y cuantías que consten en el ANEXO I de la solicitud:

A) SUPUESTO 1.- Organización y realización de un festejo taurino.

a) Compra y alquiler de reses.

B) SUPUESTO 2.-

B.1) Publicaciones y revistas relacionadas con la cultura taurina. En ningún caso será subvencionable la publicidad del festejo taurino en el caso de solicitar subvención para el supuesto 1.

a) Edición, imprenta y maquetación de la publicación.

B.2) Conferencias relacionadas con la cultura taurina.

a) Contratación externa de ponentes.

B.3) Exposiciones relacionadas con la cultura taurina.

a) Alquiler de locales o recintos.

b) Montaje y alquiler de carpas y stands.

Se considerarán GASTOS NO SUBVENCIONABLES (en ningún caso podrán ser objeto de subvención) todos aquellos que no se ajusten a las categorías de gasto incluidos en los diferentes tipos de actividad según los apartados anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo las subvenciones máximas a conceder por beneficiario en cada supuesto de los contemplados en la base 5ª las siguientes, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución:

a) Supuesto 1.- La cuantía máxima de la subvención será de 1.700,00 €.

b) Supuesto 2.- La cuantía máxima de la subvención será de 500,00 €, según la siguiente escala:

Gasto subvencionable	Subvención máxima
Superior a 1.000,00 €	500,00 €
De 250,00 € a 1.000,00 €	350,00 €
Menor de 250,00 €	200,00 €

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria 33805/4899600 del presupuesto para el ejercicio 2024.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 140.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 21501, destinándose:

- 130.000,00 € para la organización de festejos taurinos (supuesto 1).
- 10.000,00 € para publicaciones, revistas, exposiciones y conferencias (supuesto 2).

En el caso de no agotarse el crédito disponible para el supuesto 2, el sobrante incrementará el destinado a financiar actividades del supuesto 1.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Cada entidad podrá presentar UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CADA UNO DE LOS SUPUESTOS y dentro de éstos para UNA ACTIVIDAD CONCRETA DE LAS RELACIONADAS EN LA BASE 4ª. En el caso de que una entidad solicite subvención para para realización de varios festejos taurinos (supuesto 1) o para más de una de las actividades definidas como subvencionables del supuesto 2 se requerirá al solicitante para que concrete una actividad de entre las que figuran en la solicitud. En caso de no concretarla procederá desestimar la solicitud.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación de la entidad solicitante consistente en:

- NIF de la entidad.
- NIF del representante.
- Escritura Pública de constitución o Estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- Documentación acreditativa del nombramiento de representante de la entidad en la que figure que tiene poder suficiente para actuar en su nombre.
- Solo en el caso de no coincidir el firmante de la solicitud con el representante legal de la entidad solicitante, documento acreditativo del poder otorgado.

b) ANEXO I descriptivo de las actividades o programas objeto de la subvención con detalle del presupuesto de ingresos y gastos.

Será obligatorio aportar el anexo conforme al modelo normalizado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante con independencia de que se aporte adicionalmente memoria explicativa.

1. Para el supuesto 1.-

- Denominación del festejo.
- Fecha y lugar (municipio) en el que se celebra el festejo.
- Número aproximado de asistentes o destinatarios de la actividad.
- Localización de la explotación ganadera en la que está previsto adquirir/alquilar las reses, especificando provincia de Castellón, Comunidad Valenciana u otra.
- Ediciones anteriores del festejo.
- Indicación expresa respecto de la gratuidad del festejo y de si se dirige a toda la población.

2. Para el supuesto 2.-

- Denominación concreta de la actividad a realizar de entre las que se relacionan en la base 4ª.
- Fechas y lugares de realización.
- Número aproximado de asistentes o destinatarios de la actividad.
- Ediciones anteriores de la actividad.
- Indicación expresa respecto de la gratuidad de la actividad y de si se dirige a toda la población.
- Descripción detallada de las actividades.

La memoria deberá contener los datos que permitan aplicar los criterios de valoración especificados en la base décima. En caso contrario la valoración del criterio será 0.

El PRESUPUESTO reflejará:

A) GASTOS:

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad a subvencionar, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la base 5ª.

El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

B) INGRESOS

Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

Se detallarán aquellos ingresos y demás recursos financieros que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) ANEXO II.- Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en

ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) ANEXO III .- Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial, debiendo figurar necesariamente la firma del representante de la entidad así como la diligencia de la entidad bancaria.

e) ANEXO IV.- Declaración responsable relativa a la consideración del potencial beneficiario como empresa y de los gastos subvencionables como incurribles en operaciones comerciales (párrafo 2º del artículo 31.2. de la LGS), según modelo oficial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo según los criterios de valoración de la base décima entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Castellón, otorgando trámite de audiencia a los interesados.

Durante el plazo de audiencia el beneficiario podrá presentar las alegaciones que considere oportunas, desistir a la subvención solicitada o reformular la solicitud.

De acuerdo con el artículo 27 de la LGS, la reformulación de la solicitud será admisible cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada con el objeto de que el beneficiario ajuste la solicitud a la cuantía propuesta, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y sin que la misma modifique los criterios de valoración respecto de la solicitud inicial. En todo caso, la cuantía de la subvención solicitada a la Diputación en la reformulación:

- Deberá ser coincidente con el importe de la propuesta de resolución provisional.
- No superará el 80% del gasto subvencionable.

De no cumplirse lo indicado lo anterior no será admisible la reformulación, por lo que la subvención se concederá en base al ANEXO I presentado en la solicitud, quedando obligado el beneficiario a realizar la actividad y justificar la subvención conforme al anexo inicial.

La reformulación se presentará a través de la sede electrónica aportando en el expediente correspondiente el ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Cultura.

Vocal: La Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Vocal: La Técnico Medio de Gestión del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Secretario/a: Un administrativo o auxiliar administrativo adscrito al Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes para el supuesto 1 que hayan aportado correctamente la documentación exigida en la base octava son los siguientes:

a) Repercusión provincial de la actividad a subvencionar y la relevancia mediática del evento, según la localización de la explotación ganadera en la que se adquieran o alquilen las reses, hasta un máximo de 70 puntos:

- Provincia de Castellón: 70 puntos.
- Comunidad Valenciana: 30 puntos.
- Otras localidades: 10 puntos.

Si la solicitud de subvención no concreta la localización, la valoración de este criterio será de 10 puntos.

En el caso de que la localización de la explotación ganadera de adquisición/alquiler de reses varíe tras el acuerdo de concesión el beneficiario estará obligado a notificarlo a la Diputación Provincial durante la fase de ejecución de la subvención para la oportuna autorización y modificación del acuerdo de concesión. En caso contrario no resultará subvencionable la actividad para la que se solicitó la subvención.

b) Continuidad de la actividad (antigüedad) según las ediciones anteriores del festejo para el que se solicita subvención, hasta un máximo de 20 puntos:

- Si se han celebrado hasta en 5 ediciones: 10 puntos.
- Si se han celebrado más de 5 ediciones: 20 puntos.

c) Por la amplitud del público al que se dirigen las actividades y que puedan acceder a ellas de forma libre y gratuita siendo accesible a la ciudadanía en general, hasta un máximo de 10 puntos:

- Si se dirigen a toda la población y de forma gratuita: 10 puntos.
- Si se dirigen a parte de la población o no es gratuita: 5 puntos.

Respecto de las solicitudes de subvención del supuesto 2, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se prevé exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En caso de que el crédito sea insuficiente, los criterios de valoración a aplicar serán los siguientes:

a) Continuidad de la actividad (antigüedad) según las ediciones/publicaciones anteriores de la actividad para la que se solicita subvención, hasta un máximo de 20 puntos:

- Si se han celebrado hasta en 5 ediciones/publicaciones: 10 puntos.
- Si se han celebrado más de 5 ediciones/publicaciones: 20 puntos.

b) Por la amplitud del público al que se dirigen las actividades y que puedan acceder a ellas de forma libre y gratuita siendo accesible a la ciudadanía en general, hasta un máximo de 10 puntos:

- Si se dirigen a toda la población y de forma gratuita: 10 puntos.
- Si se dirigen a parte de la población o no es gratuita: 5 puntos.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas, a aquellas entidades que obtengan una puntuación mayor a cero, de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, así como las que se citan a continuación:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Castellón en todos los documentos y material de difusión relacionados con la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 21 de octubre de 2024 a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (en la pestaña "Normativa, modelos y otros documentos" del enlace <https://www.dipc.as/es/subvenciones.html>).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 30 de diciembre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipc.as.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) MEMORIA DE ACTUACIONES justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

La memoria irá acompañada del ANEXO ADICIONAL INDICADORES debidamente cumplimentado según modelo normalizado que consta en el ANEXO V.

b) MEMORIA ECONÓMICA con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciado entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según modelo que consta en el ANEXO VI.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del GASTO SUBVENCIONABLE que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según la clasificación de categorías de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y deberá totalizar como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

La relación numerada deberá acompañarse de una DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA QUE EL IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según modelo del ANEXO VII.

b.3) Relación detallada de todos los INGRESOS que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo oficial de cuenta justificativa, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y del pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste el importe del justificante que se financia con la subvención de la Diputación.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR. En el caso de facturas exentas de IVA, se deberá hacer constar dicha exención en la propia factura y hacer mención a la legislación y articulado aplicable.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

En caso de facturas sujetas a retención de IRPF o IRNR se deberá adjuntar el correspondiente modelo tributario, así como su justificante de pago a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de las retenciones practicadas para poder subvencionar los importes retenidos.

En el caso de facturas del mes de diciembre, se deberá justificar la factura dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y a su pago durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en el párrafo anterior será con referencia a las facturas y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

a) Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

1. Recibí con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

2. Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:

· Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado, o

- Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

3. Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formados o jurado no supera el salario mínimo interprofesional según modelo que consta en el ANEXO VIII.

b) Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

a) Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos se acompañe el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

b) O, en su caso, mediante recibí (ver modelo del ANEXO IX) del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164. del Consejo de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que "se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales", dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO X, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas clasificatorias del gasto subvencionable que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial y, por tanto, deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas clasificatorias del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

Asimismo, se considerará modificación sustancial, respecto de las subvenciones concedidas para el supuesto 1, la variación de la localización de la explotación ganadera de adquisición/alquiler de reses tras el acuerdo de concesión, debiendo tramitarse solicitud de modificación del acuerdo de concesión o no resultará subvencionable la actividad para la que se solicitó la subvención.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al citado límite, no precisarán autorización y solo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DÉCIMO OCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Respons-

able del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a 14 de mayo de 2024.
EL DIPUTADO DE CULTURA
Alejandro Clausell Edo

ANEXO I - MEMORIA Y PRESUPUESTO

A) DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN _____

NIF _____ EMAIL _____ TELÉFONO _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

B) ACTIVIDAD Y DATOS NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN

PODRÁN solicitarse DOS subvenciones, UNA para el supuesto 1 y UNA para el supuesto 2

CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE datos en el apartado correspondiente al supuesto para el que se solicita subvención

SUPUESTO 1

Actividad (base 4ª)	Denominación concreta del festejo
Festejo taurino	

LUGAR Y FECHAS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD _____

LOCALIZACIÓN EXPLOTACIÓN ADQUISICIÓN/ALQUILER RESES _____

NÚMERO DE EDICIONES CELEBRADAS CON ANTERIORIDAD _____

AMPLITUD DEL PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE LA ACTIVIDAD:

A toda la población y de forma gratuita

A parte de la población o de forma no gratuita

E) PRESUPUESTO

ÚNICAMENTE cumplimentar la actividad para la que se solicita subvención

Si el IVA es DEDUCIBLE, el presupuesto se presentará IVA excluido, al no tratarse de gasto efectivo para la entidad

SUPUESTO 1: FESTEJO TAURINO

DENOMINACIÓN DEL FESTEJO _____

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES (base 5ª)	
Partida clasificatoria	Importe
Adquisición/alquiler reses	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categoría	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe
Subvención solicitada a la Diputación	
Otras subvenciones (con detalle del importe y del ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros _____	
TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	

SUPUESTO 2: EXPOSICIONES DE CONTENIDO TAURINO

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD _____

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES (base 5ª)	
Partida clasificatoria	Importe
Alquiler de locales y recintos	
Montaje y alquiler de carpas y stands	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categoría	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe
Subvención solicitada a la Diputación	
Otras subvenciones (con detalle del importe y del ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros _____	
TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	

En _____, a ___ de _____ de _____.

Firmado _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN
EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con NIF, en calidad de
..... de la entidad....., con NIF
, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ACTIVIDADES TAURINAS 2024.

DECLARA: Que la entidad..... con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, a de de 2024.

D./D^a.....

ANEXO III: FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

NIF _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN																			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

NIF _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y GASTOS
SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES
COMERCIALES (LGS art. 31.2 párrafo 2º)

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de
..... de la entidad/asociación , con CIF
..... , y a los efectos de la convocatoria para ACTIVIDADES TAURINAS 2024.

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención SÍ / NO "se considera empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales"

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados SÍ / NO les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en , a de de

D./D^a.....

ANEXO V - INDICADORES

BENEFICIARIO _____ CIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA FESTEJOS TAURINOS EXPEDIENTE _____/_____

1. N.º ASISTENTES/PARTICIPANTES ACTIVIDAD _____

2. N.º ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS _____

3. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

SUPUESTO 1: FESTEJO TAURINO

SUPUESTO 2: PUBLICACIONES

SUPUESTO 2: CONFERENCIAS

SUPUESTO 2: EXPOSICIÓN

4. N.º HABITANTES DEL MUNICIPIO/S EN LOS QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD

(en el caso de realizarse en varios municipios relacionarlos, indicando la población de cada uno y el total de habitantes)

5. N.º DE EDICIONES DE LA ACTIVIDAD (incluida la subvencionada) _____

6. N.º DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN _____

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firmado _____

ANEXO VI
GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

BENEFICIARIO _____ NIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES TAURINAS EXPEDIENTE ____/____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle partida clasificatoria	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
(Los conceptos de gasto serán coincidentes con el presupuesto según la actividad subvencionada)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categoría	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (con indicación del la cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros _____	

TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con NIF, en calidad de
..... de la entidad, con NIF,
y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ACTIVIDADES TAURINAS 2024

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en, a de de

D./D^a.....

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D^a....., con NIF

DECLARA:

Que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado

No

Sí

superan el salario mínimo interprofesional.

Firmado, en, a de de 2024.

D./D^a.....

ANEXO IX

RECIBÍ (*)

D./D^a, con NIF, en
calidad de de la Entidad, con
CIF

HE RECIBIDO de la entidad el importe de €
correspondiente a la factura nº de fecha

En, a de de

Fdo.

(Sello de la Entidad)

(*) Solo admisible como acreditación del pago de justificantes de gasto con importe inferior a 1.000,00 €

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE PLAZO DE PAGO DE GASTOS SUBVENCIONABLES
JUSTIFICADOS IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES

D./D^a....., con NIF, en calidad de de la entidad, con NIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ACTIVIDADES TAURINAS 2024

DECLARA: Que la entidad.....con CIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(..)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)

Firmado, en a de de

D./D^a.....

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02202-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

BDNS(Identif.):760715

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760715>)

El fomento de la cultura se configura en la Constitución Española, en el artículo 44 como uno de los principios rectores de la política social y económica que se dirige a todos los poderes públicos.

Asimismo, los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo social y cultural, de conformidad con el artículo 48 de la Constitución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 25.2 establece que el municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre (...)"

Por ello, el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert colaborará económicamente con aquellas asociaciones y entidades radicadas en el municipio que promuevan actividades de carácter cultural educativo y recreativo, dentro del término municipal.

Con esta finalidad, se aprueban las bases para el otorgamiento de dichas subvenciones, que son las siguientes:

BASE PRIMERA.- Actividades objeto de subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento a asociaciones y entidades de la localidad de Alcalà de Xivert, para la realización y fomento de actividades de carácter cultural, recreativo y educativo sin ánimo de lucro, no siendo suficiente la mera existencia de la asociación para provocar la ayuda municipal.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán beneficiarse aquellas asociaciones y entidades, que lo soliciten, estén domiciliadas en Alcalà de Xivert e inscritas en el Registro de Asociaciones Locales y no tengan pendiente la justificación del ejercicio anterior.

La celebración de la actividad relacionada con el objeto social se limitará al presente ejercicio económico, quedando excluidos los beneficiarios de cualquier otro programa de subvenciones realizado por el Ayuntamiento.

BASE TERCERA.- Presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de estas subvenciones será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento o en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA.- Documentación necesaria.

1. Las instancias se presentarán conforme al modelo de solicitud que se incluye al final de estas bases y se acompañará la documentación administrativa que se indica en la misma. (Anexo I y II)

2. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento. La realización del programa para que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada; asimismo estarán a su cargo los medios personales y materiales que se precise para su cumplimiento, incluso el de las obligaciones fiscales y de la seguridad social que se deriven del mismo. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos determinados en la convocatoria salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso

y con las condiciones a que se refiere el art. 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, el interesado podrá no reiterar su presentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

BASE QUINTA.- Subsanación de solicitudes.

Si el Ayuntamiento advirtiese en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, lo comunicará a la entidad solicitante, concediéndole un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles para que proceda a su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a tal subsanación se tendrá al solicitante por desistido de su petición.

BASE SEXTA.- Criterios para la asignación de subvenciones.

1.- Programas culturales cuyos objetivos estén orientados a la recuperación o difusión de la cultura, lengua, costumbres y tradiciones populares.

2.- Actividades orientadas a sectores de la población con amplia participación de los ciudadanos.

3.- El impacto socio-cultural, la proyección pública de la actividad.

4.- Continuidad de la programación cultural a lo largo de todo el año por parte del solicitante de la subvención. El reforzamiento y/o complementariedad respecto de las acciones y programas municipales; (número de actuaciones, déficit de actividades análogas,... etc.).

5.- La valoración de los resultados de los programas en ejercicios anteriores.

6.- El número de asociados y/o afiliados.

7.- La imposibilidad de realizar la actividad si no es beneficiada con la subvención misma.

8.- El volumen de subvenciones concedidas a la entidad para la misma actividad.

Para la concesión de subvenciones se valorará la coherencia de los programas y presupuestos presentados; su interés, repercusión y trascendencia social, número de participantes en la actividad; proporción respecto al presupuesto, de los medios económicos con los que cuenta el peticionario para la realización de la actividad y cualquier otra circunstancia que colabore en el fomento y desarrollo de actividades sociales. Asimismo, se tendrá en cuenta la aportación de otras administraciones y entidades.

BASE SÉPTIMA.- Normas para la adjudicación.

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual.

b) La Corporación municipal podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.

c) La Corporación municipal podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que se estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus fines adecuados.

BASE OCTAVA.- Adjudicación de la concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Base Sexta y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El Ayuntamiento de Alcalá de Xivert tramitará los expedientes según lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por lo que si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación aportada, solicitándose los informes necesarios para la valoración de estas.

4. Una vez analizadas las solicitudes presentadas y emitida propuesta por la Concejalía de Cultura, la concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención sobre los créditos disponibles, adecuados y suficientes. Dicho acuerdo de concesión de subvenciones contendrá las solicitudes desestimadas, en su caso, y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la cuantía subvencionable y el importe de la ayuda concedida a cada beneficiario dentro del límite de la consignación presupuestaria.

5. La Junta de Gobierno Local resolverá en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes conforme al art. 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de las subvenciones.

6. La resolución motivada, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

7. El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

BASE NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones, que deberán encontrarse en situación que legitime su concesión y cumplir con los requisitos y condiciones que conlleva la concesión de la ayuda, estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, en los términos y plazos previstos y establecidos para cada programa, obra, proyecto, servicio o actividad.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o el programa objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse y facilitar las comprobaciones a efectuar por el Ayuntamiento, encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

d) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, así como facilitar a ésta cuanta documentación sea requerida en orden a efectuar la correspondiente fiscalización, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

f) Hacer constar en toda información, propaganda impresa o documentación propia de la actividad que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

2. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

3. La realización del programa para el que se conceda la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad. Así mismo, estarán a su cargo los medios personales y materiales que necesiten para su cumplimiento., así como las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven.

BASE DÉCIMA.- Presupuesto y abono de la subvención.

1. El presupuesto de la convocatoria asciende a la cantidad de 40.000,00-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 480.06 "Subvenciones Asociaciones Culturales, Educativa y Recreativas" del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2024.

2. El pago de las subvenciones concedidas se abonará, previa justificación de la efectiva ejecución del gasto correspondiente a la suma librada, una vez comprobada con carácter favorable por parte de la Intervención municipal.

BASE UNDÉCIMA.- Normas para la justificación de las subvenciones

1. Las entidades subvencionadas deberán tener justificado suficientemente, con carácter previo al cobro de la subvención, el importe de las ayudas económicas recibidas con anterioridad.

2. La justificación del gasto subvencionado se realizará mediante la presentación de una memoria de las actividades realizadas que constituyen el objeto de la subvención a la que adjuntaran las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con el RD 1619/2012. Por tanto, sólo se admitirán como justificantes facturas o equivalentes a nombre del destinatario de la subvención, y en consecuencia no serán admisibles albaranes o documento similar. Se aportará la documentación original. El importe de las facturas cubrirá, al menos, el coste del programa de actividades presentado. En caso contrario la subvención se revisará a la baja mediante la aplicación del porcentaje concedido al gasto justificado.

3. La justificación de la subvención se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento como máximo el 15 de diciembre del año en curso.

4. Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el ejercicio económico de

2024. El importe de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor en el mercado. En ningún caso se entenderá como gastos subvencionables el originado por la compra de teléfonos móviles y tarjetas prepago de los mismos. Los gastos de transporte sólo se admitirán cuando el proyecto generador de la actividad subvencionada así lo requiera, no admitiéndose en ningún caso dietas, kilometrajes y gastos de transporte abonados por la entidad a sus miembros, que no sean justificados con facturas. Los gastos de alquiler, teléfono, energía eléctrica y demás suministros sólo se admitirán si van a nombre de la entidad subvencionada. El adjudicatario de la subvención deberá presentar una hoja de terceros a nombre de la entidad subvencionada.

5. Si los beneficiarios de la subvención no la justifican en las condiciones señaladas en los puntos anteriores se entenderá que renuncian a la misma.

6. La celebración de la actividad se limitará al presente ejercicio económico. Las facturas que justifiquen el gasto deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sello y firma del administrador.

7. El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert podrá, en cualquier momento, realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas y exigir una explicación detallada del gasto, incluso mediante prueba documental.

8. Si la cuantía de la subvención definitiva es inferior a la aprobada inicialmente, como consecuencia de que los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado inicialmente, el beneficiario, vendrá obligado a reintegrar la diferencia en el plazo de un mes desde que se le requiera.

Todo lo expuesto sin perjuicio de los derechos y acciones que para el cobro de los ingresos de derecho público tiene esta Administración.

BASE DUODÉCIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones por los que se refiere al régimen de infracciones y sanciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otras, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos a los establecidos en el presupuesto del programa, desglosado por conceptos.

e) Por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

f) Por la negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

BASE DECIMOTERCERA.- Normativa supletoria.

Para todas las situaciones no previstas en estas bases y que se puedan plantear se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás disposiciones aplicables.

DECIMOCUARTA. Entrada en vigor.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y entrarán en vigor desde su publicación en el BOP.

ALCALÀ DE XIVERT

2024-05-13

FRANCISCO JUAN MARS, ALCALDE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02232-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

BDNS(Identif.):760699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760699>)

Con la finalidad de potenciar y apoyar la mejora cualitativa y cuantitativa de las actividades en el municipio e intentar incrementar la oferta de las mismas, el desarrollo de las entidades que las hacen posible y el estímulo de las acciones que supongan cooperación y proyección de los programas municipales, el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert colaborará económicamente con aquellas asociaciones y entidades radicadas en el municipio que realicen y fomenten actividades de carácter deportivo sin ánimo de lucro, no siendo suficiente la mera existencia de la asociación para provocar la ayuda municipal. Con esta finalidad, se proponen las bases para el otorgamiento de dichas subvenciones, que son las siguientes:

BASE PRIMERA. - Actividades objeto de subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert para la organización y ejecución de proyectos, actividades o programas que incentiven la práctica del deporte dentro del término municipal y que estén enmarcadas dentro de una competición federada de ámbito provincial de la comunidad autónoma, nacional o internacional durante la temporada 2024.

BASE SEGUNDA. - Requisitos de los solicitantes.

Podrán beneficiarse aquellas entidades o asociaciones deportivas, que lo soliciten y estén domiciliadas en Alcalà de Xivert e inscritas en el Registro de Asociaciones Locales y no tengan pendiente la justificación del ejercicio anterior.

La celebración de la actividad relacionada con el objeto social se limitará al presente ejercicio económico, quedando excluidos los beneficiarios de cualquier otro programa de subvenciones realizado por el Ayuntamiento.

BASE TERCERA.- Presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de estas subvenciones será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el registro electrónico del Ayuntamiento, o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA.- Documentación necesaria.

1. Las instancias se presentarán conforme al modelo de solicitud que se incluye al final de estas Bases y se acompañará la documentación administrativa que en la misma se indica (Anexo I y II).

2. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento. La realización del programa para que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada; asimismo estarán a su cargo los medios personales y materiales que se precise para su cumplimiento, incluso el de las obligaciones fiscales y de la seguridad social que se deriven del mismo.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos determinados en la convocatoria salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso y con las condiciones a que se refiere el art. 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, el interesado podrá no reiterar su presentación.

BASE QUINTA.- Subsanación de solicitudes.

Si el Ayuntamiento advirtiese en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, lo comunicará a la entidad/persona solicitante, concediéndole un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles para que proceda a su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a tal subsanación se tendrá al solicitante por desistido de su petición.

BASE SEXTA.- Criterios para la asignación de subvenciones.

1. Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se valorará además de los criterios establecidos en el programa de actividades a desarrollar, los siguientes:

1.- Gastos Federativos (licencias, seguros...), desplazamientos, usos de instalaciones no públicas, material deportivo.

2.- Número de deportistas federados.

3.- Nivel deportivo y categoría máxima conseguida.

4.- Titulación del personal técnico

6.- El número de asociados y/o afiliados

7.- La imposibilidad de realizar la actividad si no es beneficiada con la subvención misma.

8.- El volumen de subvenciones concedidas a la entidad para la misma actividad. Tendrán prioridad en la concesión de ayudas aquellas asociaciones con carácter de ayuda social de amplia repercusión y trascendencia en el municipio.

9. La coherencia de los programas y presupuestos presentados; su interés, repercusión y trascendencia social, número de participantes en la actividad; proporción respecto al presupuesto, de los medios económicos con los que cuenta el peticionario para la realización de la actividad y cualquier otra circunstancia que colabore al fomento y desarrollo de actividades sociales. Asimismo se tendrá en cuenta la aportación de otras administraciones y entidades.

10.- La realización de actividades deportivas que promuevan el deporte en el municipio.

11.- La organización de eventos que sirvan para promocionar el municipio a nivel provincial, nacional o internacional

BASE SÉPTIMA.- Normas para la adjudicación.

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual.

b) La Corporación municipal podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.

c) La Corporación municipal podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que se estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus fines adecuados.

BASE OCTAVA.- Adjudicación de la concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración anteriormente fijados en la Base Sexta y en la convocatoria y se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Dentro de los límites presupuestarios, el Ayuntamiento convocará concurrencia competitiva, publicando el correspondiente anuncio en el que se hará constar la cantidad máxima a la que puede acceder el conjunto de subvenciones, el plazo y lugar de presentación de solicitudes. Además, podrá establecer prioridades sectoriales y geográficas para la ejecución de los proyectos.

2. El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert tramitará los expedientes según lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación aportada, solicitándose los informes necesarios para la valoración de estas.

4. Una vez analizadas las solicitudes presentadas y emitida propuesta por la Concejalía de Deportes, la concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención sobre los créditos disponibles, adecuados y suficientes. Dicho acuerdo de concesión de subvenciones contendrá las solicitudes desestimadas, en su caso, y el motivo de la desestimación, las

solicitudes estimadas, la cuantía subvencionable y el importe de la ayuda concedida a cada beneficiario dentro del límite de la consignación presupuestaria.

5. La Junta de Gobierno Local resolverá en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes conforme al art. 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de las subvenciones.

6. La resolución motivada, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

7. El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

BASE NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones, que deberán encontrarse en situación que legitime su concesión y cumplir con los requisitos y condiciones que conlleva la concesión de la ayuda, estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, en los términos y plazos previstos y establecidos para cada programa, obra, proyecto, servicio o actividad.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o el programa objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse y facilitar las comprobaciones a efectuar por el Ayuntamiento, encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

d) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, así como facilitar a ésta cuanta documentación sea requerida en orden a efectuar la correspondiente fiscalización, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

f) Hacer constar en toda información, propaganda impresa o documentación propia de la actividad que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

2. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

3. La realización del programa para el que se conceda la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad. Así mismo, estarán a su cargo los medios personales y materiales que necesiten para su cumplimiento., así como las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven.

BASE DÉCIMA.- Presupuesto y abono de la subvención.

1. El presupuesto de la convocatoria asciende a la cantidad de 55.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 480.00 a favor de las Asociaciones Deportivas del presupuesto del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert para el año 2024.

2. El pago de las subvenciones concedidas se abonará, previa justificación de la efectiva ejecución del gasto correspondiente a la suma librada, una vez comprobada con carácter favorable por parte de la Intervención municipal.

BASE UNDÉCIMA.- Normas para la justificación de las subvenciones

1. Las entidades subvencionadas deberán tener justificado suficientemente, con carácter previo al cobro de la subvención, el importe de las ayudas económicas recibidas con anterioridad.

2. La justificación del gasto subvencionado se realizará mediante la presentación de una memoria de las actividades realizadas que constituyen el objeto de la subvención a lo que adjuntarán las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con el RD 1619/2012. Por tanto, sólo se admitirán como justificantes facturas o equivalentes a nombre del destinatario de la subvención, en consecuencia, no serán admisibles albaranes o documento similar. Se aportará la documentación original. El importe de las facturas cubrirá, al

menos, el coste del programa de actividades presentado. En caso contrario la subvención se revisará a la baja mediante la aplicación del porcentaje concedido al gasto justificado.

3. La justificación de la subvención se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento como máximo el 15 de diciembre del año en curso.

4. Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el ejercicio económico de 2024. El importe de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor en el mercado. En ningún caso se entenderá como gastos subvencionables el originado por la compra de teléfonos móviles y tarjetas prepago de los mismos. Los gastos de transporte sólo se admitirán cuando el proyecto generador de la actividad subvencionada así lo requiera, no admitiéndose en ningún caso dietas, kilometrajes y gastos de transporte abonados por la entidad a sus miembros, que no sean justificados con facturas. Los gastos de alquiler, teléfono, energía eléctrica y demás suministros sólo se admitirán si van a nombre de la entidad subvencionada. El adjudicatario de la subvención deberá presentar una hoja de terceros a nombre de la entidad subvencionada.

5. Si los beneficiarios de la subvención no la justifican en las condiciones señaladas en los puntos anteriores se entenderá que renuncian a la misma.

6. La celebración de la actividad se limitará al presente ejercicio económico. Las facturas que justifiquen el gasto deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sello y firma del administrador.

7. El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert podrá, en cualquier momento, realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas y exigir una explicación detallada del gasto, incluso mediante prueba documental.

8. Si la cuantía de la subvención definitiva es inferior a la aprobada inicialmente, como consecuencia de que los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado inicialmente, el beneficiario, vendrá obligado a reintegrar la diferencia en el plazo de un mes desde que se le requiera. Todo lo expuesto sin perjuicio de los derechos y acciones que para el cobro de los ingresos de derecho público tiene esta Administración.

BASE DUODÉCIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones por los que se refiere al régimen de infracciones y sanciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otras, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos a los establecidos en el presupuesto del programa, desglosado por conceptos.e) Por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.f) Por la negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

BASE DECIMOTERCERA.- Normativa supletoria.

Para todas las situaciones no previstas en estas bases y que se puedan plantear se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás disposiciones aplicables.

DECIMOCUARTA.- Entrada en vigor.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y entrarán en vigor desde su publicación en el BOP.

ALCALÀ DE XIVERT

2024-05-13

FRANCISCO JUAN MARS, ALCALDE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02242-2024-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 1/2024/INTCUEGEN

ANUNCIO

ASUNTO: Cuenta General 2023

HAGO SABER: Formulada y rendida la Cuenta General de 2023, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se encontrarán expuestas en la Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles y los ocho días siguientes, a fin de que pueda ser examinada y formular por escrito, las reclamaciones, objeciones y observaciones que estimen pertinentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almassora, a 14 de mayo de 2024
La Alcaldesa
Fdo.: Maria Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02209-2024-U

ALMASSORA

EDICTE

Aprovat per l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 13 de maig de 2024, l'expedient de modificació de suplementos de crèdits i crèdits extraordinaris del pressupost municipal del 2024, de conformitat amb l'establert en els articles 169 i 177 del Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, queda exposat al públic l'esmentat expedient durant el termini de 15 dies hàbils, a fi que els interessats puguen interposar reclamacions contra el mateix.

L'esmentat expedient de modificació de crèdits es considerarà definitivament aprovat si al final del període d'exposició no s'hagueren presentat reclamacions.

Almassora a 14 de maig de 2024
Signat: María Tormo Casañ
L'alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02216-2024-U

BEJÍS

Expediente n.º:66/2024

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora

Asunto: Ordenanza General Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Bejís

Fecha de iniciación: 08/02/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Vista la Ordenanza General Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Bejís, aprobada inicialmente por pleno de fecha 22 de marzo de 2024

Visto el anuncio en el BOP de Castellón n.º 58 de 11 de mayo de 2024, realizado al aprobarse la Ordenanza de forma definitiva por no presentarse alegaciones a la misma.

Advertidos errores en el "ARTÍCULO 5. Tarifas" en la referida publicación de la Ordenanza, dado que, dónde dice:

CUOTA DE CONSUMO	TOTAL
De 0 a 18 m3/trim	0'0567 €/m3
De 0 a 18 m3/trim	0'1134 €/m3
De 0 a 18 m3/trim	0'3979 €/m3

Debe decir:

CUOTA DE CONSUMO	TOTAL
De 0 a 18 m3/trim	0'0567 €/m3
De 19 a 36 m3/trim	0'1134 €/m3
Excesos de 36 m3/trim	0'3973 €/m3

Siendo el resto de redacción de la Ordenanza correcto.

Por lo anteriormente descrito

RESUELVO

PRIMERO. Realizar la modificación del citado artículo corrigiendo los errores anteriormente descritos, dejando el resto de redacción de la Ordenanza sin alteraciones.

SEGUNDO. Ordenar de nuevo la Ordenanza completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón con el error corregido y con el texto que acompaña a esta Resolución.

TERCERO. Dar cuenta al pleno de la presente Resolución, en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BEJÍS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Bejís presta los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado mediante gestión indirecta, a través de concesión administrativa.

Dichos servicios se financian mediante la percepción por el concesionario de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio según el contrato en vigor.

Por el concesionario se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar las tarifas del servicio, según lo previsto en el contrato, para el presente ejercicio 2024.

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, añadió un nuevo apartado 6 al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Como consecuencia de tal modificación, las tarifas percibidas por el concesionario de los usuarios del servicio pasan a considerarse "Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias".

Así pues, con el fin de adecuar la naturaleza de las contraprestaciones exigidas por el concesionario a los usuarios a los nuevos preceptos legales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 9/2017, es necesario la regulación de las mismas como prestación patrimonial pública no tributaria a través de una ordenanza reguladora de carácter no fiscal.

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2027 de Contratos del Sector Público), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la prestación patrimonial pública no tributaria está constituido por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Bejís, previstos en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Dichos servicios se prestan a través de una gestión indirecta, mediante concesión administrativa.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Están obligados al pago, las personas físicas y jurídicas que sean titulares del contrato de suministro o utilicen o se beneficien por la prestación de los servicios citados.

ARTÍCULO 4. Obligados a contribuir

Nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5. Tarifas

Las tarifas exigibles por los servicios que se señalan serán las siguientes:

a) Suministro de agua potable:

CUOTA DE SERVICIO	TOTAL
Contador de 13 mm.	10'41 €/trim
Contador de 15 mm.	15'58 €/trim
Contador de 20 mm.	26'00 €/trim
Contador de 25 mm.	31'19 €/trim
Contador de 30 mm.	51'97 €/trim
Contador de 40 mm.	103'91 €/trim
Contador de 50 mm.	155'82 €/trim
Contador de 65 mm.	207'79 €/trim
Contador de 80 mm.	259'74 €/trim
Contador de 100 mm.	363'64 €/trim
CUOTA DE CONSUMO	TOTAL
De 0 a 18 m3/trim	0'0567 €/m3
De 19 a 36 m3/trim	0'1134 €/m3
Excesos de 36 m3/trim	0'3973 €/m3

b) Mantenimiento de contadores

CUOTA DE MANTENIMIENTO	TOTAL
Contador de 13 mm.	2'28 €/trim
Contador de 15 mm.	3'43 €/trim
Contador de 20 mm.	5'69 €/trim
Contador de 25 mm.	6'85 €/trim
Contador de 30 mm.	11'40 €/trim
Contador de 40 mm.	22'79 €/trim
Contador de 50 mm.	34'19 €/trim
Contador de 65 mm.	45'57 €/trim
Contador de 80 mm.	56'96 €/trim
Contador de 100 mm.	79'74 €/trim
Cuota inversiones hidráulicas	1'55 €/trim

ARTÍCULO 6. Gestión y liquidación

La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza se efectuará conforme a los términos previstos en el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Bejís.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, entrará en vigor vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

BEJÍS, a 13 de mayo de 2024
ALCALDESA
JOSEFA MADRID MARTINEZ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02251-2024-U

BENASSAL

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 3/2024.04 de modificación de créditos en el presupuesto de 2.024, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El mismo podrá ser consultado en las oficinas o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benassal: <https://benassal.sedelectronica.es/> (portal de transparencia).

En Benassal, a 15 de mayo de 2024
LA ALCALDESA,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Elia García Colom

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02253-2024-U

BENASSAL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la Tasa para la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos públicos, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://benassal.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Benassal a 15 de mayo de 2024
LA ALCALDESA,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Elia García Colom

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02130-2024

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2024 aprobó, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerdo del siguiente tenor literal:

“12.BIS.1.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL PUESTO DE TÉCNICO/A DE FIESTAS Y TURISMO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2024 (EXPTE. 5567/2024)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social, y de la enmienda a dicho dictamen, quedando el texto sometido a votación del siguiente tenor literal:

“Primero.- Modificar la titulación académica y formación específica requerida para el puesto número 17 de la vigente RPT, denominado Técnico/a de fiestas y turismo, quedando como sigue:

Nº 17

PUESTO DE TRABAJO: Técnico de fiestas y turismo

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO:

a) ADSCRIPCIÓN: Grupo A. Subgrupo A2. Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Cometidos Especiales.

b) TITULACIÓN ACADÉMICA: Grado/Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas, Grado/Diplomatura en Turismo, Grado/Diplomatura en Gestión Turística o equivalente.

c) FORMACIÓN ESPECÍFICA: nivel de inglés B2 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MECES).”

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal y al Negociado de RRHH, a los efectos oportunos.

Tercero.- Del presente acuerdo deberá procederse a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Cuarto.- Dar traslado de del acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo significando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno en defensa de su derecho”

Burriana, a 7 de mayo de 2024

Fdo. Jorge Monferrer Daudí

ALCALDE PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02083-2024

BORRIANA/BURRIANA

ÁREA ECONÓMICA-INTERVENCIÓN

APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO DE DETERMINADA EDICIÓN MUNICIPAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“5. APROBAR LA FIJACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE EDICIÓN MUNICIPAL “ARS MORTUORIA. CERÁMICA ARTÍSTICA EN LAS LÁPIDAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BURRIANA (1847-1937)” (EXPTE. 5305/2024).

Vista la Memoria elaborada por el Concejal Delegado de Hacienda en orden a la conveniencia de la fijación de precio público para determinada edición municipal, acompañada de la propuesta de su cuantía. (G-5305/24)

Considerando que por la Intervención Municipal se emite informe en el que se hace constar la adecuación de la propuesta al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de todo ello esta Junta de Gobierno, visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, y en uso de las facultades que en la misma han sido delegadas por el Pleno del Ayuntamiento, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público que se detalla en relación con la mencionada edición municipal:

- “ARS MORTUORIA. Cerámica artística en las lápidas del cementerio municipal de Burriana (1847-1937)”, obra de José Francisco Albelda García y Pascual Luis Segura Moreno (depósito legal CS 182-2024)”

Precio Público: 45 euros (impuestos incluidos)

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el citado precio público una vez publicado el mismo.

TERCERO.- Contra el presente acto administrativo dictado en vía de gestión de ingresos de Derecho público podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación expresa del mismo, según dispone el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En cualquier caso, la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.”

Lo que se hace público a efectos su conocimiento y aplicación.

Burriana, a 6 de mayo de 2024

El Concejal Delegado de Hacienda
Alejandro Clausell Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02191-2024-U

BORRIANA/BURRIANA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760574>)

Objeto:

Es objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción de acciones dirigidas a la promoción personal y social de sectores vulnerables de la población, realizadas por asociaciones o entidades sociales, de acuerdo con lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y entidades sociales que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser entidades sin ánimo de lucro y estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones pertinente, tener domicilio social en Burriana o realizar actividades y proyectos dirigidos a la población de Burriana, con una antigüedad mínima de un año desde la fecha de constitución.
- b. Tener como fines de la asociación o entidad, la atención a alguno de los grupos poblacionales: familia, menores en situación de riesgo o desprotección, mujer, tercera edad, personas con discapacidad, minorías étnicas, enfermos crónicos, enfermos mentales, inmigrantes, transeúntes, refugiados, asilados, o cualquier otro sector vulnerable.
- c. Las personas usuarias o sobre las que inciden los programas deben tener la vecindad de Burriana.
- d. No tener suscrito ningún contrato / convenio en vigor con el Ayuntamiento, con la misma finalidad, objetivos y/o personas beneficiarias
- e. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.
- f. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haber cumplido las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

Bases:

Publicadas en el Base de datos nacional de subvenciones, tablón de edictos municipal, página web municipal y BOP:

<https://burriana.sedelectronica.es/boardhttps://bop.dipcas.es/PortalBOP/api/descargarAnuncio?idAnuncio=145209&idioma=es>

Cuantía:

Importe total: 15.000 €

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Burriana, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite electrónico específico: Subvenciones Acción Social 2024, adjuntando los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran en las presentes bases como Anexos.

Sólo podrá presentarse un proyecto por asociación o entidad.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Burriana

2024-05-13

Jorge Monferrer Daudí, alcalde presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02229-2024-U

BORRIOL

BDNS(Identif.):760905

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760905>)

Extracto del Decreto de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2024 por la cual se convocan las subvenciones de actividades de utilidad pública o de interés social o la promoción de un fin público para actividades sociales y culturales de entidades para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

El código de identificación que haya asignado la *BDNS a la convocatoria es 760905. En conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Borriol.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones en este Ayuntamiento:

- a. Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro domiciliadas en Borriol e inscritas en el Registro de Entidades Asociaciones del Ayuntamiento de Borriol, que desarrollan durante el ejercicio corriente, programas y proyectos referidos en la base 5.^a Actividades subvencionables.
- b. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- c. Tampoco podrá obtener subvención si en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes no tenga debidamente justificada la subvención concedida por el Ayuntamiento de Borriol con anterioridad a la presente convocatoria

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para realización de actividades de utilidad pública o de interés social o la promoción de un fin público para actividades sociales y culturales de entidades sin ánimo de lucro, desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención se contienen en la aplicación presupuestaria 334-48001 "Subvención a Asociaciones Culturales" por importe de 2.000,00 euros.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y documentación requerida se podrán presentar dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOP, extracto que será remitido por la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones)

Las solicitudes a la convocatoria se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, en conformidad con lo previsto en el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Plazo de justificación.

Las entidades receptoras de subvenciones acordes a la presente convocatoria, tendrán que justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para la actividad subvencionada antes del 1 de diciembre de 2024.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base 9.^a de las bases reguladoras de esta subvención, y según los modelos normalizados. Contra el Decreto, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación y en este caso corresponderá la resolución al órgano delegando), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca el contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

BORRIOL
2024-05-14
ALCALDE. - HÉCTOR RAMOS PORTOLÉS

* * *

BDNS(Identif.):760905

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760905>)

ANUNCI DE L'EXTRACTE DE LA CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS PER ACTIVITATS SOCIALS I CULTURALS 2024

SUMARI

Extracte del Decret d'Alcaldia de data 13 de maig de 2024 per la qual es convoquen les subvencions d'activitats d'utilitat pública o d'interès social o la promoció d'una fi pública per a activitats socials i culturals d'entitats per a l'any 2024, pel procediment de concurrència competitiva.

TEXT

El codi d'identificació que haja assignat la BDNS a la convocatòria és 760905. De conformitat amb el que es preveu en els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades Nacional de Subvencions (www.infosubvenciones.es) i en la pàgina web de l'Ajuntament de Borriol.

Primer. Beneficiaris.

Podran sol·licitar subvencions a aquest Ajuntament: a. Les entitats ciutadanes, sense ànim de lucre domiciliades a Borriol i inscrites en el Registre d'Entitats Associacions de l'Ajuntament de Borriol, que desenvolupen durant l'exercici corrent, programes i projectes referits en la base 5

a Activitats subvencionables.

b. No podran tindre la condició de beneficiari les persones o entitats en els qui concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'apartat 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, General de Subvencions

c. Tampoc podrà obtindre subvenció si en la data en què finalitza el termini de presentació de sol·licituds no tinga degudament justificada la subvenció concedida per l'Ajuntament de Borriol amb anterioritat a la present convocatòria

Segon. Objecte

La present convocatòria té per objecte la concessió de subvencions per a realització d'activitats d'utilitat pública o d'interés social o la promoció d'una fi pública per a activitats socials i culturals d'entitats sense ànim de lucre, desenvolupades fins al 31 de desembre de 2024.

Tercer. Quantia de l'ajuda.

Els crèdits pressupostaris als quals s'imputa la subvenció es contenen en l'aplicació pressupostària 334-48001 "Subvenció a Associacions Culturals" per import de 2.000,00 euros.

Quart. Termini de presentació de sol·licituds.

Les sol·licituds de subvenció i documentació requerida es podran presentar dins dels 20 dies naturals següents a la publicació de la convocatòria en el BOP, extracte que serà remès per la BDNS (Base de dades Nacional de Subvencions)

Les sol·licituds a la convocatòria es presentaran en el Registre Electrònic General de l'Ajuntament, de conformitat amb el que es preveu en l'article 14 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Cinquè. Termini de justificació.

Les entitats perceptores de subvencions concordes a la present convocatòria, hauran de justificar la correcta aplicació dels fons percebuts per a l'activitat subvencionada abans del 1 de desembre de 2024.

Sisé. Altres dades.

Les sol·licituds es presentaran acompanyades de la documentació exigida en la base 9a de les bases reguladores d'aquesta subvenció, i segons els models normalitzats. Contra el Decret, que posa fi a la via administrativa, i de conformitat amb el que es disposa en els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, i 8, 45 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, es podrà interposar un dels següents recursos:

a. Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut (llevat que es tracte d'un acte dictat per delegació i en aquest cas correspondrà la resolució a l'òrgan delegant), en el termini d'un mes, a comptar des de l'endemà de la recepció d'aquesta notificació.

La interposició del recurs, excepte en els casos en què una disposició establisca el contrari, no suspèn l'execució de l'acte impugnat, de conformitat amb el que es disposa en l'article 117 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre.

Si transcorreguera un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que aquest haja sigut resolt, podrà entendre que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat contenciós administratiu de Castelló, en el termini de sis mesos, a comptar des de l'endemà de la desestimació presumpta.

b. Recurs contenciós administratiu davant el Jutjat contenciós administratiu de Castelló, dins del termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la recepció d'aquesta notificació.

BORRIOL

2024-05-14

HÉCTOR RAMOS PORTOLÉS. - ALCALDE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02233-2024-U

BORRIOL

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760995>)

SUMARIO

Extracto del Decreto de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2024 por la cual se convocan las subvenciones para las jornadas de convivencia de los núcleos poblacionales para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 760995. En conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Borriol.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones en este Ayuntamiento:

a. Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro domiciliadas en Borriol e inscritas en el Registro de Entidades Asociaciones del Ayuntamiento de Borriol, que desarrollan durante el ejercicio corriente, programas y proyectos referidos en la base 6.ª Actividades subvencionables.

b. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

c. Tampoco podrá obtener subvención si en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes no tenga debidamente justificada la subvención concedida por el Ayuntamiento de Borriol con anterioridad a la presente convocatoria.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular las ayudas destinadas a subvencionar las jornadas de convivencia que se lleven a cabo en núcleos poblacionales fuera del casco urbano y legalmente constituidos como asociaciones.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención se contienen en la aplicación presupuestaria 338-48000 "Fiestas Populares ayudas urbanizaciones" por importe de 13.000,00 euros.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y documentación requerida se podrán presentar dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOP, extracto que será remitido por la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones). Las solicitudes a la convocatoria se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, en conformidad con lo previsto en el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Plazo de justificación.

Las entidades receptoras de subvenciones acordes a la presente convocatoria, tendrán que justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para la actividad subvencionada antes del 01 de diciembre de 2024.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base 9.^a de las bases reguladoras de esta subvención, y según los modelos normalizados. Contra el Decreto, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación y en este caso corresponderá la resolución al órgano delegando), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca el contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

BORRIOL

2024-05-14

HÉCTOR RAMOS PORTOLÉS.- ALCALDE

* * *

BDNS(Identif.):760995

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatoria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760995>)

SUMARI

Extracte del Decret d'Alcaldia de data 13 de maig de 2024 per la qual es convoquen les subvencions per a les jornades de convivència dels nuclis poblacionals per a l'any 2024, pel procediment de concurrència competitiva.

TEXT

El codi d'identificació que haja assignat la BDNS a la convocatòria és 760995. De conformitat amb el que es preveu en els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades Nacional de Subvencions (www.infosubvenciones.es) i en la pàgina web de l'Ajuntament de Borriol.

Primer. Beneficiaris.

Podran sol·licitar subvencions a aquest Ajuntament:

a. Les entitats ciutadanes, sense ànim de lucre domiciliades a Borriol i inscrites en el Registre d'Entitats Associacions de l'Ajuntament de Borriol, que desenvolupen durant l'exercici corrent, programes i projectes referits en la base 6a Activitats subvencionables.

b. No podran tindre la condició de beneficiari les persones o entitats en els qui concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'apartat 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, General de Subvencions. Tampoc podrà obtindre subvenció si en la data en què finalitza el termini de presentació de sol·licituds no tinga degudament justificada la subvenció concedida per l'Ajuntament de Borriol amb anterioritat a la present convocatòria.

Segon. Objecte

La present convocatòria té per objecte regular les ajudes destinades a subvencionar les jornades de convivència que es duguen a terme en nuclis poblacionals fora del nucli urbà i legalment constituïts com a associacions.

Tercer. Quantia de l'ajuda.

Els crèdits pressupostaris als quals s'imputa la subvenció es contenen en l'aplicació pressupostària 338-48000 "Festes Populars ajudes urbanitzacions" per import de 13.000,00 euros.

Quart. Termini de presentació de sol·licituds.

Les sol·licituds de subvenció i documentació requerida es podran presentar dins dels 20 dies naturals següents a la publicació de la convocatòria en el BOP, extracte que serà remès per la BDNS (Base de dades Nacional de Subvencions). Les sol·licituds a la convocatòria es presentaran en el Registre Electrònic General de l'Ajuntament, de conformitat amb el que es preveu en l'article 14 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Cinquè. Termini de justificació.

Les entitats perceptores de subvencions concordes a la present convocatòria, hauran de justificar la correcta aplicació dels fons percebuts per a l'activitat subvencionada abans del 01 de desembre de 2024.

Sisé. Altres dades.

Les sol·licituds es presentaran acompanyades de la documentació exigida en la base 9a de les bases reguladores d'aquesta subvenció, i segons els models normalitzats. Contra el Decret, que posa fi a la via administrativa, i de conformitat amb el que es disposa en els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, i 8, 45 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, es podrà interposar un dels següents recursos:

a. Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut (llevat que es tracte d'un acte dictat per delegació i en aquest cas correspondrà la resolució a l'òrgan delegant), en el termini d'un mes, a comptar des de l'endemà de la recepció d'aquesta notificació.

La interposició del recurs, excepte en els casos en què una disposició establisca el contrari, no suspèn l'execució de l'acte impugnat, de conformitat amb el que es disposa en l'article 117 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre.

Si transcorreguera un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que aquest haja sigut resolt, podrà entendre que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós administratiu davant el jutjat contenciós administratiu de Castelló, en el termini de sis mesos, a comptar des de l'endemà de la desestimació presumpta.

b. Recurs contenciós administratiu davant el jutjat contenciós administratiu de Castelló, dins del termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la recepció d'aquesta notificació.

BORRIOL

2024-05-14

HÉCTOR RAMOS PORTOLÉS.- ALCALDE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02212-2024-U

CASTELL DE CABRES

Anuncio aprobación DEFINITIVA modificación de créditos 03/2024, crédito extraordinario

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el art. 177 del mismo, y artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 2024, adoptó acuerdo inicial que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del Expediente nº 03/2024 de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario en el Presupuesto Municipal de 2024, procediéndose a publicar su resumen por Capítulos:

AUMENTO EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
920.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.100,00 €
	TOTAL	1.100,00 €

FINANCIACIÓN EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
920 76300	IVACE 2023 TRANSFERENCIA A LA MANCOMUNIDAD ELS PORTS	1.100,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	1.100,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Castell de Cabres, a 14 de mayo de 2024.
Fdo. Dña. María José Tena Gasulla
La Alcaldesa,

(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02252-2024-U

CASTELLNOVO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://castellnovo.sedelectronica.es>].

En Castellnovo a 14 de mayo de 2023
Antonio López Gil
El Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02081-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

ANUNCI

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 3 de maig de 2024, acordà:

“Primer. Modificar les “Bases generals per a proveir en propietat una plaça d’intendent del cos de Policia Local, escala tècnica, subgrup A2, de l’Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana”, aprovades per acord de la Junta de Govern Local de data 8 de febrer de 2024, amb el codi de validació YXWQ37JM77GGEA99KSE5AL6RA, d’acord amb les observacions realitzades per l’Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències, que queden reflectides en un nou document amb el codi de validació 4XG4TNWE47HAEHZRESQGJ3T7Y.

Segon. Publicar les “Bases generals per a proveir en propietat una plaça d’intendent del cos de Policia Local, escala tècnica, subgrup A2, de l’Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana”, amb el codi de validació 4XG4TNWE47HAEHZRESQGJ3T7Y en el Butlletí Oficial de la Província i en extracte en el Diari oficial de la Generalitat Valenciana i efectuar les altres publicacions que legalment corresponguen.”

Las bases suara esmentades són les següents:

«BASES GENERALS PER A PROVEIR EN PROPIETAT UNA PLAÇA D’INTENDENT DEL COS DE POLICIA LOCAL, ESCALA TÈCNICA, SUBGRUP A2, DE L’EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA

Bases generals per a proveir en propietat una plaça d’intendent del cos de Policia Local, pertanyent a l’escala d’administració especial, subescala serveis especials, classe policia local, especialitat escala tècnica, categoria Intendent, classificada en el grup A2, corresponent a l’Oferta d’Ocupació Pública ordinària de l’any 2022, de conformitat amb el que es disposa en el Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d’octubre, pel qual s’aprova el text refós de la Llei de l’estatut bàsic de l’empleat públic; Llei 7/1985, de 2 d’abril; Reial decret 781/86, de 18 d’abril; Reial decret 896/1991, de 7 de juny; Llei 4/2021, de 16 d’abril, de la Generalitat, de la funció pública valenciana, modificada per Decret llei 12/2022, de 23 de setembre; Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s’aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana; Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana i Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, d’establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, promoció i mobilitat en els cossos de policia local de la Comunitat Valenciana.

1. OBJECTE DE LA CONVOCATÒRIA

És objecte de la present convocatòria proveir en propietat una (1) plaça d’intendent del cos de Policia Local vacant en la plantilla del funcionari d’aquest Ajuntament, reservada al torn de promoció interna ordinària, mitjançant concurs oposició, segons el que es disposa en Annex I del decret 179/2021, del Consell, d’establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, promoció i mobilitat en els cossos de policia local de la Comunitat Valenciana.

2. REQUISITS DE LES PERSONES ASPIRANTS

Les persones aspirants hauran de reunir els següents requisits, referits al dia en què finalitze el termini d’admissió de sol·licituds.

- a) Ser personal funcionari de carrera, en la categoria immediatament inferior, integrat en la subescala de serveis especials, classe policia local i els seus auxiliars.
- b) Haver prestat serveis, almenys dos anys, en la categoria immediatament inferior.
- c) No haver sigut suspès/a ni inhabilitat/ada per a l’exercici de funcions públiques.
- d) Estar en possessió dels permisos de conducció de les classes B i A2, regulats en el Reglament general de conductors (Reial decret 818/2019)

e) Estar en possessió de títol de grau o diplomatura, enginyeria tècnica o arquitectura tècnica.

3. PRESENTACIÓ D'INSTÀNCIES I DOCUMENTACIÓ ANNEXA

3.1. Els qui desitgen prendre part en aquestes proves selectives, hauran de presentar emplenat el document de "Sol·licitud d'admissió a proves selectives d'ingrés a la funció pública. Autoliquidació", segons el model oficial, que haurà de ser imprès des de l'apartat corresponent de la pàgina web de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana (www.castello.es). Cada document d'autoliquidació tindrà assignat un número de referència identificatiu que serà diferent per a cadascuna de les sol·licituds.

En les dependències de l'Excm. Ajuntament de Castelló (punts d'informació multimèdia), es posarà a la disposició de les persones interessades que així ho requerisquen els recursos informàtics suficients per a accedir a aquesta pàgina web, emplenar i imprimir el document.

Amb el document de "Sol·licitud d'admissió a proves selectives d'ingrés en la funció pública local. Autoliquidació", ja emplenat i imprès s'efectuarà el pagament dels drets d'examen, bé mitjançant pagament telemàtic amb targeta des de la seu electrònica de l'Ajuntament de Castelló en l'opció "Pagament amb targeta (TPV Modalitat 1, 2 i 3)" triant la modalitat 3, o bé mitjançant pagament en qualsevol de les entitats financeres col·laboradores que consten en el lateral de l'imprès de sol·licitud d'admissió a proves selectives.

Formalitzada la instància i efectuat el pagament, tota aquesta documentació es presentarà per via electrònica mitjançant sol·licitud en la seu electrònica de l'Ajuntament (<https://sede.castello.es/>), en el termini de deu (10) dies hàbils comptadors a partir del següent al de la publicació de l'anunci de la convocatòria en el Butlletí Oficial de l'Estat.

Per a ser admeses i prendre part en les proves selectives, les persones sol·licitants hauran de manifestar en les seues instàncies que reuneixen tots i cadascun dels requisits exigits, referits sempre a la data d'expiració del termini assenyalat per a la presentació d'instàncies.

Les expressades condicions hauran de mantindre's al llarg del procés selectiu durant el qual les persones interessades podran ser requerides per a efectuar les comprovacions que es consideren oportunes.

3.2. Drets d'examen

Els drets d'examen es fixen en trenta-tres euros (33,00 €).

Els citats drets d'examen només seran retornats a les persones que no siguen admeses al procediment selectiu, per falta d'algun dels requisits exigits per a prendre-hi part.

3.3. Documentació annexa

El tribunal exposarà al públic la relació de persones aspirants que, per haver superat totes les proves eliminatòries han de passar a la fase de concurs, i les emplaçarà perquè en el termini de deu dies presenten la documentació acreditativa dels mèrits i experiència previstos en la convocatòria referits a la data de terminació del termini de presentació d'instàncies.

4. ADMISSIÓ D'ASPIRANTS

Per a ser admeses a les proves selectives, bastarà que les persones aspirants presenten instàncies en les quals manifesten que reuneixen totes i cadascuna de les condicions exigides en aquestes bases, referides a la data de finalització del termini de presentació d'instàncies, i que hagen abonat els drets d'examen.

Expirat el termini de presentació d'instàncies, mitjançant un decret de la Regidoria delegada en matèria de Recursos Humans, s'aprovarà la llista provisional de les persones aspirants admeses i excloses. Aquest decret es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província, en el tauler d'anuncis i pàgina web de l'Ajuntament de Castelló de la Plana i es concedirà un termini de 10 dies perquè es puguin esmenar els defectes que hagen motivat l'exclusió o realitzar les al·legacions que es consideren convenients.

Conclòs el termini d'al·legacions i esmenes i resoltes aquestes, l'òrgan competent elevarà a definitiva la relació de persones admeses i excloses que es publicarà igualment en el Butlletí Oficial de la

Província, en el tauler d'anuncis i en la pàgina web. En el cas de no haver-hi reclamacions la llista provisional s'eleva a definitiva. Aquesta publicació servirà de notificació a l'efecte d'impugnacions i recursos. En la mateixa resolució s'indicaran la data, lloc i hora de començament del primer exercici, així com l'ordre de crida de les persones aspirants i la composició del tribunal qualificador. Els errors de fet podran esmenar-se en qualsevol moment, d'ofici o a petició de les persones interessades.

5. ÒRGAN TÈCNIC DE SELECCIÓ

L'òrgan de selecció serà col·legiat i la seua composició haurà d'ajustar-se als principis d'imparcialitat i professionalitat dels seus membres, i es tendirà, així mateix, a la paritat entre dona i home.

El personal d'elecció o de designació política, el personal funcionari interí i el personal eventual no podran formar part dels òrgans de selecció.

La pertinença als òrgans de selecció serà sempre a títol individual, i no es podrà ostentar aquesta en representació o per compte de ningú.

Composició:

Els membres de l'òrgan tècnic de selecció seran nomenats per la Regidoria delegada en matèria de Recursos Humans, quan actue per delegació de la Junta de Govern Local.

La composició dels membres de l'òrgan tècnic de selecció de personal funcionari serà predominantment tècnica i els seus membres hauran de ser funcionaris de carrera i posseir una titulació igual o superior a la requerida per als llocs de treball que s'hagen de proveir i pertànyer al mateix grup o grups superiors.

En l'òrgan tècnic de selecció actuarà com a:

President/a: qui ostente la prefectura del cos de policia local d'aquest Ajuntament, o de qualsevol altre cos de policia local de la Comunitat Valenciana.

Secretari/ària: el o la secretària general de l'administració municipal o el funcionari/ària en qui delegue, que actuarà amb veu i vot.

En cas que la o el secretari general de l'Administració municipal delegue la secretaria de l'òrgan tècnic de selecció, es farà a la seua elecció preferentment entre funcionariat amb habilitació de caràcter nacional pertanyent a la subescala de secretaria o funcionari de carrera de l'Ajuntament pertanyent a l'escala d'Administració general, subescala tècnica o administrativa en funció de la convocatòria.

Vocals:

- Dos vocals a proposta de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències.
- Un vocal pertanyent a qualsevol cos de policia local de la Comunitat Valenciana.

Els components de l'òrgan tècnic de selecció seran funcionaris de carrera i hauran de tindre una antiguitat d'almenys tres anys i posseiran la mateixa categoria professional o una categoria professional superior que la de la plaça que es convoca.

Podrà nomenar-se personal assessor de l'òrgan tècnic de selecció per a les proves psicotècniques, mèdiques i d'aptitud física. El seu nomenament haurà de fer-se públic juntament amb el de l'òrgan tècnic de selecció i aquest personal estarà sotmés a les mateixes causes d'abstenció i recusació que els membres de l'òrgan tècnic de selecció.

La composició de l'òrgan tècnic de selecció serà paritària i inclourà la de les respectius suplents i suplentes.

Per a poder ser nomenat membre de l'òrgan tècnic de selecció, d'acord amb el principi d'especialitat previst en la legislació, les persones que el formen, que siguen membres del cos de Policia Local hauran de reunir els requisits establerts en l'article 28 del Decret 179/2021, de 5 de novembre del Consell.

Abstenció i recusació: els òrgans tècnics de selecció tindran la consideració d'òrgans col·legiats de l'Administració i, com a tals, estaran sotmesos a les normes incloses en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic a les causes generals d'abstenció i recusació contingudes en l'esmentada llei.

Quan concórrega en els membres de l'òrgan tècnic de selecció o assessors alguna de les circumstàncies de l'article 23 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, s'abstindran d'intervindre i notificaran aquesta circumstància a l'Alcaldia-Presidència; així mateix, les persones aspirants podran recusar-los en la forma prevista en l'article 24 de la citada llei.

Constitució i actuació:

Els tribunals de selecció no podran constituir-se ni actuar sense l'assistència de la meitat almenys dels seus integrants titulars o suplents, indistintament, i en tot cas hauran de comptar amb la presència del seu president/a i secretari/ària.

Així mateix estaran facultats per a resoldre les qüestions que puguen suscitar-se durant la realització de les proves, per a adoptar els acords necessaris que hi garantisquen el degut ordre en tot el no previst en les bases de la convocatòria i per a l'adequada interpretació de les bases generals i específiques de cada convocatòria.

Les resolucions dels òrgans tècnics de selecció vinculen a l'Administració municipal, que només podrà revisar-les pel procediment establert en els articles 106 i següents de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Contra les resolucions i actes de l'òrgan tècnic de selecció, així com contra els seus actes de tràmit que impedisquen continuar el procediment o produïsquen indefensió podrà interposar-se un recurs d'alçada davant l'autoritat que els va nomenar.

Actes de l'òrgan tècnic de selecció:

El o la secretària de l'òrgan tècnic de selecció estendrà acta de totes les seues sessions, tant de constitució com de celebració d'exercicis, com de correcció i avaluació d'aquests, així com de la deliberació dels assumptes de la seua competència, on es faran constar també les qualificacions dels exercicis, les incidències i votacions que es produïsquen.

Les actes hauran de ser aprovades i subscrietes per tots els membres de l'òrgan tècnic de selecció, en la següent sessió i, en tot cas, en el termini de cinc dies respecte a la finalització del procediment de selecció. Es facilitarà una còpia d'aquestes als i a les membres de l'òrgan tècnic de selecció.

Les actes, numerades i rubricades, constituïran l'expedient que reflectirà el procediment selectiu dut a terme.

Una vegada finalitzat el procediment selectiu, la o el secretari de l'òrgan tècnic de selecció remetrà a la secció de Recursos Humans l'expedient degudament ordenat i foliat juntament amb tota la documentació de les proves realitzades.

Indemnitzacions per raó de servei:

Els i les membres de l'òrgan tècnic de selecció, i també els possibles assessors especialistes, percebran les indemnitzacions que per raons del servei tinguen establides en el Reial decret 462/2002, de 24 de maig, sobre indemnitzacions per raó del servei.

6. INICI I DESENVOLUPAMENT DEL PROCÉS SELECTIU

El primer exercici donarà principi en la data que s'anunciarà en el decret pel qual s'aprova la llista definitiva d'aspirants, que tindrà lloc en un termini no inferior a deu dies respecte a la data de començament de les proves. L'ordre d'actuació de les persones aspirants s'iniciarà per aquella el primer cognom de la qual comence per la lletra que, previ el sorteig corresponent, determine la Conselleria competent.

Les persones aspirants seran convocades en crida única, excepte casos de força major, degudament justificats i benvolguts lliurement per l'òrgan tècnic de selecció. La no presentació d'una persona aspirant en el moment de ser cridada a qualsevol de les proves obligatòries determinarà automàticament el decàim del seu dret a participar en el procés selectiu, per la qual cosa quedarà exclosa d'aquest.

L'òrgan tècnic de selecció podrà requerir a les persones aspirants, en qualsevol moment, perquè acrediten la seua identitat, i per a aquesta finalitat hauran d'anar proveïdes del DNI.

Una vegada començades les proves no serà necessària la publicació dels successius anuncis de celebració dels restants exercicis en el Butlletí Oficial de la Província i el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, bastarà la seua publicació en el tauler d'anuncis i en la pàgina web de l'Ajuntament, amb vint-i-quatre hores d'antelació del començament d'aquestes, si es tracta del mateix exercici, o de quaranta-huit hores, si es tracta d'un nou exercici.

7. PROCEDIMENT DE SELECCIÓ

- El procés de selecció per promoció interna per a l'accés a l'escala tècnica, categoria intendent, constarà necessàriament de les següents fases: primera: oposició, segona: concurs i tercera: curs selectiu.

A. Fase d'oposició

1) Prova d'aptitud psicotècnica.

Constarà d'un test que avaluarà l'àrea de personalitat corresponent a l'estabilitat emocional, de conformitat amb el que es disposa en l'Annex III d'aquestes bases. Aquest exercici serà de caràcter obligatori i eliminadori. La qualificació serà d'Apte/No apte.

Aquest exercici serà de caràcter obligatori i eliminadori.

2) Exercici escrit tipus test amb respostes alternatives.

Consistirà a contestar correctament un qüestionari de 75 preguntes amb quatre respostes alternatives, solament una d'elles certa, en un temps d'una hora i trenta minuts (1h 30') sobre el contingut que s'especifica en l'Annex II d'aquestes bases.

En tot cas, els qüestionaris que es proposen contindran almenys cinc preguntes addicionals tipus test, les quals substituiran per la seua ordre, correlativament, a aquelles preguntes que, si és el cas, pugen ser objecte d'anul·lació amb posterioritat a l'inici de l'exercici.

Les preguntes que s'inclouen en el qüestionari hauran d'estar repartides entre tots els grups del temari.

En la correcció d'aquesta prova penalitzaran les respostes errònies, d'acord amb la següent fórmula:

$$\text{Qualificació} = \frac{A - (E / n-1)}{N} \times M$$

Essent A: encerts; E: errors; N: nombre de preguntes; n: nombre de respostes alternatives; M: qualificació màxima possible.

3) Exercici pràctic.

Consistirà en la realització d'una prova pràctica, sobre el temari recollit en l'Annex II, amb una duració d'una hora que versarà sobre la planificació, redacció, desenvolupament i exposició escrita en un supòsit policial sobre activitats, funcions i serveis propis de l'ocupació al qual s'opta. Es valorarà la claredat i l'exposició de quantes actuacions i mesures hagen d'adoptar-se en relació el supòsit plantejat, així com l'efectivitat de la resolució adoptada en el cas, les consideracions que evidencien capacitat resolutiva.

4) Exercici de valencià.

Consistirà a traduir, del valencià al castellà, i viceversa, un text proposat pel tribunal, en un temps màxim de 30 minuts. Puntuarà el 50% dels punts per a cada traducció. La puntuació màxima per a aquest exercici serà de 4 punts.

B. Fase de concurs

Una vegada superada la fase d'oposició, l'òrgan tècnic de selecció qualificador del procés selectiu concedirà un termini de 10 dies hàbils perquè les persones que l'hagen superat presenten la documentació relativa als mèrits a valorar.

La valoració dels mèrits aportats es durà a terme d'acord amb els criteris establits en l'annex VII del Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, d'establiment de les bases i criteris generals per a la

selecció, promoció i mobilitat dels cossos de policia local de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9224, de 26 de novembre de 2021), i que es transcriuen en l'Annex V d'aquestes bases. La puntuació màxima en aquesta fase de concurs serà 40 punts. Les persones aspirants aportaran l'autobaremació dels seus mèrits. (Full d'autobaremació, Annex I d'aquestes bases). La valoració del concurs oposició serà la suma de les fases de concurs i oposició.

Els mèrits que al·leguen les persones candidates s'han d'acreditar mitjançant la presentació de l'original o de la còpia signada digitalment o compulsada de la documentació següent:

a) Serveis prestats i antiguitat: certificat expedit pels ajuntaments o administracions públiques corresponents.

b) Estudis acadèmics oficials: còpia del títol o del resguard acreditatiu (anvers i revers). En cas de presentació de títols d'estudis cursats en l'estranger, haurà d'acreditar-se l'homologació concedida pel Ministeri d'Educació i Formació Professional.

c) Coneixement de valencià: certificats expedits per l'òrgan competent de la conselleria competent en la matèria, o reconeguts d'acord amb la normativa autonòmica vigent.

d) Coneixements d'altres llengües: certificats expedits per les escoles oficials d'idiomes (EOI), per les universitats espanyoles que segueixen el model d'acreditació d'exàmens de l'Associació de Centres de Llengües d'Educació Superior (ACLES), així com tots aquells indicats en l'annex I del Decret 61/2013, de 17 de maig, del Consell.

e) Cursos de formació: certificats d'aprofitament, certificats d'assistència i certificats d'impartició de cursos d'accions formatives expedits per l'IVASPE o homologats o concertats per aquest, per universitats de l'àmbit de la Unió Europea, per centres de formació acreditats en altres administracions públiques de l'Estat espanyol, o centres que imparteixen formació dins del marc de l'acord de formació per a l'ús de les administracions públiques (AFEDAP) o pla similar.

f) Reconeixements honorífics: certificats expedits per la conselleria competent en matèria de coordinació de policies locals o l'ajuntament o administració pública corresponent.

C. Fase de curs selectiu.

Una vegada superat el concurs oposició, s'haurà de realitzar un curs de caràcter selectiu de 250 hores de duració.

8. RELACIÓ DE PERSONES APROVADES

Acabades les fases d'oposició i concurs, l'òrgan tècnic de selecció formularà la proposta d'incorporació al curs selectiu d'un nombre de persones aspirants que no podrà excedir del nombre de places convocades per l'Ajuntament.

En cas d'empat, s'adjudicarà la plaça a la persona que en la fase d'oposició haja obtingut major puntuació. De continuar l'empat es tindrà en compte la major puntuació obtinguda en cada apartat del concurs començant pel primer. Si persisteix l'empat es dirimirà a favor del sol·licitant de major edat.

Quan alguna de les persones aspirants proposades per a la realització del curs selectiu renunciara a continuar el procés de selecció, o fora exclosa del mateix per manca d'algun dels requisits exigits, no presentar la documentació, o per falsedat d'aquesta, de conformitat amb el que es preveu en l'article 390.1 del Codi Penal, s'anul·laran les actuacions respecte d'aquesta. En aquest cas, l'òrgan tècnic de selecció proposarà la inclusió de les persones aspirants que, havent superat la fase de concurs oposició, no hagueren obtingut la puntuació suficient per a ser proposades a la realització del curs selectiu, si s'haguera donat aquesta circumstància, per la seua ordre de prelación i en el mateix nombre que el de persones que hagen sigut excloses.

Aquestes s'incorporaran a la realització del curs selectiu i sense perjudici de la responsabilitat en què, si és el cas, pogueren haver incorregut les persones excloses.

Per a la realització del curs selectiu es comptarà amb el personal instructor que ostenta la condició de personal docent col·laborador de l'IVASPE, que serà seleccionat a través del procediment que s'establisca reglamentàriament. Seran designats per resolució de la direcció de l'AVSRE en la qual es determinaran les àrees d'especialització en les quals podrà exercir les funcions docents.

Així mateix l'òrgan tècnic de selecció qualificador elevarà una proposta de constitució de borsa de treball per a proveir llocs d'Intendent de policia local en la qual constaran, per ordre de puntuació, les persones opositores del torn de promoció interna ordinària que hagueren superat la fase d'oposició sense obtenció de plaça, que es correlacionaran en l'ordre que s'establisca després de la suma de les puntuacions obtingudes en els exercicis superats. Les persones aspirants que consten en aquesta borsa de treball tenen l'obligació de mantindre actualitzats l'adreça i telèfons que comuniquen en la seua sol·licitud; de no complir amb aquesta obligació decauen tots els drets que tingueren d'estar en aquesta. La creació d'aquesta borsa de treball deroga totes les anteriors bosses.

9. CURS SELECTIU

Una vegada superat el concurs oposició, s'haurà de realitzar un curs de caràcter selectiu de 250 hores de duració.

La qualificació del curs correspondrà a l'IVASPE i la seua valoració es realitzarà amb base a criteris objectius, que tindran en compte el model d'avaluació per competències i quants aspectes de l'actuació de la persona aspirant siguen necessaris per a valorar la seua capacitat per a un adequat acompliment professional.

En cada convocatòria, les persones aspirants que no superaren el curs de selecció i formació podran incorporar-se al curs immediatament posterior. De no superar aquest segon curs, quedaran definitivament perdudes el dret a participar en el procés de selecció instat i no adquiriran la condició de personal funcionari de carrera.

Els qui no pogueren realitzar el curs selectiu per qualsevol causa de força major, degudament justificada i benivolguda per l'administració, l'efectuaran, de no persistir tals circumstàncies, en la convocatòria immediata posterior.

10. PRESENTACIÓ DE DOCUMENTS

Les persones aspirants proposades per l'òrgan tècnic de selecció hauran de presentar davant l'Ajuntament, en el termini màxim de 10 dies des que es faça pública la relació de persones aprovades, els documents acreditatius de les condicions de capacitat i requisits exigits en aquestes bases i que no hagueren sigut aportats amb anterioritat, mitjançant original o còpia compulsada d'aquests.

Les persones aspirants funcionàries de carrera quedaran exemptes de justificar documentalment les condicions i requisits exigits que ja s'hagueren acreditat per a obtindre el seu anterior nomenament. En tot cas, hauran de presentar original o fotocòpia compulsada del seu nomenament com a personal funcionari de carrera i el títol acadèmic exigít. No obstant això, si en la convocatòria s'exigeixen condicions o requisits que no consten en el seu expedient personal, s'hauran d'acreditar en la forma indicada.

11. NOMENAMENT

Finalitzat el curs teoricopràctic, l'IVASPE comunicarà als ajuntaments la relació de persones aspirants que l'hagen superat, amb indicació de la qualificació obtinguda, a l'efecte del seu nomenament com a personal funcionari de carrera. Igualment comunicarà la relació de les persones que no hagen superat el curs teòric-pràctique.

Els nomenaments hauran d'efectuar-se en el termini màxim de quinze dies, comptadors a partir de la data de la notificació de la qualificació per l'IVASPE.

12. INCIDÈNCIES

L'òrgan tècnic de selecció queda facultat per a resoldre els dubtes que es presenten, interpretar les bases d'aquesta convocatòria i prendre els acords necessaris per al bon ordre del procés selectiu. En el no previst en les presents bases, serà aplicable la Llei de la Generalitat 17/2017, de 13 de desembre, de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana, i el Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, d'establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, promoció i mobilitat en els cosos de policia local de la Comunitat Valenciana.

13. RECURSOS

Contra les presents bases l'acord aprovatori de les quals és definitiu en la via administrativa podrà interposar-se per les persones interessades legitimades un dels següents recursos:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, en el termini d'un mes, a comptar des de l'endemà de la publicació d'aquestes. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que aquest haja sigut resolt, podrà entendre's que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós administratiu davant els Jutjats contenciosos administratius de Castelló, en el termini de sis mesos.

b) Recurs contenciós administratiu, davant els Jutjats contenciosos administratius de Castelló, dins del termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la seua publicació.

Contra els actes de tràmit de l'òrgan tècnic de selecció que decidisquen directament o indirectament el fons de l'assumpte, determinen la impossibilitat de continuar el procés selectiu, produïsquen indefensió o perjudici irreparable a drets o interessos legítims, les persones interessades poden interposar recurs d'alçada davant l'alcaldia en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la publicació o notificació.

Contra els actes administratius definitius que es deriven de les bases podran ser interposats per les persones interessades els oportuns recursos en els casos i en la forma establits en la Llei 39/2015 i en la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

14. PUBLICACIÓ

Les presents bases es publicaran íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província i en extracte en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i el Butlletí Oficial de l'Estat, i es comunicarà el seu text íntegre a l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències, en els termes establits en la legislació de règim local i de coordinació de la policia local de la Comunitat Valenciana.

Les bases seran vinculants per a l'administració convocant, per als tribunals que avaluen les proves selectives i per a les persones participants, i s'iniciarà el termini de presentació d'instàncies l'endemà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de l'Estat.

ANNEX I

FULL D'AUTOBAREMACIÓ	
A. DADES PERSONALS	
COGNOMS	NOM
B. COS O ESCALA OBJECTE DE LA CONVOCATÒRIA	
ADMINISTRACIÓ ESPECIAL, SUBESCALA SERVEIS ESPECIALS, CLASSE POLICIA LOCAL, ESCALA TÈCNICA, CATEGORIA INTENDENT, SUBGRUP A2	
C. AUTOBAREMACIÓ; PUNTUACIÓ MÀXIMA QUE ÉS POSSIBLE CONSEGUIR 40 PUNTS	
	PUNTUACIÓ
<p>1. VALORACIÓ Serveis prestats</p> <p>1.1. puntuació màxima 12 punts</p> <p>1.1. Per cada mes complet de serveis prestats i reconeguts com a funcionari de la policia local en qualsevol categoria de policia local de la Comunitat Valenciana: 0'084 punts.</p> <p>1.2. Per cada mes complet de serveis prestats i reconeguts com a auxiliar de policia o agent de mobilitat urbana: 0,025 punts.</p> <p>La data de referència per a fer el còmput d'aquest apartat és la de finalització del termini per a presentar instàncies.</p>	
<p>2. TITULACIONS ACADÈMIQUES</p> <p>2.1. puntuació màxima 5 punts.</p> <p>2.2. La valoració es realitzarà d'acord amb els següents criteris:</p> <p>a) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 1 (tècnic superior): 1 punt.</p> <p>b) Títols propis universitaris, relacionats amb les àrees de policia, seguretat, emergències, salvament, ciències forenses, criminologia, violència de gènere, diversitat sexual i de gènere, delictes d'odi i formació sanitària relacionada amb la funció policial, amb càrrega lectiva mínima de 1.800 hores i una duració mínima de tres cursos acadèmics: 2 punts.</p> <p>c) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 2 (Grau): 3 punts.</p> <p>d) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 3 (llicenciatura, enginyeria, arquitectura o màster): 4 punts.</p> <p>e) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 4 (Doctorat): 5 punts.</p> <p>La valoració com a mèrit d'un títol implica que no es valoren els de nivell inferior necessaris per a la seua obtenció.</p>	

3. CONEIXEMENTS D'IDIOMES

3.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 5 punts.

3.2. Coneixements orals i escrits de valencià.

3.2.1. La puntuació màxima en aquest apartat és de 4 punts.

3.2.2. Es valorarà el coneixement del valencià de la manera següent:

1. Certificat de nivell A1 de coneixements de valencià: 0,5 punts.

2. Certificat de nivell A2 de coneixements de valencià: 1 punt.

3. Certificat de nivell B1 de coneixements de valencià: 1,5 punts.

4. Certificat de nivell B2 de coneixements de valencià: 2 punts.

5. Certificat de nivell C1 de coneixements de valencià: 2,5 punts.

6. Certificat de nivell C2 de coneixements de valencià: 3,5 punts.

3.2.3. Es valorarà únicament el certificat que corresponga al nivell més alt.

3.2.4. En el cas d'aportar els següents certificats:

-certificat de coneixements del llenguatge administratiu.

-certificat de capacitació tècnica de correcció de textos.

-certificat de capacitació tècnica del llenguatge en els mitjans de comunicació.

La puntuació s'acumula, amb una puntuació de 0'50 punts per cadascun d'ells, a la del certificat de nivell de valencià que s'acredite.

3.3. Coneixements d'idiomes no nacionals

3.3.1. Es valorarà fins a un màxim d'1 punt.

3.3.2. Es valorarà el coneixement de llengües oficials de la Unió Europea diferents a la llengua espanyola, d'acord amb el que estableix el Decret 179/2021, de 5 de novembre del Consell (DOGV 9224 / 26.11.2021), (vegeu el quadro annex V d'aquestes bases-3.3.2) de la següent forma:

- 1r d'A2: 0,01 *punt.

- Certificat nivell A2: 0,02 punts.

- 1r de B1: 0,06 *punts.

- Certificat nivell B1: 0,08 punts.

- 1r de B2: 0,10 *punts.

- Certificat nivell B2: 0,30 punts.

- 1r de C1: 0,50 *punts.

- Certificat nivell C1: 0, 70 punts.

- 1r de C2: 0,80 punts.

- Certificat nivell C2: 1 punt.

3.3.3. Únicament es valoraran els certificats corresponents a dos idiomes diferents.

4. CURSOS DE FORMACIÓ

4.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 15 punts.

4.2. Es valoraran els cursos d'acord amb el que s'estableix en l'annex VII del Decret 179/2021, de 5 de novembre del Consell (DOGV 9224 / 26.11.2021), de la següent forma:

- Quan es tracta d'assistència a jornades, conferències, seminaris o accions formatives impartides per l'Ivaspe o amb la seua col·laboració, quan el nombre d'hores no arribe a 20, se sumarà el nombre d'hores dels certificats aportats i es computaran de la manera següent:

a) Per cada certificat d'aprofitament: 0,005 punts per hora.

b) Per cada certificat d'assistència: 0,0025 punts per hora.

c) Per cada certificat d'impartició de cursos: 0,0075 punts per hora.

Quan es tracte de cursos de mínim 20 hores s'aplicarà la següent taula:

Nombre d'hores	Assistència	Aprofitament
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,40
De 151 a 200	0,9	1,80
De 201 a 250	1,15	2,30
Més de 250	1,40	2,80

Respecte a cursos o activitats expressats en crèdits, s'entén que cada crèdit equival a 10 hores, o 25 hores en el cas que s'indique expressament en la certificació, que es tracta de crèdits ECTS.

5. PREMIS, DISTINCIONS I CONDECORACIONS

5.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 2 punts.

5.2.1. Per cada condecoració o distinció de les previstes en la normativa de la Generalitat Valenciana:

a) Condecoracions al mèrit policial: 1 punt.

b) Condecoracions a la Dedicació en la Funció Policial: 0,75 punts.

c) Felicitacions públiques: 0,25 punts.

5.2.2. Hauran d'acreditar-se mitjançant un certificat expedit per la conselleria competent en matèria de coordinació de policies locals.

5.3. Per condecoracions concedides per altres Administracions Públiques, diferents a les anteriors, com a reconeixement a la lloable, extraordinària i meritòria actuació policial a títol individual, 0,25 punts per cadascun d'ells. Si la condecoració és concedida a títol col·lectiu la puntuació serà de 0,15 punts per a cadascun d'ells.

5.4 Per premis, distincions, felicitacions o mencions concedides per altres Administracions Públiques com a reconeixement a la lloable, extraordinària i meritòria actuació policial a títol individual, 0,05 punts per cadascun d'ells.

6. ALTRES MÈRITS 6.1. La puntuació màxima en aquest apartat serà d'1 punt. 6.2. Assistència a conferències, jornades, seminaris i altres activitats formatives relacionades amb l'activitat policial i organitzades per una institució o administració pública, degudament acreditada i no valorada en els apartats anteriors, es valoraran a 0,10 punts per activitat fins a un màxim de 0,5 punts. 6.3. La intervenció com a ponent en conferències i seminaris relacionats amb l'activitat policial i reconeguda per l'Ivaspe, es valorarà també fins a un màxim de 0,5 punts. 6.4. Les publicacions relacionades amb la funció policial es valoraran a 0,10 punts per publicació fins a un màxim de 0,5 punts.	
TOTAL	

ANNEX II

Tema 1. Concepte i classes de tributs. Potestat tributària. Fet imposable. Hisendes locals. Ordenances fiscals. Elaboració, publicació i publicitat de les ordenances fiscals. Preus públics. Taxes. Impostos.

Tema 2. Normativa de regulació de les condicions de treball del personal funcionari de l'Administració de la Generalitat. Condicions generals de treball. Justificació d'absències. Permisos. Llicències. Vacances.

Tema 3. Expedients disciplinaris. Tramitació d'expedients. Procediment. Àmbit d'aplicació de la regulació del Cos Nacional de Policia, en la policia local.

Tema 4. Declaració de Drets humans. Els drets humans com a límit a l'actuació policial. Relació entre drets humans i deures. Els convenis internacionals en matèria de drets humans.

Tema 5. La Unió Europea. Institucions de la Unió Europea. Composició, seus i funcionament. Espai europeu de seguretat i llibertat. La lliure circulació. Conveni Schengen: funcionament d'aquest; països membres. Encreuament de fronteres. Denegació d'entrada. Visats

Tema 6. Delictes contra els drets dels ciutadans i ciutadanes estrangers. Tràfic d'éssers humans. Organitzacions criminals dedicades al tràfic d'éssers humans.

Tema 7. Presó provisional i llibertat provisional. La fiança. Recursos contra les resolucions de jutges d'instrucció o contra les dels tribunals superiors de justícia.

Tema 8. Codi Europeu d'Ètica de la Policia. Objectius de la Policia. Principis directius relatius a l'acció/intervenció de la Policia.

Tema 9. Delictes sobre l'ordenació del territori i urbanisme. Delictes sobre el patrimoni històric. Delictes contra els recursos naturals i el medi ambient.

Tema 10. Tipus d'ordres. Verificació de l'execució. Deures del comandament per raó del càrrec amb el seu personal subordinat. Deures amb la seua organització. Relació Comandament– personal subordinat. Com resoldre els conflictes. Les reunions.

ANNEX III. PROVES PSICOTÈCNIQUES

1. Prova d'aptitud psicotècnica, que constarà d'un test que avaluarà les àrees i dominis de personalitat general i laboral, directament relacionada amb el perfil del lloc convocat i podrà ser utilitzada instrumentalment en proves posteriors del procés selectiu i que serà realitzada per un professional de la psicologia. Aquest exercici serà de caràcter obligatori i eliminatori.

2. La qualificació global de les proves psicotècniques serà Apte/No apte.

3. Les àrees i dominis de personalitat general i laboral a avaluar es descriuen a continuació:

-En l'accés a l'escala tècnica i superior, les dimensions de personalitat laboral que es prevaldran seran les d'innovació i gestió.

4. Addicionalment, es considerarà No apte a qualsevol candidat al lloc que no supere els criteris mínims en l'escala de sinceritat i distorsió de la imatge, que no oferisca puntuacions adequades al per-

fil o que obtinguen resultats que indiquen desajustament psicològic, inadaptació o altres dificultats que impedisquen un funcionament professional.

5. Les dades obtingudes en aquestes proves podran ser utilitzats instrumentalment en l'entrevista personal que es realitze personalment en les proves selectives d'oposició.

6. En concret, s'avaluaran les següents àrees de personalitat:

I. Personalitat general. Per a l'avaluació de la personalitat, cal tindre en compte que, en l'acompliment del treball realitzat per les forces de seguretat, existeixen fortes implicacions emocionals, estrés associat a la perillositat del lloc de treball, necessitat de poder fer moltes tasques, al que se suma el fet de ser un treball públic subjecte a crítiques dels ciutadans. Són aspectes que fan necessari que siga important descartar a candidats que puguin tindre indicis de desajustament psicològic.

Es proposa doncs aplicar proves psicomètriques que avaluen l'estabilitat emocional i la personalitat general. Aquestes proves constaran de mesures de les següents dimensions de la personalitat:

1. Estabilitat emocional. Podem dir que les persones amb estabilitat emocional són capaces de canalitzar les seues emocions en la direcció necessària, mantenint-se serenes fins i tot en situacions complicades. S'inclouen ací mesures relatives als factors:

- Ansietat
- Depressió
- Paranoia
- Hostilitat
- Estrés
- Tolerància al fracàs
- Autocontrol
- Atenció i concentració

2. Ajust social. Les persones amb nivells acceptables d'ajust social es caracteritzen per ser capaços de treballar en col·laboració amb altres amb la finalitat d'aconseguir una meta comuna, col·laborant i fent costat al grup, sent capaç, si és necessari, de ser fermes i enèrgiques a l'hora de justificar les accions, encara que sempre mantenint les formes. S'inclouen ací mesures relatives als factors:

- Lideratge
- Treball en equip
- Sociabilitat
- Assertivitat

3. Ajust organitzacional. El sentit de pertinença a una organització es tradueix en què les persones manifesten una implicació amb aquesta, de manera que, ateses les normes, però sense rigidesa, són capaces de realitzar les seues funcions de forma organitzada i prenent decisions concordes amb el procediment. S'inclouen ací mesures relatives als factors:

- Compromís amb el treball
- Atenció a les normes
- Flexibilitat
- Planificació
- Iniciativa

S'inclourà addicionalment una escala de sinceritat, de manera que pugua detectar-se tant la possible distorsió de la imatge deguda a problemes psicològics com la deguda a l'intent de donar un perfil específic.

II. Personalitat laboral

És convenient disposar de mesures que permeten avaluar tendències de comportament relacionades amb l'acompliment en el lloc de treball, la qual cosa podríem denominar personalitat laboral. Per a això, es considera rellevant el mesurament de factors relacionats amb l'ajust organitzacional, és a dir, diverses dimensions que informen sobre la capacitat d'aquests factors poden ser agrupats en quatre dominis:

1. Domini de la relació amb els i les altres, que té a veure amb la capacitat d'interactuar amb les persones, dirigir-les i motivar-les, sent sensibles a les necessitats dels altres i capaces d'enfrontar-se a situacions conflictives que puguin requerir solucions ràpides. S'inclouen doncs els factors:

- a) Treball en equip
- b) Lideratge
- c) Empatia

- d) Resolució de conflictes
- 2. Domini de l'emoció, que ha de veure amb la capacitat de mantindre's en actitud tranquil·la i resolutiva en situacions de pressió, sobreposant-se amb rapidesa a estímuls externs impactants. Es tracta doncs de com afrontar l'estrés, atesos els factors:
 - a) Tolerància a l'estrés
 - b) Autocontrol
- 3. Domini de la innovació, que ha de veure amb la capacitat d'assumir reptes, intentant nous mètodes. S'inclouen els factors:
 - a) Iniciativa
 - b) Creativitat
- 4. Domini de la gestió, que ha de veure amb la capacitat d'identificar situacions, organitzar persones, així com amb les estratègies de decisió. S'avalua el sentit del treball de les persones, que si és alt, es tradueix en individus fiables en el seu lloc. S'inclouen els factors:
 - a) Organització i planificació
 - b) Presa de decisions
 - c) Treball en equip
 - d) Responsabilitat
 - e) Implicació amb l'organització

ANNEX V. BAREM DEL CONCURS DE MÈRITS

A) Barem per a la valoració dels mèrits en els concursos per a la provisió de places dels cossos de policia local de la Comunitat Valenciana, per qualsevol procediment en el qual el concurs de mèrits intervinga com a part integrant del procés de selecció.

B) La puntuació màxima que poden aconseguir els mèrits al·legats és de 40 punts. Per a la part de concurs del concurs oposició, la puntuació màxima és el 40% de la puntuació total del procés, que ha de calcular-se d'acord amb el que estableixen els apartats següents.

C) La data de referència per a fer totes les valoracions és la de la finalització del termini per a presentar la sol·licitud d'instàncies, i els mèrits presentats han d'acreditar-se mitjançant un certificat expedit per l'Administració corresponent en cada cas.

D) El tribunal ha d'avaluar els mèrits que les persones aspirants al·leguen, i que justifiquen correctament, d'acord amb el següent barem:

1. Valoració dels serveis prestats

1.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 12 punts.

1.2. La valoració es realitzarà d'acord amb els següents criteris:

1.2.1. Per cada mes complet de serveis prestats i reconeguts com a funcionari de la policia local en qualsevol categoria de policia local de la Comunitat Valenciana: 0,084 punts.

1.2.2. Per cada mes complet de serveis prestats i reconeguts com a auxiliar de policia o agent de mobilitat urbana: 0,025 punts.

1.3. La data de referència per a fer el còmput d'aquest apartat és la de la finalització del termini per a presentar la sol·licitud d'instàncies.

2. Titulacions acadèmiques

2.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 5 punts.

2.2. La valoració es realitzarà d'acord amb els següents criteris:

a) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 1 (Tècnic Superior): 1 punt

b) Títols propis universitaris, relacionats amb les àrees de policia, seguretat, emergències, salvament, ciències forenses, criminologia, violència de gènere, diversitat sexual i de gènere, delictes d'odi i formació sanitària relacionada amb la funció policial, amb càrrega lectiva mínima de 1.800 hores, i una duració mínima de tres cursos acadèmics: 2 punts

c) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 2 (Grau): 3 punts

d) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 3 (Llicenciatura, enginyeria superior, arquitectura o màster): 4 punts

e) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 4 (Doctorat): 5 punts

2.3. Es valorarà conforme a la puntuació corresponent prevista en l'apartat 2.2 la possessió d'una titulació acadèmica de nivell superior a l'exigit per a l'ingrés en la categoria a la qual s'accedeix, o d'una segona d'igual nivell, sempre que no siga la utilitzada per a l'ingrés en aquesta categoria.

2.4. La valoració com a mèrit d'un títol implica que no es valoren els de nivell inferior necessaris per a la seua obtenció. S'assignaran els punts segons el que s'estableix anteriorment, tenint aquesta puntuació el caràcter d'única, valorant-se únicament la més alta que s'acredite amb independència del nombre de titulacions valorables de què es disposara.

3. Valoració dels coneixements d'idiomes

3.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és 5 punts.

3.2. Coneixements orals i escrits de valencià.

3.2.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 4 punts.

3.2.2. Es valorarà el coneixement del valencià segons els nivells especificats en l'Ordre 7/2017, de 2 de març, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual es regulen els certificats oficials administratius de coneixements de valencià de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o declarats equivalents per l'annex de la citada ordre, el personal examinador i l'homologació i la validació d'altres títols i certificats, de la manera següent:

1. Certificat de nivell A1 de coneixements de valencià: 0,5 punts.

2. Certificat de nivell A2 de coneixements de valencià: 1 punt.

3. Certificat de nivell B1 de coneixements de valencià: 1,5 punts.

4. Certificat de nivell B2 de coneixements de valencià: 2 punts.

5. Certificat de nivell C1 de coneixements de valencià: 2,5 punts.

6. Certificat de nivell C2 de coneixements de valencià: 3,5 punts.

3.2.3. Ha de valorar-se solament el certificat que corresponga al nivell més alt aportat per la persona interessada (excepte en cas que siga un requisit per a participar en el concurs l'estar en possessió d'un determinat nivell de valencià, cas en què el nivell de valencià aportat com a mèrit ha de ser superior a l'exigit com a requisit).

3.2.4. En el cas d'aportar-se els següents certificats:

– Certificat de coneixements de llenguatge administratiu,

– Certificat de capacitat tècnica de correcció de textos,

– Certificat de capacitat tècnica de llenguatge en els mitjans de comunicació.

La puntuació s'acumula, amb una puntuació de 0,50 punts per cadascun d'ells, a la del certificat de nivell de valencià que s'acredite.

3.3. Coneixements d'idiomes no nacionals.

3.3.1. Aquest apartat es valorarà fins a un màxim d'1 punt.

3.3.2. Es valorarà el coneixement de llengües oficials de la Unió Europea, diferents de la llengua espanyola, segons els nivells especificats, i s'acreditarà documentalment mitjançant títols, diplomes i certificats expedits per les escoles oficials d'idiomes, per les universitats espanyoles que seguisquen el model d'acreditació d'exàmens de l'Associació de Centres de Llengües d'Educació Superior (ACLES), així com tots aquells indicats en l'annex del Decret 61/2013, de 17 de maig, del Consell, pel qual s'estableix un sistema de reconeixement de la competència en llengües estrangeres a la Comunitat Valenciana, tenint en compte les seues modificacions posteriors per ordre de la conselleria competent en matèria d'educació.

3.3.3. Per cada idioma es valorarà la puntuació més alta que s'obtinga d'acord amb el següent quadro.

Plan antiguo/ Pla antic	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)/ Certificació MCER (LO 8/2013)	Puntuación bare- mos 1/ Puntuació barems 1
----------------------------	-------------	-------------	---	---

1º curso/ 1r curs	1º Ciclo elemental/ 1r cicle elemental	1º Nivel básico/ 1r Nivell bàsic	1º de A2/ 1r d'A2	0,01
2º curso/ 2n curs	2º Ciclo elemental/ 2n Cicle elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico/ 2n Nivel bàsic Cer- tificat Nivell bàsic	2º de A2 Certificado nivel A2/ 2n d'A2 Certificat nivell A2	0,02
		1º Nivel Medio/ 1r Nivell mitjà	1º de B1/ 1r de B1	0,06
3º curso/ 3r curs	3º Ciclo elemental Certificado ele- mental/ 3r Cicle elemental Certificat elemen- tal	2º Nivel medio Certificado Nivel medio/ 2n Nivell mitjà Certificat nivell mitjà	2º de B1 Certificado Nivel B1/ 2n de B1 Certificat nivell B1	0,08
4º curso/ 4t curs	1º Ciclo superior/ 1r Cicle superior	1º Nivel superior/ 1r nivell superior	1º de B2/ 1r de B2	0,10
Reválida/Título de idioma/ Revàlida/Títol d'idioma	2º Ciclo superior Certificado apti- tud/ 2n Cicle superior Certificat aptitut	2º Nivel superior Certificado nivel superior/ 2n Nivell superior Certificat nivell superior	2º de B2. Certifi- cado nivel B2/ 2n d'B2. Certificat nivell B2	0,30
			1º C1/ 1r C1	0,50
			2º de C1. Certifi- cado nivel C1/ 2n de C1. Certifi- cat nivell C1	0,70
			1º C2/ 1r C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C/ 2n de C2. Certifi- cat nivell C2	1

3.3.3. Únicament es valoraran els certificats corresponents a dos idiomes diferents.

4. Valoració dels cursos de formació

4.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 15 punts

4.2. Només es valoren els diplomes o certificats de cursos i activitats formatives impartits per l'IVASPE, o que tinguen la condició de concertats o homologats per aquest.

4.3. Respecte a la formació en línia i a distància, només es valora la que impartisca i homologue l'IVASPE.

4.4. En aquest apartat també es valora la impartició de cursos d'accions formatives relacionades amb les funcions pròpies del lloc al qual s'accedisca en centres formatius oficials, acreditada mitjançant un certificat en el qual conste el curs, les hores (o crèdits) i les matèries que s'han impartit, dels títols, cursos, o activitats formatives que es recullen en els apartats d'aquest annex, i amb les puntuacions que en ells s'indiquen.

4.5. Accions formatives relacionades amb l'àrea professional: Es valoren per a cada lloc de treball les accions formatives, sempre que estiguen relacionades amb les funcions pròpies del lloc al qual s'accedeix. En concret, només es valoren els cursos referits a les àrees professionals de policia, seguretat, emergències, salvament, ciències forenses, criminologia, violència de gènere, diversitat sexual i de gènere, delictes d'odi i formació sanitària relacionada amb la professió de policia local, d'acord amb els criteris que s'indiquen a continuació:

Quan es tracte d'assistència a jornades, conferències, seminaris o accions formatives impartides per l'IVASPE o amb la seua col·laboració, el nombre d'hores de la qual no arribe a 20, se sumarà el nombre d'hores dels certificats aportats i es computaran de la manera següent:

- Per cada certificat d'aprofitament: 0,005 punts per hora.
- Per cada certificat d'assistència: 0,0025 punts per hora.
- Per cada certificat d'impartició de cursos: 0,0075 punts per hora.

Quan es tracte de cursos de mínim de 20 hores, s'aplicarà la següent taula:

Nombre d'hores	Assistència	Aprofitament
De 20 a 50	0,25	0,50
De 51 a 100	0,5	1,00
De 101 a 150	0,7	1,40
De 151 a 200	0,9	1,80
De 201 a 250	1,15	2,30
Mas de 250	1,40	2,50

4.6. Els cursos organitzats i impartits per l'IVASPE, realitzats amb anterioritat a la data d'entrada en vigor de la Resolució de la Direcció General d'Interior de 24 de març de 1995, sobre Cursos de Formació impartits per l'IVASP (10.04.1995), així com els realitzats pel Ministeri de l'Interior, o altres Ministeris o Conselleries relacionats amb la funció policial o organismes anàlegs, escoles de policia de les corporacions locals o de comunitats autònomes ambdues expressament reconegudes per l'IVASPE, es valoraran en tot cas amb la puntuació corresponent al diploma d'assistència.

4.7. Respecte als cursos o activitats expressats en crèdits, s'entén que cada crèdit equival a 10 hores, o 25 hores en el cas que s'indique expressament en la certificació, que es tracta de crèdits ECTS.

4.8. No es valora la formació que constitueix una part dels cursos bàsics de formació inicial, ni els cursos d'ascens o capacitat, ni els corresponents al període de pràctiques. Tampoc la dels cursos de capacitat per a accedir a qualsevol categoria de les forces o cossos de seguretat. Tampoc es valora la formació repetida, llevat que s'evidencie un canvi substancial en el contingut.

5. Premis, distincions i condecoracions.

5.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 2 punts.

5.2. La valoració dels premis, distincions i condecoracions, es realitzarà d'acord amb els següents criteris:

5.2.1. Per cada condecoració o distinció de les previstes en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- Condecoracions al Mèrit Policial: 1 punt.
- Condecoracions a la Dedicació a la Funció Policial: 0,75 punts.
- Felicidades públiques: 0,25 punts.

5.2.2. Han d'acreditar-se mitjançant un certificat expedit per la conselleria competent en matèria de coordinació de les policies locals.

5.3. Per condecoracions concedides per altres Administracions Públiques, diferents a les anteriors, com a reconeixement a la lloable, extraordinària i meritòria actuació policial a títol individual, 0,25 punts per cadascun d'ells. Si la condecoració és concedida a títol col·lectiu la puntuació serà de 0,15 punts per a cadascun d'ells.

5.4. Per premis, distincions, felicitacions o mencions concedides per altres Administracions Públiques com a reconeixement a la lloable, extraordinària i meritòria actuació policial a títol individual, 0,05 punts per cadascun d'ells.

6. Altres mèrits.

6.1. La puntuació màxima en aquest apartat serà fins a un màxim d'1 punt.

6.2. L'assistència a conferències, jornades, seminaris i altres activitats formatives relacionades amb l'activitat policial i organitzades per una institució o administració pública, degudament acreditada i no valorada en els apartats anteriors, es valoraran a 0,10 punts per activitat fins a un màxim de 0,5 punts.

6.3. La intervenció com a ponent en conferències i seminaris relacionats amb l'activitat policial, i reconeguda per l'IVASPE, es valorarà també fins a un màxim de 0,5 punts.

6.4. Les publicacions relacionades amb la funció policial es valoraran a 0,10 punts per publicació fins a un màxim de 0,5 punts.

7. Acreditació de mèrits

Els mèrits que al·leguen les persones candidates s'han d'acreditar mitjançant la presentació de l'original o de la còpia signada digitalment o compulsada de la documentació següent:

a) Serveis prestats i antiguitat: certificat expedit pels ajuntaments o administracions públiques corresponents.

b) Estudis acadèmics oficials: còpia del títol o del resguard acreditatiu (anvers i revers). En cas de presentació de títols d'estudis cursats a l'estranger, ha d'acreditar-se l'homologació concedida pel Ministeri d'Educació i Formació Professional.

c) Coneixement de valencià: certificats expedits per l'òrgan competent de la conselleria competent en la matèria, o reconeguts d'acord amb la normativa autonòmica vigent.

d) Coneixement d'altres llengües: certificats expedits per les escoles oficials d'idiomes(*EOI), per les universitats espanyoles que segueixen el model d'acreditació d'exàmens de l'Associació de Centres de Llengües d'Educació Superior (ACLES), així com tots aquells indicats en l'annex del Decret 61/2013, de 17 de maig, del Consell.

e) Cursos de formació: certificats d'aprofitament, certificats d'assistència i certificats d'impartició de cursos d'accions formatives expedits per l'IVASPE, o homologats o concertats per l'Estat, per universitats de l'àmbit de la Unió Europea, per centres de formació acreditats en altres administracions públiques de l'Estat espanyol, o centres que imparteixen formació dins del marc de l'acord de formació per a l'ús de les administracions públiques (AFEDAP) o pla similar.

f) Reconeixements honorífics: certificats expedits per la conselleria competent en matèria de coordinació de les policies locals, o l'ajuntament o administració pública corresponent.»

La qual cosa es fa pública per al coneixement general.

Castelló de la Plana, a 6 de maig de 2024

Juan Carlos Redondo Gamero

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02238-2024-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Aprobación lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y designación del tribunal del proceso selectivo para proveer, en propiedad, dos plazas de Administrativo/a de este Excmo. Ayuntamiento

Por Decreto de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

“Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad, dos plazas de Administrativo por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excm. Ayuntamiento.

Admitidos/as:

1. HERMIDA VIDAL, SARA
2. HERNANDEZ CERVERON, RAQUEL
3. HERNANDEZ CLIMENT, ROCIO
4. HERNANDEZ DIEZ, MARIA ASUNCION
5. HERNANDEZ VALERO, BELEN
6. HUERTA GONZALEZ, ROSA ANA
7. HUERTA MARTINEZ, MARIA ISABEL
8. IBAÑEZ BRANCHADELL, RAQUEL
9. ISERTE BOU, MARIA ANGELES
10. ISERTE MURCIA, CAROLINA
11. IZQUIERDO CASAÑ, MARTA
12. IZQUIERDO FORCADA, ROSA ANNA
13. IZQUIERDO VAYO, VERONICA
14. JOVELLS GÓNZALEZ, IRENE PATRICIA
15. JUAN BELTRAN, GONZALO
16. JUSTO BRACERO, JAVIER
17. LAGUIA DONOSO, JOSE DAVID
18. LAGUNA MONTES, MARIA CONSUELO
19. LAHOSA JUAN, IGNACIO
20. LARA AGUILAR, ANA
21. LAZARO CASTILLO, MARTA
22. LEON SAN JOSE, MARIA
23. LEON SANTOS, AIDA LOURDES
24. LIGERO NEBOT, SERGIO
25. LLAGAS LOPEZ, ESTEFANIA
26. LLOPIS DAUDER, LAURA
27. LOPEZ ALEGRE, MARIA CARMEN
28. LOPEZ CABALLERO, ROSA MARIA

29. LOPEZ JACA, CRISTINA
30. LOPEZ RIERA, SERGIO
31. LORENZO TORTOSA, ALEJANDRA
32. MADUEÑO LARA, ROBERTO
33. MALDONADO VAZQUEZ, LUIS ENRIQUE
34. MANDO AL TAYARAH, YASER
35. MARIN ESCRIG, MARIA CARMEN
36. MARMANEU GIL, LAURA
37. MARQUES RIBES, BEGOÑA
38. MARQUES SEGADO, ALBA
39. MARQUEZ GARCIA, JUSTA VALENTINA
40. MARTI ALTABA, EVA MARIA
41. MARTI FABRA, SARA
42. MARTI LAPIEDRA, MARIA PILAR
43. MARTI MURRIA, NATALIA
44. MARTI CASTELLO, DAVINIA
45. MARTIN GIMENO, SARA
46. MARTINEZ CHOVER, MANUEL
47. MARTINEZ LOPEZ, PEDRO
48. MARTINEZ MANZANEDA, ANA BELEN
49. MARTINEZ MARTINEZ, RICARDO
50. MARTINEZ MORENO, OSCAR
51. MARTINEZ SANCHEZ-MOLINA, EVA MARIA
52. MARTINEZ SANCHEZ, IGNACIO NICOLAS
53. MARTINEZ SANCHO, LUISA
54. MARZA RAMIREZ, MARIA
55. MAS RAMOS, RAQUEL
56. MATA CARDA, PAU
57. MATA CARDA, VICENT PASQUAL
58. MATEO RAYGAL, TAMARA
59. MATEU CEPRIA, JUAN
60. MAYO ALCARAZ, ANA
61. MECO SANCHEZ, EVA
62. MELIA CHOVER, VICTORIA
63. MESEGUER NAVARRO, MARIA JOSE
64. MILEA, ANA VALERIA
65. MINGARRO GRAU, BLANCA
66. MOLINA RUBIO, VIRGINIA
67. MOLINER GALARZA, ESTEFANIA
68. MOLINER OLIVER, MARIA JOSE
69. MOLINERO REDIN, ANA LOREA

70. MONFORT MURIACH, SARAY
71. MONFORT NOVELLA, ELENA
72. MONSERRAT SEOANE, TITAY
73. MONTOLIU GARGALLO, IVAN
74. MONTOLIU GARGALLO, SUSANA
75. MORALES AMAT, MIGUEL
76. MORALES AYZA, PAULA
77. MORANO DELGADO, RAQUEL
78. MORENO SALVADOR, MARIA ANGELES
79. MORENO SANCHEZ, LIDIA
80. MORENO SOLER, ANA ISABEL
81. MORILLO CUADRADO, MARTA
82. MORTES LARA, NOELIA
83. MUNDINA CARSI, MARIA INMACULADA
84. MUÑOZ DOMINGO, SILVIA
85. MUÑOZ GARCIA, LAURA
86. MUÑOZ MOLINER, CARMEN REGINA
87. MUÑOZ RAMIREZ, DENNIS ESTHER
88. MURRIATORNERO, DAVID
89. NAVARRO GIL, GEMA
90. NAVARRO MATUTANO, SILVIA
91. NAVARRO MOR, INMACULADA
92. NAVARRO SANZ, CARMEN-PILAR
93. NAVAS CAÑETE, MIRIAM
94. NAVAS MARTIN, LAURA
95. NEBOT FORES, LYDIA
96. NOMDEDEU RODA, LUCIA
97. OCAÑA LOPEZ, ANA
98. OLIVARES NAVARRO, BELEN
99. OMELLA VALLES, SONIA VIRGINIA
100. OROS, MELISA MARIA
101. ORTEGA MARTINEZ, MARIA ISABEL
102. ORTEGA PLAZA, MARIA LORENA
103. ORTELLS CABEDO, IGNASI
104. ORTI CAMAÑ, TERESA CARMEN
105. ORTIZ CALVO, SERGIO
106. PADILLA PEREZ, EVA
107. PALAU BAGAN, EVA
108. PALAU FERRE, FRANCISCO JAVIER
109. PALAU VICENT, ISABEL
110. PALAZON GONZALEZ, ANTONIO

111. PALLARESTOMAS, MONICA
112. PASCUAL VAQUER, PATRICIA DE LAS MERCEDES
113. PASTOR EDO, ESTHER
114. PASTOR GARCIA, ROSA ANA
115. PEDRO MARTINEZ, ALBERTO
116. PEDRO MARTINEZ, SANTIAGO
117. PEDRO RODRIGUEZ, SHEILA
118. PEIRATS MIFSUD, VICENTE
119. PEREZ CASTAÑER, MARIA CARMEN
120. PEREZ GARRALON, PABLO
121. PEREZ MONFORT, NOELIA
122. PEREZ MUÑOZ, ESTHER
123. PEREZ PEDREGOSA, YASMINA
124. PERIS GARCIA DE LA GALANA, MARIA GEMA
125. PERIS GUERRERO, JOSE LUIS
126. PINAZO MELIA, ELISABET
127. PIÑERO SALAS, ARANZAZU
128. PIQUER CARREGUI, SANDRA
129. PIQUER MANZANEDO, SILVIA
130. PIQUER SALES, RAQUEL
131. PIQUERES BELLIDO, BEATRIZ
132. PITARCH SANCHEZ, DAVID
133. PLA MANZANARES, LEONOR
134. PORCAR HUERGA, EVA
135. PORRAS OLIVA, REGLA
136. POYATO PASTOR, MARIA DEL CARMEN
137. PRATS ESTEVE, JOAN
138. PRATS TENA, MARIA LIDON
139. PRIETO GONZALEZ, JESSICA
140. PUCHOL TOMAS, FERNANDO
141. PUCHOL TOMAS, MARIA LIDON
142. PUERTAS VIDAL, EVA
143. QUEROL NIETO, MONICA
144. QUESADA LLORACH, FRANCISCO MANUEL
145. QUINTANA AMATE, MARIA DEL CARMEN
146. QUINTANA PEREZ, NATALIA
147. RAMO VIZARRAGA, PILAR
148. RECIO CRESPO, ANTONIA
149. REGODON CASERO, DANIEL
150. RENAU GIL, DIANA
151. RIBELLES MANZANET, EVA

152. RIBERA LLUCH, RAQUEL
153. RIBES BALLESTER, GENOVEVA
154. RIBES MARIN, MARIA LUISA
155. ROBLEDO TERUEL, YOLANDA
156. RODRIGUEZ ARNAU, NOHELIA
157. RODRIGUEZ ESQUERRE, ARANTXA
158. RODRIGUEZ FABRA, INES ROSA
159. RODRIGUEZ MANRIQUE, LAURA
160. ROIG MAICAS, TANIA
161. ROMANTORRES, AMPARO
162. ROPER BUJA, JESUS
163. ROSELL CABEDO, MARIA AMPARO
164. ROSELLO PEDROSA, MARIA CARMEN
165. ROURES APARICIO, SUSANA
166. ROVIRA MOLINER, BEATRIZ
167. RUBIO FALOMIR, VICENTE
168. RUBIO TORRECILLAS, LAURA PILAR
169. RUIZ MARTI, GLORIA MARIA
170. RUIZ PALOMARES, MARIA JESUS
171. RUIZ RODRIGUEZ, ROCIO DE LA CINTA
172. RULL ZAFRA, PAULA
173. SAFONT JUAN, MARIA ANGELES
174. SAFONT LOPEZ, VICENTE JOSE
175. SAFONT PIÑON, ANGELA
176. SALAS GUILLAMON, ANDREA
177. SALES CIFRE, BARBARA
178. SALES ESLAVA, MARIA PILAR
179. SALMADOR MARTINEZ, CARLA MARIA
180. SALVADOR GONZALEZ, ANGELS
181. SANCHEZ ALMECIJA, ASCENSION
182. SANCHEZ CABAÑERO, ROSA
183. SANCHEZ ILLANA, ESMERALDA
184. SANCHEZ MARTINEZ, PATRICIA
185. SANCHEZ MIRALLES, MARTA
186. SANCHEZ PANTOJA PASCUAL, ARANZAZU
187. SANCHEZ TRIBALDOS, SANDRA
188. SANCHO PALLARES, EVA MARIA
189. SANTOLAYA CAMARERO, ANA MARIA
190. SANTOS AGUIRRE, ELOY
191. SANTOS AGUIRRE, SANDRA
192. SANTOS YEPES, CLARA

193. SANZ BELLÉS, PAULA
194. SANZ PERELA, JUDIT
195. SASTRE BALAGUER, ANA BELEN
196. SAURA GÓMEZ, GISELA
197. SEDER GONZALEZ, SARA
198. SEGARRA DOMENECH, ROSA MARIA
199. SEGARRA MULET, SOLEDAD
200. SEGARRA NAVAS, SARA
201. SEGARRA RAFELS, MARIA AMPARO
202. SEGUER GARCIA-CONSUEGRA, TANIA
203. SEGURA CASTRO, LAURA MARIA
204. SERRANO IBAÑEZ, ELENA
205. SIDRO BALAGUER, ANA
206. SIMO SIMO, JOSE
207. SOLER PIÑANA, JOSE MIGUEL
208. SOLER RIPOLLES, MARIA PILAR
209. SOLSONA MONFERRER, CLAUDIA
210. SOLSONA MONFORTE, EVA
211. SOLSONA SALES, JOSE
212. SORIANO CARRILLO, INES
213. SOROLLA ORTI, MARIA JOSE
214. SOROLLA GARCÍA, JAVIER
215. TARREGA GONZALEZ, LAURA
216. TARREGA MORALES, NATALIA
217. TAURA GARCIA, JORGE MANUEL
218. TELLO GOMEZ, SILVIA
219. TELLOLS MACIAN, ANA ISABEL
220. TELLOLS MACIAN, MANUEL
221. TENA FORTANET, IGNACIO
222. TENA FORES, BORJA
223. TIRADO BALAGUER, REBECA
224. TIRADO FERREIROS, LIDON
225. TOMAS GIL, VANESSA
226. TOMAS GIMENO, MARIA AMPARO
227. TORREALBA MOLINA, LAURA
228. TORRES AMAT, MARIA
229. TORRES VIVES, FRANCISCO JUAN
230. TRILLES FERRANDO, MARIA DEL CARMEN
231. TROCOLI VILLEGAS, ROSA MARIA
232. TUÑÓN FERNANDEZ, DULCENOMBRE
233. TURRION BRANCHADELL, PAU

234. TUSONTRIBALDOS, MARIA
235. UNSAIN MARIN, IGNACIO
236. VACA BONET, RUBEN
237. VALDELVIRA QUERAL, YOLANDA
238. VALERINO SANTOLARIA, PAOLA
239. VALLE GARCIA, MARIA TERESA
240. VALLS ARNAU, MARIA
241. VALLS ESTEVE, MARIA JOSE
242. VAZQUEZ NAVARRO MARIA ISABEL
243. VELAZQUEZ ANDREU, SONIA
244. VENTURA LOPEZ, MARIA
245. VERA CABEDO, ENRIQUE
246. VICENTE CARBO, ANA ISABEL
247. VICENTE RIBES, ANDREA
248. VICENTE VIVES, MARIA LIDON LUCIA
249. VICIANO FERRANDEZ, NURIA
250. VICIANO TORRES, ROSA TERESA
251. VIDAL USÓ, MARTA
252. VILAR DIAGO, MARIA
253. VILLALUENGA DIAZ, ANTONIA
254. VILLANUEVA MONSERRAT, DAVID
255. VILLARROYA BERGES, IBANA
256. VIVES MARIN, LIDON
257. ZAERA TENA, MARIA ROSA
258. AGGOUN FERNANDEZ, LEILA
259. AGOST VIDAL, EVA
260. AGUILAR ALVAREZ, VERONICA
261. AGUILELLA MIRALLES, MARIA ROSARIO
262. AGUILERA BARRAGAN, RAMON
263. AGUT FABREGA, MARIA LIDON
264. AGUT MATA, ROSANA MARIA
265. AGUT MORENO, LUCIA
266. AIXA MALMIERCA, MARIA
267. ALACREU ESCRIG, MARIA NIEVES
268. ALAMAN MARZA, LAURA
269. ALBALAT BENEDITO, JOAN
270. ALBALAT TERCENIO, DAVINIA
271. ALBALATE FLOR, EVA MARIA
272. ALBERT GUAL, ANA ISABEL
273. ALCACER MARTINEZ, MIRIAM
274. ALCON BADAL, ROSA MARIA

275. ALCON MOLINA, JORDI
276. ALEGRE DOLZ, CLARA ISABEL
277. ALVAREZ LLIDO, ANDREA
278. ALVAREZ RUIZ, ANA ELISA
279. ALVAREZ SOTO, MARIA ESTELA
280. ALVARO VERCHILI, NATIVIDAD ISABEL
281. AMELA MONSONIS, ELIA
282. AMELA PERIS, HECTOR
283. ANDREU MARTINEZ, MARIA
284. ANGULLO GIL, MARIA DEL CARMEN
285. ANILLO REYES, CARMEN
286. AÑÓ ARRUFAT, JAUME
287. ANTOLI JIMENEZ, ANA
288. ANTON BANULESCU, GABRIELA IOANA
289. APARICI CATALAN, ANA MARIA
290. APARICI PASTOR, AIDA
291. APARICIO ROIG, CONSUELO
292. APARISI BREVA, SUSANA
293. ARNAU ARNAU, NOELIA
294. ARRIAZA ISERTE, PATRICIA
295. ARRUFAT CALATAYUD, MARTA ALEJANDRA
296. ARTOLA DOLS, INMACULADA
297. ARTOLA PEREZ, MARC ELISEU
298. ARTUÑEDO PEREZ, RAQUEL
299. ASENSI GIRBES, AMPARO
300. ASENSI PASTOR, MAIDO
301. AYORA PORCAR, MANEL
302. AZLOR MAIRAL, PAULA
303. BACHERO MONFORT, ALBA ISABEL
304. BADENES ALMOR, CARMEN
305. BADENES VELEZ, ANGELA
306. BADICA BADICA, ALEXANDRA
307. BALADO MATEU, ANA
308. BALAGUER ALEGRE, MARIA ROSA
309. BALFAGO GONZALEZ, LAURA
310. BALLESTER SANCHEZ, ROBERTO
311. BALLESTEROS PEREZ, VERONICA
312. BARANDA ALDABAS, BLANCA
313. BARBERAN RUIZ, NELIA
314. BARRACHINA SILVESTRE, ANA
315. BARREDA MARTIN, EVA LIDON

316. BATISTE CUARTERO, EUGENIO
317. BATISTE SALAZAR, LIDON ISABEL
318. BAYARRI ITURRALDE, PILAR
319. BECKER SALAIS, ALEJANDRO
320. BELLES PRATS, YOLANDA
321. BELLES RUBERT, CLARA
322. BELLMUNT BARREDA, CARINA
323. BELTRAN ALBERT, GUILLEM
324. BELTRAN ALBERT, XAVIER
325. BELTRAN COMIN, CARLOS MARIA
326. BELTRAN GRANELL, VERONICA
327. BELTRAN MONSERRAT, REBECA
328. BELTRAN VICIANO, JOSE IGNACIO
329. BENET SEGARRA, ITZIAR
330. BENITEZ BADENAS, CARMEN MARIA
331. BENITEZ LOPEZ, SERGIO
332. BERNAT MORALES, VICTORIA
333. BERNET DIAZ, BELEN
334. BERROCAL VICENTE, MARGARITA
335. BESER GASCH, MARIA
336. BESER VALLS, MARIA
337. BLASCO CABRERA, GEMA
338. BLASCO CASANOVA, ELENA
339. BLASCO FERNANDEZ, SANTIAGO
340. BOBOACA, MADELAINE
341. BOIX MARZA, INES
342. BOROS, LUIZA GABRIELA
343. BORT GIMENO, MIRIAM
344. BOVEA EDO, MARIA ROSARIO
345. BRANCATI, RENATO ANTONIO
346. BRANCHADELL ESTEVE, BLANCA MARIA
347. BRAVO CASTAÑO, MARIA DE LOS REMEDIOS
348. BUENO MUÑOZ, VICTOR MANUEL
349. CABALLER GARRETA, LAURA
350. CABALLERO DE LA FUENTE, EVA
351. CABRERA MAICAS, BALMA
352. CAMPOS ESTEVE, CARLOS
353. CAMPOS FORES, CRISTINA
354. CANO MELLADO-DAMAS, ANA MARIA
355. CANO RIBALTA, MARIA TERESA
356. CANO RUBIO, INMACULADA

357. CANTAVELLA BELTRAN, TERESA
358. CARBO SOS, RAFAEL
359. CARBONELL LOMBARDERO, MARTA
360. CARDA ISACH, INMACULADA
361. CARRETERO ARBONA, SARA MARIA
362. CARSI RODRIGUEZ, CLAUDIA
363. CASTELLANO CHIVA, MARIA CARMEN
364. CAZA SOSA, KEVIN EFRAIN
365. CERDAN ARAMBUL, SONIA
366. CERGUTA CERGUTA, CLAUDIA
367. CHABRERA CARDA, CARMEN DELFINA
368. CHABRERA IZQUIERDO, LUZ
369. CHACON MENA, ALBA
370. CHEZA BOIX, JOSE VICENTE
371. CHIFIRIUC ISCRU, LILIANA
372. CHIVA EDO, ELENA
373. CHIVA SILVESTRE, INMACULADA
374. CIVERA ROIG, MARIA
375. CLAROS VILAR, MARIA MERCEDES
376. COBACHO CASTILLO, MONICA
377. COLONQUES MONER, JUAN VICENTE
378. COMITRE ALVAREZ, DAVID
379. CONDOMINA GUILLEM, JUAN
380. CORDUS SPIRACHE, CRINA EMANUELA
381. CORDUS, CRISTIAN GHEORGHE
382. COROBLEAN, CAMELIA VASILICA
383. CORTES MARTIN, ALONSO
384. CORTEZ SANDOVAL, LINA MARIA
385. COTELA BECERRIL, ISABEL
386. CUEVA FABREGAT, ISABEL
387. DE GRACIA VILLANUEVA, MARIA DEL CARMEN
388. DE HARO POZO, MARIA LUZ
389. DE LA CRUZ GIL, DIEGO
390. DE ROSA IRIBERRI, DIANA
391. DELESCU MATEI, CRISTINA ANDREEA
392. DOMENECH COSTA, ANA BELEN
393. DOÑATE BUENDIA, ANA ISABEL
394. DRAGAN, ALEXANDRA
395. EDO ALTAMIRANO, MARIA SEEMA
396. EDO BARREDA, MARIA CELIA
397. EDO FERNANDEZ, NATALIA

398. EDO PIÑANA, GLORIA
399. EDO PRADES, CONCEPCION
400. EDO TENA, ANA MARIA
401. EDO TRILLES, PATRICIA
402. EGUSQUIZA RUBIANO, ANA
403. EJARQUE AZNAR, BEATRIZ
404. EL-BASRI BELGHAZI, NORA
405. EREZUMA RODRIGUEZ, NAIARA
406. ESCOBAR SOLSONA, RAQUEL
407. ESCRIG GINER, LAURA ISABEL
408. ESCRIG GINER, LIDIA
409. ESCRIG MONFORT, MARIA ISABEL
410. ESCUDE PALLARES, MARTA
411. ESCURA SOLER, JUAN JOSE
412. ESPINOS RIUS, MARTA
413. ESPINOSA BELLOVI, MARIA IVONE
414. ESTALL MONFORT, JUAN IGNACIO
415. ESTEVE ARTOLA, RAFAEL
416. ESTUPIÑA ORTELLS, MARTA
417. FABREGAT ALONSO, PAULA
418. FABREGAT AMOROS, ANA
419. FAJARDO ROS, ALEJANDRA PATRICIA
420. FELIP ANDREU, ISABEL
421. FERNANDEZ GALINDO, JOSE ANTONIO
422. FERNANDEZ LEARTE, ALICIA ISABEL
423. FERNANDEZ PUCHOL, ADA
424. FERRIZ HUERTA, ALBERTO
425. FONTE PERSIVA, TERESA
426. GALERA PALACIOS, LAURA
427. GALLARDO MATEOS, DAVID
428. GALLARDO MATEOS, JOSE
429. GARCES NEBOT, MONICA
430. GARCIA ARJONA, MARIA DEL MAR
431. GARCIA BARRACHINA, GUSTAVO
432. GARCIA BENEDITO, SANDRA
433. GARCIA CARDA, SANTIAGO FERMIN
434. GARCIA CEBRIAN, RAQUEL
435. GARCIA FERNANDEZ, MARIA BELEN
436. GARCIA JOSE, PATRICIA
437. GARCIA LLORENS, HELENA
438. GARCIA LOPEZ, FINA

439. GARCIA OLIVER, MARC
440. GARCIA OREJAS, MARIA LUISA
441. GARCIA SAURA, SONIA
442. GARCIA SOLDEVILA, LUNA CLARA
443. GARCIA TIRADO, SARA
444. GARRIDO MANZANO, EVA
445. GASCH BELTRAN, CARLOS
446. GASCO IZQUIERDO, ANNA
447. GASCON HUIGE, ISABEL
448. GIL GIL, VIRGINIA
449. GIL VENTURA, VERONICA
450. GIMENEZ AVILA, CRISTINA
451. GINER MONTAÑEZ, ROBERTO CARLOS
452. GINES HERRERA, FRANCISCO
453. GOMEZ ALVAREZ, SARA
454. GOMEZ MARIN, MARIA TERESA
455. GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA LUISA
456. GOMEZ RUBERT, ELENA
457. GOMEZ RUEDAS, ANA MARIA
458. GOMEZ SERRANO, MARIA DE LOS ANGELES
459. GONZALEZ DEL CAMPO DONCEL, BEATRIZ
460. GONZALEZ FERRER, ELVIRA
461. GONZALEZ ROIG, MARC
462. GONZALEZ RUBIO, SARA
463. GONZALVO PERETE, ANA BELEN
464. GOTERRIS TOMAS, ANTONIO MIGUEL
465. GOZALBO SALVO, MARTA DEL LLEDO
466. GRACIA GONZALEZ, SHEILA
467. GRIFO MONSO, ANGELA
468. GUAL HERNANDEZ, JUAN PEDRO
469. GUAL SANCHEZ, ALEJANDRO FRANCISCO
470. GUERRERO INFANTE, JOSE

Excluidos/as

1. SALES MAS, LORENA – NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA BASE CUARTA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.
2. CALVO ZAMORA, MARIA ESTHER – NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA BASE CUARTA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.
3. ESTEVE IBAÑEZ, ANGELA – NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA BASE CUARTA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Segundo. Designar a los/as miembros del tribunal calificador de dicho proceso selectivo, que de conformidad con las bases estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: doña Inmaculada Safont Marín, jefa de Negociado de nóminas, seguridad social y contratación laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Silvia Agost Puig, técnica de administración general del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

VOCALES

Titular: don Javier Arnau Bono, coordinador del Negociado administrativo del Área de seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña M.^a Lledó Gorrita Blasco, coordinadora inspectora de consumo del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: don Enrique Agut Ferrer, jefe del Negociado de selección y situaciones administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Gemma Ramón Alonso, administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: don Lino Vives Agost, jefe de Negociado de facturación del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña M.^a Teresa Durá Claramonte, jefa del Negociado de gestión de impuestos-adjunta de Sección asesora del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

SECRETARIO/A

Titular: doña Ana de la Torre Pérez, administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don José Pascual Ballester, administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tercero. Fijar el día 22 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universitat Jaume I de Castelló de la Plana, para la realización del ejercicio del proceso selectivo, consistente en un ejercicio único según las bases publicadas en el Boletín Provincial de la Provincia número 151, de 17 de diciembre de 2022.

Cuarto. Disponer un plazo de cinco días hábiles para que las personas aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, 14 de mayo de 2024

El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano
JUAN CARLOS REDONDO GAMERO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02219-2024-U

CINCTORRES

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Cincorres, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cincorres 14 Mayo 2024
Fdo. Mireia Mestre Membrado
La Alcaldesa

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02211-2024-U

HERBERS

Anuncio aprobación DEFINITIVA modificación de créditos 04/2024, crédito extraordinario

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el art. 177 del mismo, y artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 2024, adoptó acuerdo inicial que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del Expediente nº 04/2024 de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario en el Presupuesto Municipal de 2024, procediéndose a publicar su resumen por Capítulos:

AUMENTO EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
920 121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.500,00 €
	TOTAL	1.500,00 €

FINANCIACIÓN EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
164.62200	CONSTRUCCIÓN COLUMBARIOS CEMENTERIO	1.500,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	1.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Herbers, a 14 de mayo de 2024.
Fdo. D. Daniel Pallarés Llop
El Alcalde,

(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02243-2024-U

JÉRICA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITOS 3/2023.9

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de Créditos - Nº 3/2024.9 – financiado con cargo a Remanente de Tesorería Gastos Generales , por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia .

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado Acuerdo.

JÉRICA, 14 DE MAYO DE 2024
ALCALDE-PRESIDENTE
JORGE PEIRO RIPOLL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02241-2024-U

L'ALCORA

EDICTE

LLISTA DEFINITIVA D'ADMESOS I EXCLOSOS DEL PROCÉS SELECTIU PER A LA CREACIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL DE TÈCNIC/A DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA DE LAJUNTAMENT DE L'ALCORA.

Atés que en data 19 d'octubre de 2023, s'emet providència de la regidora d'Interior, on s'indica la necessitat de crear una borsa de treball de tècnic/a de normalització lingüística.

Atés que en data 22 de febrer de 2024, mitjançant resolució de la regidora d'Interior 2024-0459, es van aprovar les bases específiques per a la creació una borsa de treball de tècnic/a de normalització lingüística.

Atés que en data 5 de març de 2024, en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló número 28, es va publicar un extracte d'aquestes bases.

Atés que en el termini de presentació de les sol.licituds va ser del 6 al 20 de març de 2024.

Atés que en data 22 de març de 2024 es va dictar resolució d'aprovació de la llista provisional d'admesos i exclosos 2024-0718 i es va establir un període d'al.legacions de 5 dies hàbils.

Atés que no s'han presentat al.legacions en el termini especificat i finalitzat aquest s'emet informe-proposta de la TAG de RRHH accidental, amb data 14 de maig de 2024.

Per tot això, de conformitat amb les bases específiques i generals que regeixen la convocatòria, i en exercici de les atribucions que confereix l'Alcaldia a la Regidoria d'Interior en els termes establerts en les resolucions d'Alcaldia: 2023-1616, de 19 de juny; 2023-1984 i 2023-2002, de 27 de juliol; i 2023-2292, de 31 d'agost, la regidora d'Interior mitjançant resolució 2024-0882, resol:

PRIMER. Declarar aprovades les següents llistes definitives d'aspirants admesos i exclosos:

Aspirants admesos:

COGNOMS I NOM	DNI
BERTRAN LECHA, LIDIA	***2351**
COLOM QUILES, MARINA	***5632**
MOLES ORTEGA, ANABEL	***1754**
SAMPER RODRIGUEZ, LAURA	***5189**

Aspirants exclosos:

COGNOMS I NOM	Causa exclusió
SEGURA RUBIO, MATIES	1
TARRASA MARTINEZ, MARIA TERESA	1

Causa d'exclusió (la causa 1 no serà objecte d'esmena):

1. No ha pagat la taxa pels drets d'examen dins del termini establert

SEGON. Nomenar el següent tribunal qualificador:

President/a:

Titular: Eva Amorós Peris, tècnic de gestió d'ECEF de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Alejandra Montroy Ibáñez, vicesecretària de l'Ajuntament de l'Alcora.

Secretària:

Titular: Fabiola Llorens Segura, TAG de Recursos Humans de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: M.ª Teresa Salazar González, tesorera de l'Ajuntament de l'Alcora.

Vocals:

Titular: M.^a Dolors Alberó Peris, tècnic de normalització lingüística de l'Ajuntament de Moncofa.

Suplent: M.^a Josep Arayo Solà, tècnic de normalització lingüística de l'Ajuntament de Vinarós.

Titular: Cèsar Mateu Beltran, tècnic lingüístic de l'Ajuntament d'Almassora.

Suplent: Josep Molés i Abad, tècnic de normalització lingüística de l'Ajuntament de Benicàssim.

Titular: Elena Chiva Roca, tècnic de normalització lingüística de l'Ajuntament de Vila-real.

Suplent: Mònica Soler Beltrán, tècnic de normalització lingüística de l'Ajuntament de Vila-real.

TERCER. Convocar als membres del tribunal qualificador el dia 12 de juny de 2024 a les 8,30 hores en l'edifici de Noves Dependències Municipals de l'Ajuntament de l'Alcora.

QUART. Convocar als aspirants per a la realització del primer exercici el dia 12 de juny de 2024, a les 10,00 hores en el saló d'actes de les Noves Dependències Municipals de l'Ajuntament de l'Alcora.

CINQUÉ. L'ordre d'actuació dels aspirants començarà per la lletra Y, segons l'última resolució existent, de 8 de juny de 2023, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública, per la qual es determina la lletra per a fixar l'ordre d'intervenció dels aspirants a totes les proves selectives que es celebren durant l'any 2023; i com que no hi ha una altra resolució per al 2024, es continua aplicant la de 2023.

SISÉ. Publicar aquesta llista definitiva d'admesos i exclosos en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora.

L'Alcora, a 14 de maig de 2024

La regidora d'Interior, Vanesa Periz Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02240-2024-U

L'ALCORA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora mediante acuerdo del pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de marzo del 2024 y sometida a información pública mediante escrito publicado en el BOP 33 de 16 de marzo del 2024, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo de 30 días, como así se acredita mediante certificado de Secretaría. A efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, conforme a lo que se dispone en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA
TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Concepto de subvención

Artículo 3. Régimen jurídico de las subvenciones

Artículo 4. Simplificación y reducción de cargas administrativas

Artículo 5. Información sobre subvenciones en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia

Artículo 6. Confidencialidad y protección de datos

TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Artículo 7. Principios que regirán la gestión de subvenciones

Artículo 8. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones

Artículo 9. Plan estratégico de subvenciones

Artículo 10. Órganos competentes para la concesión de subvenciones

Artículo 11. Carácter de las subvenciones

Artículo 12. Beneficiarios

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas

Artículo 16. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario

Artículo 17. Financiación de las actividades subvencionadas

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 18. Procedimientos de concesión

SECCIÓN 1ª CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 19. Iniciación

Artículo 20. Solicitud

Artículo 21. Instrucción

Artículo 22. Comisión de Valoración

Artículo 23. Resolución

Artículo 24. Notificación de la resolución

SECCIÓN 2ª CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 25. Procedimiento

Artículo 25 bis. Subvenciones nominativas.

Artículo 25 ter. Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.

Artículo 25 quater. Subvenciones directas excepcionales.

TÍTULO III. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 26. Gastos subvencionables

Artículo 27. Justificación de las subvenciones

Artículo 28. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

Artículo 29. Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones

Artículo 30. Comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones

TÍTULO IV. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 31. Procedimiento de ejecución del gasto

Artículo 32. Procedimiento de pago

Artículo 33. Régimen de garantías.

TÍTULO V. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 34. Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro

Artículo 35. Procedimiento de reintegro

TÍTULO VI. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 36. Control financiero

TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 37. Infracciones y responsables

Artículo 38. Infracciones leves

Artículo 39. Infracciones graves

Artículo 40. Infracciones muy graves

Artículo 41. Sanciones

Artículo 42. Procedimiento sancionador

Disposición adicional primera. Premios educativos, culturales, científicos de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia dirigidos al fomento de actividades de utilidad pública o interés social.

Disposición adicional segunda. Ayudas en especie.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final. Publicación, entrada en Vigor

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de l'Alcora, en el marco establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), a los efectos de adaptar las disposiciones generales al funcionamiento de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la concreción de diversos aspectos en las diversas ordenanzas específicas de subvenciones o, en su defecto, en las bases reguladoras de las convocatorias.

Artículo 2. Concepto de subvención

1. Se entiende por subvención, a los efectos de la presente ordenanza, toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento, a favor de personas y entidades públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta a un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza:

a) Las aportaciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento de l'Alcora a las mancomunidades, consorcios, fundaciones, asociaciones, etc., en las que esté representado el Ayuntamiento y destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

b) Las aportaciones dinerarias en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, se realicen a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

c) Los siguientes premios:

- Los que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

- Aquellos que no tengan dotación económica, consistiendo en trofeos institucionales, placas o cualquier otro galardón u obsequio de escaso valor económico, que no tenga un valor en uso, y que se entregue como reconocimiento a algún mérito o labor o con motivo de la participación en concursos convocados por el Ayuntamiento de l'Alcora.

d) Las dotaciones económicas anuales establecidas en el Presupuesto del Ayuntamiento destinadas a los grupos políticos municipales de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

e) Las subvenciones concedidas al concesionario de un servicio público que las recibe como contra-prestación del servicio.

Artículo 3. Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de l'Alcora se regirán por lo dispuesto en la LGS y sus disposiciones de desarrollo, la presente Ordenanza y las ordenanzas específicas que en su caso se aprobaran, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas se regirán por la normativa que regule la citada concesión y por las normas que desarrollen las citadas subvenciones.

Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ordenanza tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Artículo 4. Simplificación y reducción de cargas administrativas

1. Simplificación procedimental y documental:

a) Se dará preferencia, en la fase de solicitud, a la declaración por parte de los interesados del cumplimiento de los requisitos sobre la presentación de documentación acreditativa.

b) Sólo podrán exigirse los documentos o datos que sean estrictamente necesarios y que la Administración no pueda obtener por sus propios medios.

c) Cuando sea imprescindible acreditar de modo fehaciente los datos del domicilio y residencia del interesado, no se exigirá la aportación del certificado o del volante de empadronamiento, sino que el órgano instructor comprobará tales datos. En todo caso, será preciso informar al interesado de que los datos van a ser consultados por el órgano instructor, salvo que sea de aplicación el régimen de excepciones del consentimiento previsto en la normativa en materia de protección de datos. Si el interesado no prestara el consentimiento mencionado en este apartado, deberá aportar el volante de empadronamiento, siendo su no aportación causa para requerirle la subsanación.

d) El Ayuntamiento, salvo que conste en el expediente la oposición expresa del interesado, podrá hacer las comprobaciones pertinentes respecto al hecho de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Tramitación electrónica. Todos los procedimientos y trámites, en el caso de obligados a relacionarse electrónicamente según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse mediante la Sede Electrónica, salvo aquellos que por su naturaleza no se adapten a dicho canal. El resto de personas no obligadas a relacionarse electrónicamente podrán realizar los tanto electrónicamente en la Sede Electrónica como presencialmente en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de l'Alcora.

Artículo 5. Información sobre subvenciones en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones y premios.

En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

- a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.
 - b) Los impresos de solicitud, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.
 - c) La resolución del procedimiento, salvo en los casos en que legalmente esté justificada la exclusión de la publicidad de los datos de los adjudicatarios.
2. En el portal de transparencia se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 6. Confidencialidad y protección de datos

En aquellos procedimientos de subvenciones y premios que afecten a personas físicas, el tratamiento de los datos que se realice por cada uno de los órganos gestores deberá cumplir con lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Artículo 7. Principios que regirán la gestión de subvenciones

Con carácter general, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones

1. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan sus respectivas bases reguladoras.
2. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.
3. Asimismo, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Competencia del órgano administrativo concedente.
 - b) Existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que le resulten de aplicación.
 - d) Fiscalización previa de los actos de contenido económico en los términos previstos en las leyes.
 - e) Aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 9. Plan estratégico de subvenciones

El Pleno de la corporación deberá concretar en un Plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aprobación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de subvenciones contendrá las previsiones para un periodo de vigencia de tres años, y anualmente será actualizado y evaluado de acuerdo con lo establecido en el propio plan.

Los planes estratégicos tendrán el contenido establecido en el artículo 12 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Artículo 10. Órganos competentes para la concesión de subvenciones

En aplicación del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia le corresponde al Alcalde u órgano en quien delegue.

Artículo 11. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones reguladas en la presente ordenanza tienen carácter voluntario y eventual y estarán destinadas al cumplimiento de la finalidad para la que se conceden, no generando derecho a su obtención en ejercicios posteriores, salvo que la misma tenga carácter plurianual.

Los beneficiarios de las subvenciones no podrán exigir el aumento o revisión de las mismas en ningún caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de l'Alcora quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a que están obligados los beneficiarios.

Artículo 12. Beneficiarios

1. Tendrá la consideración de beneficiario las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. En el caso de personas jurídicas, también tendrán la condición de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

3. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, y en las que no concurra ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporales de especial necesidad quedan excluidas de los requisitos previstos en el artículo 13.2.e) de la LGS. Esta exclusión comprenderá tanto la concesión como el pago de estas ayudas. Asimismo tampoco se realizará la compensación de estas subvenciones con las deudas que los beneficiarios pudieran tener con el Ayuntamiento de l'Alcora.

Para subvenciones de importe superior a 30.000,00 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

La acreditación de este requisito se realizará de acuerdo con lo establecido en el art 13.3 bis de la LGS.

2. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS podrá realizarse, además de por los medios previstos en el artículo 13.7 por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

3. En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de l'Alcora, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se hubiera realizado o no.

La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para el cumplimiento de esta obligación, se presumirá que el beneficiario autoriza al Ayuntamiento de l'Alcora a realizar o recabar los datos que ya se encuentran en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad en la difusión de la actividad objeto de subvención, de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones, son financiadas por el Ayuntamiento de l'Alcora.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legal o reglamentariamente.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas

Sin perjuicio de lo establecido en la LGS en relación con la publicidad en la BDNS, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de l'Alcora, se publicarán en el portal de transparencia y, en su caso, en cualquier otro medio que señale la convocatoria o convenio.

Dicha publicación contendrá como mínimo los datos establecidos en el artículo 20 de la LGS y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Los datos que deban ser protegidos según la normativa en materia de protección de datos deberán ser objeto de disociación previamente a su publicación.

Artículo 16. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de l'Alcora o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

No existirá esta obligación cuando se trate de subvenciones o ayudas concedidas a personas físicas, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la normativa autonómica en materia de transparencia.

Artículo 17. Financiación de las actividades subvencionadas

1. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia, entre otros criterios, para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final (del gasto subvencionable final) del proyecto o actividad y que en ningún caso podrá exceder del 60%, de modo que la actividad subvencionada se financiará como mínimo en un 40% con otros recursos del beneficiario. Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del

coste total, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada y que en cualquier caso no podrá ser inferior 40% del coste de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Este porcentaje máximo de financiación no será aplicable para el caso de ayudas de emergencia social y de ayudas económicas temporales de especial necesidad.

En el caso de subvenciones concedidas de forma directa se estará a lo dispuesto, en su caso, en la ordenanza específica o en el convenio regulador.

2. Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases de la convocatoria.

5. No podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo presupuesto.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 18. Procedimientos de concesión

1. El procedimiento de concesión de subvenciones, será con carácter general y ordinario el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por la comisión de valoración a través del órgano instructor.

2. Con carácter excepcional y previa justificación, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las revistas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Alcora, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

SECCIÓN 1ª CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 19. Iniciación

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza, el Capítulo II del Título I de la LGS y su Reglamento de desarrollo, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La convocatoria tendrá como mínimo, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS y se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

3. La convocatoria será publicada en la BDNS que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la LGS. Así mismo se realizará una publicación adicional de las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://alcora.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

4. En la convocatoria se designará el órgano instructor, los miembros de la comisión de valoración y el órgano concedente.

Artículo 20. Solicitud

1. Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención en el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser presentada por el representante legal por medios electrónicos.

En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

2. Las solicitudes irán dirigidas al órgano competente para la concesión de la subvención y se presentarán junto con la documentación exigida, en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alcora, en la Sede Electrónica o en cualquiera de los medios señalados en la convocatoria.

3. A la solicitud de subvención deberán acompañar la siguiente documentación, así como el resto de documentación que se indique en la convocatoria:

a) Para acreditar la capacidad y representación de la entidad:

a.1) Para las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones de este municipio, declaración del representante justificativa de la citada inscripción.

a.2) Para las asociaciones no inscritas en el registro municipal de asociaciones de este municipio:

· Escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.

· NIF de la persona física o jurídica.

· DNI del representante de la entidad.

a.3) Para las ONG, declaración de su inscripción como ONG en el registro público correspondiente.

a.4) Para el resto de solicitantes:

· DNI/NIF del solicitante y en caso de menores el del representante legal.

b) Para cuantificar la subvención:

b.1) Declaración responsable de las subvenciones recibidas o pendientes de recibir de otras instituciones públicas o privadas para el programa objeto de subvención.

b.2) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.

b.3) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución. Se deberá indicar la fecha aproximada de finalización de la actividad o proyecto.

b.4) Cualquier documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

En virtud de la naturaleza de la subvención, las bases reguladoras podrán dispensar de la obligación de presentar alguna de la documentación señalada en este apartado.

c) Asimismo deberán presentar:

c.1) Declaración de la entidad de no hallarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas y del representante legal de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

c.2) Certificación acreditativa de no ser deudor a la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en el caso de haber manifestado su oposición a la obtención de dichos certificados por el propio Ayuntamiento de l'Alcora.

En el caso de menores de edad, sus representantes legales, deberán acreditar, mediante declaración responsable, que no han autorizado el alta de su representado ante la Agencia Tributaria para el desempeño de actividades económicas, en caso contrario se presumirá que el representante autoriza al ayuntamiento a recabar los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c.3) Ficha de terceros acreditativa del número de cuenta bancaria, en el supuesto de altas/modificaciones de datos. No será obligatorio aportarla en el momento de presentar la solicitud, pero si es necesario que se facilite al departamento de tesorería previamente al pago de la subvención.

d) En el supuesto de que en las bases de la convocatoria se prevea que pueden tener la condición de beneficiarios agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes u otras que carezcan de personalidad jurídica, además de la documentación exigida en los apartados anteriores deberán presentar:

d.1) Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

d.2) El importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

d.3) Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

d.4) Compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

No obstante, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos por el Ayuntamiento de l'Alcora. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los solicitantes salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Asimismo, tampoco estarán obligados a presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente al Ayuntamiento de l'Alcora siempre que se indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 21. Instrucción

1. Los órganos encargados de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva serán los que se indiquen en las respectivas convocatorias.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución en los términos del artículo 23 de la ordenanza.

3. Los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención, y en su caso la ponderación de los mismos, así como los criterios para establecer su cuantía, se establecerán en la convocatoria, salvo que existiera una ordenanza específica que ya los recogiera.

4. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor (que no podrá ser inferior a 5 días) o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. La publicación producirá los mismos efectos que la notificación y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se presenten alegaciones se entenderá aceptada la subvención por los beneficiarios.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones o las solicitudes reformuladas por los interesados en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- El solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- Su cuantía.
- Su evaluación.
- Los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- Los compromisos a asumir por los interesados.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 22. Comisión de Valoración

La comisión de valoración será un órgano colegiado compuesto por un presidente, un secretario y como vocales: un representante de cada grupo político municipal y un funcionario que sea del área en la medida de lo posible, y serán designados en la respectiva convocatoria.

La comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

No obstante lo anterior, la convocatoria (o la ordenanza específica, en su caso) podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de la comisión de valoración, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.
- b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.
- c) Cuando la respectiva convocatoria prevea que el crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios.

Artículo 23. Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

2. La resolución, dictada por el órgano competente, habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Cuando resulten beneficiarios agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes u otras que carezcan de personalidad jurídica, la resolución deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. Cuando conforme a lo establecido en la presente Ordenanza fuera necesario establecer un orden de prelación de solicitudes, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 24. Notificación de la resolución

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la citada ley.

SECCIÓN 2ª CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 25. Procedimiento

1. Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente, lo previsto en la presente Ordenanza, en la Ordenanza específica, en su caso, en la LGS y su Reglamento.

2. Las subvenciones contempladas en el artículo 18.2 de la presente ordenanza se otorgarán mediante convenio, en el caso de las subvenciones nominativas, o directamente por el órgano concedente, en cada caso con los requisitos que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 25 bis. Subvenciones nominativas

Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Alcora, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio.

El contenido mínimo de la resolución o, en su caso, el convenio será el establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Subvenciones:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El acuerdo de concesión habrá de estar debidamente motivado, identificando claramente los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Artículo 25 ter. Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.

Aquellas subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía a venga impuesto por una norma de rango legal, se registrarán por dicha norma, teniendo carácter supletorio lo previsto en la LGS, el Reglamento de la LGS y esta ordenanza, salvo en lo que afecten a los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 25 quater. Subvenciones directas excepcionales.

1. Con carácter excepcional, se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. El expediente incluirá una memoria de la persona responsable del área correspondiente, justificativa del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

3. El órgano competente para la concesión de la subvención aprobará con carácter previo, a propuesta del área correspondiente por razón de la materia, el régimen jurídico específico aplicable a dicha concesión mediante el correspondiente acuerdo, que tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establezca, y se ajustará a las previsiones de la LGS, del Reglamento de la LGS y de esta ordenanza, en lo que sea compatible con su naturaleza y salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

4. Dicho acuerdo con carácter de bases reguladoras contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Definición del objeto de la subvención con indicación del carácter singular de la misma, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública para su no tramitación en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concesión directa.
- d) El beneficiario o la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, si se conocen, o los requisitos para obtener dicha condición.
- e) Modalidades de la subvención.
- f) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario/a si fuesen varios.
- g) Documentos e informaciones a presentar por los beneficiarios o declaración responsable que los sustituya.
- h) La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- i) Los plazos y formas de pago de la subvención.
- j) La posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso deberán aportar las personas beneficiarias.
- k) El plazo y forma de justificación por las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

5. La tramitación de la concesión directa de estas subvenciones podrá hacerse pública a efectos de presentación de solicitudes por parte de los posibles beneficiarios. En este sentido, inserto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el acuerdo que incluya las bases reguladoras, se atenderá a las solicitudes presentadas sin existir comparación entre las mismas, dado que no se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, y se concederá la subvención a quien cumpla con los requisitos establecidos en las propias bases sin tener en cuenta las circunstancias del resto de posibles beneficiarios.

6. De la ausencia de convocatoria pública que caracteriza a este tipo de subvenciones se deriva la no obligatoriedad de su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20.8.a) de la LGS, no así en relación con concesión de las mismas, cuya obligación se mantiene en aplicación del apartado b) del mismo precepto al recoger la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TÍTULO III. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 26. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.6 y 33.2 de la presente ordenanza.

No obstante, se consideraran efectivamente pagados los gastos, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere, las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años en el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en esta ordenanza, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adqui-

sición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado, cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Tendrán el carácter de subvencionables, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

7. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8. No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

9. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

10. Los costes indirectos, si se hubiese previsto en las bases de la convocatoria de las subvenciones, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

11. En el caso de gastos de desplazamiento con vehículo propio, la cuantía subvencionable será de 0,26 euros/km recorrido de acuerdo con la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o norma que la sustituya. Los gastos de aparcamiento y de peaje que se justifiquen se subvencionarán en su totalidad. Los coches utilizados para el desplazamiento deberán ser los necesarios e imprescindibles para realizar la actividad.

12. No se subvencionarán conceptos del presupuesto de gastos de la actividad cuando impidan verificar si son gastos subvencionables de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria, tales como "otros", "varios", "imprevistos" o similares.

Artículo 27. Justificación de las subvenciones

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Si la subvención se hubiera concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no se requerirá de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, de modo que la justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión.

2. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará, con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Artículo 28. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1. La rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario, contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrán:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe total del documento y adicionalmente, si procede, el importe con exclusión del IVA soportado deducible, fecha de emisión y fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del gasto subvencionable especificado en el acuerdo de concesión, en base al cual se otorga la subvención.

Para el cálculo de las desviaciones acaecidas, se deberá restar, dentro de cada uno de los conceptos del presupuesto estimado, el importe justificado al importe inicial, el importe resultante indicará la desviación producida dentro del concepto.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

b.3) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

b.4) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

b.5) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.6) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

b.7) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

En el caso de que la factura esté sujeta a retención de IRPF o IRNR se deberá adjuntar el correspondiente modelo tributario, así como su justificante de pago a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para poder subvencionar los importes retenidos.

b) Habrán de estar fechadas dentro del periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

3. La documentación acreditativa del pago de las facturas se realizará por alguna de las siguientes formas:

a) Preferentemente mediante adeudo bancario (transferencia bancaria, pago mediante tarjeta, bizum u otros medios de pago similares): se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la mismo o justificante del movimiento bancario.

b) Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.

c) Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000,00 euros de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha Contra el Fraude Fiscal o normativa que la sustituya.

El pago en efectivo se justificará mediante recibí o factura firmada por el acreedor o quien reciba los fondos indicando la fecha de abono y su DNI.

En las facturas por importe superior a 1.000,00 euros, que hayan sido abonadas en efectivo, únicamente se considerará gasto subvencionable 1.000,00 euros, el resto del importe de la factura no se tendrá como justificado.

d) Contra reembolso: Se justificará mediante la etiqueta de envío del producto en la que conste el emisor, el destinatario y el importe del mismo.

4. Los gastos de personal deben justificarse:

a) Sueldos y salarios: mediante la presentación de nóminas con los justificantes de su pago.

b) Gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la seguridad social del beneficiario derivadas de las nóminas: deberá aportarse documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social, así como su correspondiente pago; y documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las mencionadas retenciones (modelo 111 o equivalente) y su correspondiente pago.

5. En el caso de gastos por premios monetarios que se otorguen en las actividades subvencionadas, deberá aportarse el acta del jurado en la que quede reflejada la concesión de dichos premios a los correspondientes beneficiarios y acreditarse su entrega mediante el recibí del preceptor o mediante justificante del adeudo bancario. Cuando los premios superen el importe establecido en la normativa reguladora del IRPF estarán sujetos a la práctica de retenciones por este impuesto, y para poder computar estas retenciones como gasto subvencionable será necesario aportar el documento acreditativo de haber practicado la liquidación correspondiente (modelo 111 o equivalente) y el justificante de pago a la AEAT.

6. Los justificantes referentes a las retenciones y pago del IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y del gasto de la SS correspondientes al mes en que finaliza el periodo de justificación de la subvención, podrán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de dicho periodo. En el caso de que las liquidaciones sean de periodicidad trimestral, podrán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre correspondiente. En todo caso, las facturas y nóminas de las que se deriven estas obligaciones tributarias y con la seguridad social deberán presentarse dentro del plazo máximo de justificación. En estos casos se retendrá la cantidad proporcional de la subvención, en concepto de garantía, hasta la presentación de los justificantes referentes a las retenciones.

7. Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

a) Prestación de servicios: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidad (factura, nómina...) según la normativa vigente.

b) Dietas: Se justificaran mediante facturas a nombre del perceptor de las dietas y transferencia o recibí del pago de las mismas a este último. Deberá constar debidamente detallada la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la dieta (actividad, destino, duración etc), y su importe no podrá ser superior a las cantidades establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o norma que lo sustituya.

8. En el supuesto de gastos de desplazamiento con vehículo propio, estos se justificarán mediante la presentación de una declaración responsable en la que se detalle el lugar de desplazamiento y kilómetros efectuados (a 0,26 euros/km o importe que corresponda según la normativa en vigor) así como los coches utilizados, que deberán ser los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

9. Los justificantes de gastos de alimentación (restaurantes, bares, cafeterías, supermercados...) y de alojamiento (hoteles, apartahoteles, campings...), en los casos en que se consideren subvencionables según las bases de la convocatoria, deberán ir necesariamente acompañados de una declaración responsable en la que quede constancia del motivo de dichos gastos (actividad subvencionada a la que se refieren y necesidad de los mismos para poder llevarla a cabo), del número de personas alojadas o del número de comensales, y que dichas personas son miembros de la asociación/entidad beneficiaria o participantes de la actividad o proyecto subvencionado.

10. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

En este sentido, en el caso de ayudas que se concedan por la realización de una determinada actividad o en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor en las que el importe de la ayuda se determine, entre otros criterios, en función de los justificantes acreditativos del gasto que se aporten junto con la solicitud de la subvención y resto de documentación que acrediten el cumplimiento de los requisitos para obtener la misma, no será necesario la posterior aportación de la cuenta justificativa en los términos establecidos anteriormente.

Artículo 29. Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones

1. El plazo de justificación de la subvención, será el que se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, que no podrá ser superior a tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y en cualquier caso, no podrá exceder de la fecha límite fijada en la convocatoria.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Artículo 30. Comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones

1. Una vez presentada la justificación, se procederá a la comprobación y aprobación en su caso de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se requiere informe del órgano gestor en el que conste la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Además deberá indicar que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención ninguna medida cautelar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS.

Por último, el órgano gestor deberá comprobar la validez de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que hubieran transcurrido seis meses desde la emisión de los citados certificados se solicitarán de nuevo a los órganos correspondientes o a los interesados en el supuesto de que hubieran manifestado su oposición expresa en el procedimiento.

2. Cuando el órgano gestor competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

TÍTULO IV. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 31. Procedimiento de ejecución del gasto

1. Cuando el régimen de concesión de las subvenciones sea el de concurrencia competitiva, con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de autorización de gasto por el importe total de las subvenciones que se prevea conceder.

Cuando la convocatoria se aprobara en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en que vaya a tener lugar la concesión de las subvenciones, deberá hacerse constar expresamente en la misma que dicha concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de acuerdo con la normativa reguladora de la tramitación anticipada.

La resolución de concesión al beneficiario concreto y determinado, conllevará el compromiso o disposición del gasto a favor de la persona beneficiaria por el importe de la subvención que se concede.

En los supuestos en que la regulación de la subvención contemple la posibilidad de efectuar el pago anticipado, a cuenta o fraccionado, se procederá además al reconocimiento y liquidación por el importe anticipado, previo informe del área gestora y aprobación del mismo por el órgano concedente.

2. Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se tramitará documento contable de autorización y disposición del gasto, simultáneamente al acuerdo de concesión de la subvención o aprobación del convenio regulador.

En los supuestos en que la regulación de la subvención contemple la posibilidad de efectuar el pago anticipado, a cuenta o fraccionado, se procederá además al reconocimiento y liquidación por el importe anticipado, previo informe del área gestora y aprobación del mismo por el órgano concedente.

3. El reconocimiento y liquidación de la obligación, con independencia del procedimiento de concesión, se tramitará mediante el documento contable de reconocimiento de la obligación tras la aprobación de la justificación.

Artículo 32. Procedimiento de pago

1. Con carácter general el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la presente Ordenanza y aprobación por el órgano competente. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor no se requerirá de otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

2. No obstante lo anterior, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. El procedimiento, condiciones y porcentaje máximo de pagos anticipados se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Así mismo se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. El procedimiento, condiciones y requisitos específicos de pagos a cuenta se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

4. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, a excepción de las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporales de especial necesidad.

5. En los casos en que la persona beneficiaria de una subvención cediese el derecho de cobro a un tercero, el pago a la persona cesionaria quedará sometido a lo establecido en el apartado anterior.

6. En el caso de beneficiarios menores de edad, el importe de la subvención se transferirá a la cuenta de titularidad del padre/madre que actúe como representante a no ser que el menor disponga de cuenta propia.

7. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Artículo 33. Régimen de garantías.

1. La concesión de pagos de la subvención concedida, tanto anticipados como fraccionados, a beneficiarios que no sean Administraciones Públicas, estará sujeto al siguiente régimen de garantías:

a) Los motivadamente contemplados con carácter general en las bases o convenio regulador no estarán sujetos a garantías.

b) El resto requerirá la previa aportación de garantía, salvo previsión expresa en otros sentido en las bases o convenio regulador.

2. El régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios se regirá por lo establecido en la Legislación Contractual Administrativa.

TÍTULO V. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 34. Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro

1. El órgano concedente de la subvención acordará la iniciación del expediente para el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) En los contemplados en el artículo 36 de la LGS.
- b) En los previstos en el artículo 37 de la LGS.
- c) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y, tras el transcurso del plazo indicado en el artículo 30.2 (si procede), se dé alguno de estos supuestos:
 - c.1) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
 - c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - c.3) Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - c.4) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
 - c.5) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
 - c.6) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
 - c.7) No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.
- d) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final (del gasto subvencionable final) de la actividad o proyecto, y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto, se realizará una minoración proporcional sobre el importe concedido, que dará lugar al reintegro o a la pérdida del derecho de cobro del exceso correspondiente.
- e) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje en función de los resultados obtenidos respecto al objetivo de la actividad o proyecto y de su ejecución y evaluación resultara un resultado inferior al que se determinó por parte del Ayuntamiento de l'Alcora en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, se procederá al reintegro del exceso en función de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- f) Cuando los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.
- g) Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

2. En aquellos supuestos en los que los gastos subvencionables se realicen 15 días naturales antes de la finalización del plazo máximo de justificación, cuando se incumpla el plazo máximo de pago del gasto imputable a la actividad o proyecto subvencionado a que hace referencia el art. 31.2 primer párrafo de la LGS, se fija como criterio de graduación de la cantidad a considerar como justificada o realizada, el siguiente:

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y acredita una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, siempre y cuando el retraso en el pago del gasto de que se trate no sea superior a un mes. De superarse este plazo el gasto no se considerará realizado a efectos de la justificación de la subvención.

En estos casos el porcentaje del gasto no pagado dentro del plazo máximo establecido en el art. 31.2 primer párrafo de la LGS, que se considerará como no justificado o realizado, será el siguiente, siempre y cuando no se se supere el plazo establecido en el párrafo anterior:

- a) Si el retraso es de 1 a 5 días naturales: 5% del gasto pagado con retraso.
- b) Si el retraso es superior a 5 días naturales y no supera los 10 días naturales: 10% del gasto pagado con retaso.

c) Si el retraso es superior a 10 días naturales y no supera los 15 días naturales: 15 % del gasto pagado con retraso.

d) Los retrasos superiores a 15 días naturales pero no superiores a un mes: 50% del gastos pagado con retraso.

Artículo 35. Procedimiento de reintegro

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento, siendo el órgano concedente el competente para incoar y exigir el reintegro, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

2. El órgano competente deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3. No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros. Asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.

TÍTULO VI. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 36. Control financiero

1. El control financiero se regirá con carácter general por la LGS y su Reglamento de desarrollo y el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención municipal, respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LGS, la Intervención General podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones que hayan sido concedidas, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 37. Infracciones y responsables

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administraciones en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad. A los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones.

Artículo 38. Infracciones leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la LGS cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

· La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

· El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la LGS.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 39. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 40. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la LGS.

- d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 41. Sanciones

1. Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.
- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
- El incumplimiento, por parte de las entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS.

El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

c) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, será sancionada con multas de los siguientes importes:

- Si la presentación de la cuenta justificativa se efectúa sin el previo requerimiento del órgano instructor del procedimiento:
 - Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 75 euros.
 - Si el retraso es entre 16 días naturales y un mes: 150 euros.
 - Si el retraso es mayor de un mes: 300 euros.
- Si la presentación de la cuenta justificativa se efectúa previo requerimiento del órgano instructor del procedimiento:
 - Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 150 euros.
 - Si el retraso es entre 16 días naturales y un mes: 300 euros.
 - Si el retraso es mayor de un mes: 600 euros.

2. Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la LGS.

3. Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la LGS.

Artículo 42. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 de la LGS y 102 del RGS.

Disposición adicional primera. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia dirigidos al fomento de actividades de utilidad pública o interés social.

1. Régimen jurídico aplicable.

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de estos premios previa solicitud del beneficiario se registrarán por lo dispuesto en la presente disposición adicional. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LGS y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

En particular, no serán de aplicación a este tipo de subvenciones, las disposiciones relativas a la justificación de las subvenciones, al procedimiento de reintegro, sancionador y de control financiero, más allá, en este último caso, de verificar que el mismo ha sido concedido según las bases reguladoras de los premios, y de acuerdo con la decisión motivada del jurado que los otorgue.

2. Procedimiento de concesión.

· Iniciación.

El procedimiento para la concesión de los premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, que se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las solicitudes de participación deberán formalizarse a través del trámite habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, enmiende los defectos o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia que en caso contrario se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos que prevé el art. 21 de la LPAC y que se notificará al interesado.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

· Instrucción.

El jurado, después de la evaluación de la documentación, de los trabajos o candidaturas presentadas por los solicitantes para la obtención del premio de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un acta en la cual se concretará el resultado de esta, a efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y de la citada acta.

El órgano instructor, comprobará previamente a la formulación de la propuesta de concesión de los premios, que los participantes propuestos como ganadores cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

En el caso de no cumplir alguno de estos requisitos no podrán ser propuestos por el órgano instructor como ganador del premio, y en este caso, se propondrá como ganador al siguiente candidato mejor valorado por el jurado.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El Ayuntamiento se reservará el derecho a declarar el premio desierto si el jurado estima que la calidad de las candidaturas no es suficiente y no responde a los objetivos del concurso o premio.

· Resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución a los interesados será de 6 meses contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de concesión habrá de ser motivada y se hará constar en ella la aplicación presupuestaria a la que se imputa el premio, el premiado o premiados y el premio o premios concedidos.

La resolución de concesión será notificada a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa.

· Entrega de premios y pago de los mismos.

Los premiados serán convocados a un acto público de entrega simbólica de los premios.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

No podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Publicidad de la convocatoria y de los premios concedidos.

La convocatoria será publicada en la BDNS que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, según aquello que dispone el art 20 de la LGS.

Así mismo el Ayuntamiento de l'Alcora tendrá que remitir a la BDNS la información correspondiente a los premios concedidos.

Por otro lado, tanto la convocatoria como la resolución de concesión se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora <https://alcora.sedelectronica.es>.

4. Contenido de la convocatoria.

Las convocatorias de premios contendrán como mínimo:

- a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente Disposición adicional.
- b) Objeto y finalidad de la convocatoria.
- c) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
- d) Modalidades o categorías de los premios e importe de los mismos.
- e) Compatibilidad de los premios previstos en la convocatoria con otros que hubiera podido percibir el beneficiario.
- f) Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el punto 3, y forma de acreditarlos.
- g) Plazo y lugar para la presentación de la solicitud y de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.
- h) Criterios de valoración para la concesión de los premios.
- i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- j) Expresión de que la concesión de los premios se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- k) Composición del jurado que efectuará la valoración conforme a los criterios de evaluación establecidos y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.
- l) Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.
- m) Plazo de resolución y notificación.
- n) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.
- o) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- p) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.

5. Jurado calificador.

El jurado será un órgano colegiado que estará compuesto por un presidente, un secretario, con voz pero sin voto, y al menos un número de vocales que impida que pueda arrojarse un resultado impar la suma total del número de miembros, incluida la Presidencia.

Los miembros del jurado deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de los miembros del jurado en los casos previstos en la mencionada ley.

El fallo del jurado será inapelable, y se plasmará en un acta.

El jurado podrá dejar desierto el concurso si lo cree oportuno por estimar que la calidad de los trabajos o candidaturas presentadas no es suficiente o no responde a los objetivos del premio o concurso.

En caso de empate, se efectuará una segunda votación, que se decidirá, si es necesario, con el voto de calidad de la Presidencia.

6. Requisitos y obligaciones de los participantes.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en LGS.

A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de LGS.

Los premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma establecida en el artículo 14.e) de la presente Ordenanza.

Los premiados también estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Tramitación presupuestaria de los premios.

Será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará:

a) Con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de autorización de gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.

b) El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos.

La propuesta de concesión al aspirante concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la disposición del gasto, por el importe del premio que se concede.

Aprobada la disposición del gasto, se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación previa propuesta del órgano instructor y aprobación por el órgano concedente.

c) Se procederá a practicar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de reconocimiento de la obligación cuando así venga impuesto por la legislación vigente.

8. Tratamiento fiscal de los premios.

Los premios por importe superior al establecido en la normativa reguladora del IRPF, estarán sujetos a retención del IRPF, en estos casos el Ayuntamiento deberá practicar la correspondiente retención, al beneficiario, sobre el premio entregado.

9. Derechos de explotación y propiedad intelectual.

a) Trabajos u obras premiadas: En el caso de que el objeto del premio sea la presentación de trabajos u obras, la convocatoria establecerá el tratamiento de los mismos en lo que a derechos de explotación por parte del Ayuntamiento de l'Alcora se refiere.

Así mismo la propia convocatoria determinará lo que sea de aplicación en relación con los derechos de propiedad intelectual.

b) Trabajos no premiados: Respecto a los trabajos u obras no premiadas, será así mismos la convocatoria la que determinará la forma de proceder en relación con el tratamiento de los mismos respecto a su retirada por parte de los autores o quedada a disposición del Ayuntamiento, previa autorización sobre la cesión de los derechos de autor según detalla el art 45 de la Ley de propiedad intelectual.

Disposición adicional segunda. Ayudas en especie.

a) Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de entregarlos a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la LGS, tendrán la consideración de ayudas en especie.

b) Estas ayudas se regirán por lo regulado en la presente ordenanza, en la LGS y su reglamento de desarrollo, salvo en lo referente a la tramitación presupuestaria, puesto que la propuesta de concesión al beneficiario concreto no conllevará la tramitación y aprobación de la disposición del gasto y fases siguientes a su favor, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el capítulo V del Título I de la LGS, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

En el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será necesario la aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

Por la propia naturaleza de estas ayudas, tampoco les resultaran de aplicación las normas relativas a la justificación de las subvenciones.

c) El beneficiario será incluido en las comunicaciones periódicas que el Ayuntamiento de l'Alcora está obligado a realizar a la BDNS. La información ha registrar a la BDNS será la misma que para las subvenciones con las siguientes particularidades:

- El importe de la subvención concedida será el precio de adquisición de los bienes, derechos o servicios objeto de la ayuda.

- La fecha de pago hay que entenderla referida a la fecha de entrega del bien, derecho o servicio.

d) En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art 37 de la LGS.

e) En todo caso, la adquisición de los bienes, derechos o servicios se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.

f) Premios en especie: Se entiende por premios en especie, las entregas de bienes, servicios o derechos cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero, y que supongan un valor en uso para los premiados, es decir que no se trate de un mero obsequio o recuerdo sin contenido económico.

Estos premios se regirán además de por lo previsto en esta disposición adicional, por lo previsto en la disposición adicional primera de la presente ordenanza.

No podrán otorgarse premios en especie cuando ello suponga la obligación de practicar la correspondiente retención fiscal por parte del Ayuntamiento de l'Alcora, lo cual habrá de tenerse en cuenta al momento de aprobar las correspondientes convocatorias.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considera iniciado desde el momento de la publicación de la convocatoria para las subvenciones de concurrencia competitiva, y desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio para las de concesión directa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada expresamente la siguiente disposición:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, aprobada el 2 de febrero de 2006 por acuerdo del Pleno y modificada el 29 de febrero de 2016 por acuerdo plenario (BOP número 51 de 28 de abril de 2016).

Disposición final. Publicación, entrada en Vigor

La presente Ordenanza General de Subvenciones, tras su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, será sometida a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, el Pleno procederá a su aprobación definitiva. En el caso que no se presentasen reclamaciones al acuerdo inicial, este se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de acuerdo plenario.

La presente Ordenanza General de Subvenciones, entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y continuará vigente hasta que se modifique o derogue expresamente.

En Alcora, a 14 de mayo del 2024

Alcalde

Samuel Falomir Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02189-2024-U

LA VALL D'UIXÓ

BDNS(Identif.):758739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758739>)

Primero. Beneficiario:

Podrán beneficiarse de estas ayudas y, por lo tanto, ser objeto de subvención, las entidades y asociaciones, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que tengan como principal objetivo la realización de actividades culturales, que tengan su domicilio o una delegación en el municipio de La Vall d'Uixó y que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales de La Vall d'Uixó con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los beneficiarios no tendrán que depender económica ni institucionalmente de entidades lucrativas, y tendrán que disponer de una estructura organizativa que garantice el desarrollo del programa objeto de subvención.

Así mismo, no podrán estar incurso/incurso en alguna de las causas de prohibición evistas en el artículo 13.2 de la LGS.

Segundo. Finalidad:

Es objeto de la presente convocatoria, dentro de las competencias propias de este ayuntamiento en materia de promoción cultural, conforme al artículo 25.2 m) de la LRRL, regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a asociaciones culturales, sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio e inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales, para fomentar el desarrollo de proyectos y / o actividades de carácter cultural, de promoción y de impulso de la diversidad cultural y de aquellas que potencian la interculturalidad, en el municipio de La Vall d'Uixó. Quedan exentas las sociedades musicales, escuelas de música, asociaciones de fiestas y otras entidades que tengan una subvención nominativa con el Ayuntamiento para la financiación del mismo proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

<http://www.lavallduixo.es/portada/ordenanzas-municipales-> Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).

Cuarto. Importe:

Al objeto de la presente convocatoria se destina la cuantía máxima de 23.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1003/334/48200.

En relación con el artículo 19 de la LGS:

- Importe máximo de la subvención: El importe de la subvención a conceder a cada beneficiaria no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de 5.000 €.

Cada beca está dotada con un importe de 100,00 € mensuales, y se pagarán, a cada alumno/a por mes completo o la parte proporcional del tiempo que ha estado en el programa. Además, de esta cantidad se abonará el pago correspondiente a la cotización a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, en el desarrollo de lo que prevé la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Quinto. Financiación:

Se concederá con cargo a la partida presupuestaria 1003/334/48200 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de La Vall D'Uixó, que en el caso del ejercicio 2024 será un crédito inicial de 23.000,00€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

· Publicación de la convocatoria

En los términos establecidos en el artículo 20.8

a) de la LGS y el artículo 6 del RD 130/2019, la presente convocatoria, después de su aprobación, será registrada en la BDNS, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario oficial empezará a contar el plazo para la presentación de solicitudes.

El texto íntegro/integro de la convocatoria se encontrará en el sitio web de la BDNS y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Plazo para la presentación de solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Las beneficiarias presentarán la solicitud a través de medios electrónicos en conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la presente convocatoria.

Enmienda de documentos

En conformidad con el artículo 23.5 de la LGS en relación con el artículo 68 de la LPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá para que enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPAC.

Si los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, en conformidad con el indicado en el artículo 14.2 y 14.3 LPAC, y presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá porque lo enmiendo a través de su presentación electrónica.

LA VALL D'UIXÓ

2024-05-03

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE LA VALL D'UXÓ, TANIA BAÑOS MARTOS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02228-2024-U

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 194/2024 de fecha 13 de mayo, se han aprobado las bases para la creación de una bolsa de empleo temporal, de peones de obras y servicios para situaciones de i.t., permisos, licencias y vacaciones del personal, así como por circunstancias de producción (fiestas locales y fines de semana) mediante el sistema de concurso.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lescovesdevinroma.sedelectronica.es>] aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lescovesdevinroma.sedelectronica.es>].

Les Coves de Vinromà, 13 de mayo de 2024.

La Alcaldesa,

Fdo. Dña. Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02226-2024-U

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 193/2024 de fecha 13 de mayo, se han aprobado las bases para la creación de una bolsa de empleo temporal, de personal de limpieza para la prestación de servicios en situaciones de i.t., permisos, licencias y vacaciones del personal, así como por circunstancias de producción (fiestas locales y fines de semana) mediante el sistema de concurso.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lescovesdevinroma.sedelectronica.es>] aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lescovesdevinroma.sedelectronica.es>].

Les Coves de Vinromà, 13 de mayo de 2024.
Fdo. Dña. Irma Povedano Salvador
La Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02235-2024-U

MATET

Proceso	CUENTA GENERAL		
Entidad Local	Ayuntamiento de Matet	Ejercicio	2023
Trámite	REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA		
Nº Expediente	57/2024	Fecha	14/05/2024

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Matet correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Matet a 14 de Mayo de 2024
Fdo.: Rosa M^a Guillermo Tortajada
La Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02227-2024-U

MONCOFA

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente sobre modificación de créditos número 19-2024, consistente en crédito extraordinario, en el Presupuesto del ejercicio 2024, se expone al público el expediente completo durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo 170 del referenciado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

El alcalde,
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 14 de mayo de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02210-2024-U

MONCOFA

PERSONAL - Pl. Constitució, 1 12593 Moncofa - Tel.964.58.04.21 - personal@moncofa.com

ANUNCIO DECRETO 2024-1635, DE 13 DE MAYO DE LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. PROVISIÓN PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS AGENTE POLICÍA LOCAL (TURNO LIBRE Y MOVILIDAD)

Mediante el presente se da publicidad de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de tres plazas de agente de policía local (turno libre y movilidad), que a continuación se transcribe a efectos de conocimiento de los aspirantes:

“DECRETO. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS AGENTE POLICÍA LOCAL (TURNO LIBRE Y MOVILIDAD)

Wenceslao Alós Valls, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0176, de fecha 17 de enero, se han aprobado las bases para la provisión en propiedad de tres plazas de agente de la policía local, rectificado por el decreto 2024-0254, de 23 de enero, las cuales han sido adaptadas conforme al requerimiento efectuado por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en fecha 11 de noviembre de 2023.

El extracto de las presentes bases ha sido publicado en el BOP de Castellón nº 9, de fecha 20 de enero de 2024 así como en el BOE n.º 37 de 12 de febrero de 2024, abriéndose el plazo para la presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias y de acuerdo con la Base Quinta, mediante la presente RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS

ADMITIDOS/AS – TURNO LIBRE

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***8519**	ANA
***1321**	AVM
***8451**	ACV
***2942**	AMJ
***2537**	AMM
***8965**	APC
***4450**	ACI
***9706**	BND
***4188**	BLF
***4059**	BSJ
***0047**	BCC
***8641**	BBA
***5518**	BOJ

***9087**	BUA
***7631**	BPA
***0449**	BGJ
***2654**	BRP
***1361**	CVJ
***2238**	CPF
***9228**	CAM
***7762**	CIA
***1026**	CBA
***0408**	CFE
***2713**	DGC
***1123**	DRA
***8124**	DLJ
***7873**	EGV
***2964**	EBD
***3874**	ESH
***9293**	EGR
***9222**	ERE
***8985**	FMA
***6223**	FCM
***5010**	FCM
***7197**	FGN
***0386**	FMF
***9710**	FQI
***6089**	GSP
***7834**	GGC
***2638**	GSP
***3460**	GSJ
***0294**	GGA
***6233**	GTC
***6310**	GOJ
***6939**	GMA
***5683**	GOR
***9730**	GVC
***2920**	GGA
***6401**	GOC
***9029**	GBS
***9500**	GMA
***2409**	GFA
***6824**	GGC
***6382**	HJA
***3057**	ITG
***6886**	IGD
***5596**	JFF
***2665**	JFD
***8075**	LHS
***1550**	LIA
***5717**	LTJ
***8747**	LNC
***8704**	MPP

***0998**	MMS
***9149**	MLJ
***6126**	MAM
***2976**	MVA
***0630**	MBR
***0744**	MGD
***0097**	MCR
***4454**	MCA
***8638**	MSB
***8630**	MBM
***6003**	MCF
***1634**	MSA
***4898**	MOL
***7328**	MSM
***9378**	MGM
***1932**	MCA
***8669**	MMJ
***9075**	MPJ
***4391**	MBJ
***2970**	MDI
***0636**	MMD
***7647**	MMM
***1002**	MMJ
***1857**	MBI
***9373**	MBJ
***1772**	MJS
***8900**	OLS
***7929**	OAJ
***1236**	OLM
***0430**	OMJ
***2878**	PPA
***9317**	PAR
***0210**	PBS
***4127**	PME
***3653**	PSM
***8496**	PRE
***3213**	PGN
***7724**	PPE
***2595**	PAC
***0478**	QCA
***6345**	QPD
***6679**	RSV
***5136**	RRF
***2432**	RPJ
***4447**	RMP
***0066**	RER
***1607**	RLS
***3637**	RGS
***4613**	RBD
***5977**	RER

***0040**	SMC
***9281**	SDM
***2161**	SGB
***9454**	SMI
***8586**	SVJ
***2530**	SAC
***8136**	SCC
***6150**	SFJ
***2499**	SRH
***0814**	SAR
***1761**	SMI
***9028**	SGI
***2718**	SHJ
***1815**	TBJ
***1925**	TGC
***2309**	VPY
***2461**	VAC
***1710**	VTJ
***7875**	VSM
***6686**	ZOB
***7881**	ZSJ

EXCLUIDOS/AS

EXCLUIDOS/AS - TURNO LIBRE

DNI	APELLI- DOS, NOM- BRE	MOTIVO*
***7140**	ABA	Falta certificado LABORA ACTUALIZADO que justifique tasa bonificada. No se acepta DARDE
***3418**	AGA	Falta Anexo I Falta permiso conducir Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas. Se aporta la carta de pago pero no el justificante de abono de la tasa
***9265**	ASM	Falta Anexo I Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas.
***9286**	AQB	Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas.
***1781**	BAP	Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas.
***5464**	CBD	Falta certificado LABORA que justifique tasa bonificada. No se acepta DARDE
***1826**	CFJ	Falta Anexo I
***2174**	CSJ	Falta ESO/graduado escolar que acompañe a la prueba de acceso para > 25 años
***9973**	CCR	Falta Anexo I
***9718**	DGJ	Falta Anexo I
***6280**	DMJ	Falta Anexo I Falta permiso conducir
***5690**	DGR	Falta Anexo I
***8235**	EGL	Falta Anexo I

***9435**	EGS	Falta Anexo I Falta ESO/graduado escolar que acompañe a la prueba de acceso para > 25 años
***5143**	FGA	Falta certificado LABORA que justifique tasa bonificada. No se acepta DARDE
***8359**	FGJ	Se aporta la carta de pago pero no el justificante de abono de la tasa
***7866**	FLS	Permiso conducir caducado
***6311**	FRM	Falta ESO/graduado escolar que acompañe a la prueba de acceso para > 25 años
***5729**	FPJ	DNI caducado
***5832**	GDH	Falta Anexo I Permiso conducir caducado
***6969**	GSD	Falta certificado académico que acompaña a la solicitud de título y tasas
***4556**	GSA	Falta certificado LABORA que justifique tasa bonificada. No se acepta DARDE
***1351**	GBV	Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas.
***1572**	GDL	Falta Anexo I Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas.
***1455**	GLH	Falta Anexo I Permiso conducir caducado
***8957**	GNC	Falta Anexo I
***2982**	GRI	Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas.
***7028**	LSA	Falta ESO/graduado escolar que acompañe a la prueba de acceso para > 25 años
***6952**	LJS	Falta Anexo I Falta certificado LABORA ACTUALIZADO que justifique tasa bonificada. No se acepta DARDE
***0495**	LCE	Falta Anexo I
***1551**	LHJ	Falta vida laboral que justifique la tasa bonificada
***5592**	LFS	Falta Anexo I
***9659**	LMA	Falta Anexo I
***1976**	LMS	Falta Anexo I Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas. Falta declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas
***6079**	MPM	Falta Anexo I Falta ESO/graduado escolar que acompañe a la prueba de acceso para > 25 años
***0983**	MMM	Falta Anexo I
***7016**	MSE	Falta ESO/graduado escolar que acompañe a la prueba de acceso para > 25 años
***9931**	MHC	Falta titulación requerida
***1034**	MGS	Falta Anexo I
***0063**	MTK	Falta ESO/graduado escolar que acompañe a la prueba de acceso para > 25 años
***5146**	MPA	Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas.
***7869**	MSG	Falta certificado LABORA ACTUALIZADO que justifique tasa bonificada. No se acepta DARDE
***1645**	MAM	Falta certificado LABORA ACTUALIZADO que justifique tasa bonificada. No se acepta DARDE
***8820**	MOR	Falta certificado LABORA ACTUALIZADO que justifique tasa bonificada. No se acepta DARDE

***2859**	MPP	Falta vida laboral que justifique la tasa bonificada
***5010**	MVA	Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas.
***9490**	PVM	Falta Anexo I
***8528**	PHP	Falta vida laboral que justifique la tasa bonificada
***6941**	PGM	Falta DNI Falta permiso conducir Falta titulación requerida Falta tasa examen complementaria
***5299**	PMC	Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas.
***8514**	PVM	Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas.
***1897**	PSI	Falta Anexo I Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas. Falta vida laboral que justifique la tasa bonificada
***9337**	QGC	Falta ESO/graduado escolar que acompañe a la prueba de acceso para > 25 años Falta vida laboral ACTUALIZADA que justifique la tasa bonificada
***1834**	QRD	Falta ESO/graduado escolar que acompañe a la prueba de acceso para > 25 años
***0827**	RLC	Falta Anexo I Falta vida laboral que justifique la tasa bonificada
***5783**	RAJ	Falta Anexo I Falta vida laboral que justifique la tasa bonificada
***8303**	SLO	Falta Anexo I
***5633**	SGB	Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas.
***7364**	SCR	Falta Anexo I
***3772**	SGF	Falta Anexo I Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas de ESO/graduado escolar que acompañe a la prueba de acceso para > 25 años Falta vida laboral y certificado labora ACTUALIZADOS que justifiquen la tasa bonificada
***4771**	SRJ	Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas.
***7925**	TZJ	Falta certificado LABORA que justifique tasa bonificada. No se acepta DARDE
***1552**	ZNL	Falta Anexo I Falta título o en su defecto, solicitud de título y tasas pagadas.

* Los motivos de exclusión son subsanables siempre y cuando se acrediten los mismos mediante documento fechado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias

EXCLUIDOS - TURNO MOVILIDAD

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO*
***2080**	PCO	Subsanable: Se requiere la titulación requerida para el acceso.
***8072**	RMI	Subsanable: Se requiere titulación requerida para el acceso. Subsanable: Se requiere impreso de autobaremación confeccionado por el aspirante en el que se encuentren debidamente relacionados todos los méritos relacionados por el aspirante a fecha de presentación de la instancia.
***9416**	SAA	Subsanable: Se requiere titulación requerida para el acceso. Subsanable: Se requiere impreso de autobaremación confeccionado por el aspirante en el que se encuentren debidamente relacionados todos los méritos relacionados por el aspirante a fecha de presentación de la instancia.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Moncofa, en el portal de transparencia y en el BOP, al efecto de que, de conformidad con la Base Quinta, puedan los interesados subsanar las deficiencias y presentar reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, las cuales deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

Asimismo, en el mencionado plazo podrán los miembros del Tribunal abstenerse o, en su caso, los aspirantes podrán presentar la recusación de los mismos, conforme a lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose, en caso contrario, por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

Tercero. Designar la composición del tribunal calificador del proceso selectivo:

Presidente:

Titular: Inmaculada Soriano Angulo, comisaria jefa de la policía local de Villena.

Suplente: Vicente Masiá Canós, intendente jefe de la policía local de Moncofa.

Secretario:

Titular: Fernando Calpe Caballer, Secretario del ayuntamiento de Moncofa.

Suplente: Mercedes Micaela Monforte Fernández, Oficial mayor del ayuntamiento de Moncofa.

Vocales:

Titulares:

- Francisco Espejo Segorbe, Inspector de la policía local de Vila-real.

- Eugenio Capitán Marzá, Intendente jefe de la policía local de Benicassim.

- María Paula Fajardo Urbán, Oficial de la policía local de Almazora.

Suplentes:

- Ana María Valero Navarro, Inspectora de la policía local de Castellón.

- Vicente Olmos Furió, Oficial policía local de Sagunto.

- Ángel Gimenez Girón, Comisario jefe de la policía local de Vall d'Uixó.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución."

MONCOFA 13 DE MAYO DE 2024

ALCALDE

WENCESLAO ALOS VALLS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02193-2024-U

MONCOFA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRANZA DE LA TASA POR VENTA NO SEDENTARIA RELATIVA AL MERCADO DE LA PLAYA DE VERANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024. EXP 2875/2084.

Se pone en conocimiento de los obligados al pago que por Decreto de alcaldía núm. 1638/2024, de 13 de mayo de 2024, se ha resuelto aprobar el I padrón fiscal relativo a la tasa por venta no sedentaria relativa al mercado de la playa de verano correspondiente al ejercicio 2024, compuesto por 163 recibos con un importe de cuota tributaria: 39.354,72 €

Periodo de cobranza.- Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el periodo comprendido entre el 05/06/2024 hasta el 05/08/2024, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes al padrón fiscal relativo a la tasa por venta no sedentaria relativa al mercado de la playa de verano correspondiente al ejercicio 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación colectiva.- Mediante el presente anuncio se procede a notificar colectivamente conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, el anuncio de la cobranza en voluntaria y las liquidaciones incorporadas en el padrón fiscal relativo a la tasa por venta no sedentaria relativa al mercado de la playa de verano correspondiente al ejercicio 2024 través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa.

El plazo de exposición pública del padrón comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón y se extenderá hasta el último día del periodo voluntario de pago de la tasa, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan.

Recursos que proceden.- Contra los datos contenidos en el padrón y contra las liquidaciones en él incorporadas, aprobadas por la presente resolución y que pone fin a la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que lo haya aprobado.

Modalidades de pago.- Respecto de la modalidad de cobro los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas de Bancos y Cajas de Ahorro.

Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores. Es de obligado cumplimiento por parte del contribuyente mantener actualizado este domicilio.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitará, dentro del periodo voluntario, en el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Moncofa, en horas de atención al público, o en la sede electrónica.

Lugares para efectuar el ingreso.- Respecto de los lugares, días y horas de ingreso, el pago se efectuará en cualquiera de las oficinas y sus cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras:

CaixaBank, S.A.
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Banco Santander, S.A.
Caixa Rural la Vall San Isidro

Estas entidades colaboradoras admitirán dichos ingresos todos los días que sean laborables para las mismas durante las horas de caja o en los cajeros automáticos operativos 24 horas los 7 días de la semana.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de la web municipal operativa 24 horas los 7 días de la semana.

Especialidades de la domiciliación bancaria.- La domiciliación bancaria de pago de recibos surtirá efectos en todo caso en el ejercicio 2024 respecto de aquellas solicitudes presentadas antes del 31 de diciembre del año anterior. Respecto de las solicitudes presentadas con posterioridad, no existe garantía de que surtan efectos en el padrón del ejercicio 2024. En todo caso, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.

Moncofa 13 de mayo de 2024
Wenceslao Alós Valls
Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02254-2024-U

MONTANEJOS

Anuncio de aprobación definitiva

Expediente n.º: 96/2022

Procedimiento: Planeamiento General (Modificación)

Asunto: Modificación Puntual N° 1 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Montanejos

Asunto: Aprobación definitiva modificación puntual n° 1 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Montanejos

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual n° 1 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Montanejos, inscrita con fecha 6 de mayo de 2024 en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con el con n° 12079-1100

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 61.2 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

"9º) PUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE MONTANEJOS.

Vista la propuesta de la Alcaldía, que se motiva en los extremos siguientes:

En relación con el expediente gestiona 96/2022 relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE MONTANEJOS que se está tramitando por este Ayuntamiento,

Habida cuenta de las actuaciones obrantes en el expediente, visto el Informe - propuesta de Secretaría de fecha 12 de abril de 2024, del tenor siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Nº / Fecha
Informe de Secretaria	22/03/2022
Redacción del borrador de la Modificación y del Documento Inicial Estratégico	
Acuerdo de del Pleno en calidad de ÓRGANO PROMOTOR el procedimiento de modificación puntual de las NNSS	01/04/2022
La tramitación de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado	
La Resolución de Alcaldía por la que se acuerda emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE, en el procedimiento SIMPLIFICADO de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual del PGOU	22/03/2023
La publicación en el DOGV de la aprobación del informe ambiental y territorial estratégico por procedimiento simplificado	Nº 9564 29/03/2023
Acuerdo del Pleno aprobando inicialmente la modificación puntual de las NNSS	28/06/2023

Anuncio de información pública en: - Diario Oficial de la Generalitat Valenciana – DOGV nº 9655 - Periódico Mediterráneo - Tablón de Anuncios del Ayuntamiento	04/08/2023 07/08/2023
Informes sectoriales	
Certificado del Resultado de la Información Pública (sin alegaciones)	01/11/2023
Informe de los Servicios Técnicos	01/03/2024

LEGISLACIÓN APLICABLE

– Los artículos 19, 21, 35, 38, 39, 47 a 61 y 67 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP)

– El Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

– Los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

– Los artículos 22 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

– La legislación sectorial que resulte de aplicación a la naturaleza de la modificación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución”

Esta Alcaldía, Realizada la tramitación legalmente establecida, propone a los Sres., Concejales la adopción con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de los acuerdos contenidos en el expresado Informe – Propuesta de Secretaria.

A la que se da lectura por el Sr., Secretario Acctal., junto a la parte dispositiva de la misma.

El Alcalde, tras una breve intervención explicando el objeto y contenido de su propuesta, pregunta, a los Sres., Concejales, sobre el extremo de que si alguno desea realizar alguna manifestación.

Ninguno solicita tomar la palabra.

Planteada por el Sr., Alcalde-Presidente la votación, en los términos reseñados en la propuesta.

Terminada la votación, ordinaria, el Sr., Alcalde-Presidente declara aprobada por unanimidad (Sres. Concejales asistentes, los siete que integran la Corporación -Votos a favor: Siete (7), Sr. M. Sandalinas, Sr. OA. De Llago, Sr. A. Verdía y S^a MJ. Ferrer del PSOE, Sr. L. Sandalinas, Sr. D. Salvador y S^a Morte del PP –Votos en contra: Cero (0), - Abstenciones: Cero (0) la propuesta de la Alcaldía y adoptados así mismo por unanimidad y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, los acuerdos siguientes:

PRIMERO. Aprobar DEFINITIVAMENTE la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE MONTANEJOS redactada por encargo de este Ayuntamiento, por AUG-ARQUITECTOS, SLP, bajo la dirección del Arquitecto Urbanista VÍCTOR GARCÍA GIL, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Tramitar la inscripción de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE MONTANEJOS en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En el anuncio de aprobación definitiva deberá constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.”

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE INSTRUCCIONES DE PLANEAMIENTO:

La MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE MONTANEJOS ha sido inscrita el 6 de mayo de 2024 en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento urbanístico con el nº de Registro 12079 – 1100

MODIFICACION PUNTUAL N° 1 PGOU MONTANEJOS DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA

DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA

La nueva redacción de la parte de la Memoria Justificativa, de las Normas Urbanísticas y de los planos de ordenación del PGOU de Montanejos que se ven afectados por esta Modificación Puntual pasa a ser la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Demostración de la suficiencia de la red primaria de reservas de suelo dotacional, de la red general de infraestructuras y servicios y de las condiciones objetivas de conexión e integración.

Se sustituyen las tablas de suelo dotacional, siendo las nuevas tablas y el texto que la antecede, los siguientes:

La relación completa de dotaciones públicas y su carácter se expresa con detalle en la siguiente tabla (resaltadas las dotaciones que se ven modificadas):

TABLA RESUMEN DE SUELO DOTACIONAL DE MONTANEJOS				
ADSCRITO A LA RED PRIMARIA				
CÓDIGO	USO	SUPERFICIE (m²)	CLASE DE SUELO	ÁMBITO
ZV-JL/1	Zona Verde: JARDINES	5.188	SUELO URBANO	
TOTAL		5.188		
ED-CS/1	Educativ o-Cultural: CENTRO DE SECUNDARIA	2.081	SUELO URBANO	
ED-CP/1	Educativ o-Cultural: CENTRO DE PRIMARIA	1.595	SUELO URBANO	
ED-CC/1	Educativ o-Cultural: CENTRO CULTURAL	663	SUELO URBANO	
RD-DE/1	Deportiv o-Recreativ o: INSTALACIONES DEPORTIVAS	22.809	SUELO NO URBANIZABLE	"El Rincón"
RD-DE/2	Deportiv o-Recreativ o: INSTALACIONES DEPORTIVAS	70.986	SUELO NO URBANIZABLE	"La Par"
TD-RA/1	Asistencial: RESIDENCIAL ASISTENCIAL	1.582	SUELO URBANO	
TD-CS/1	Asistencial: CENTRO DE SALUD	1.041	SUELO URBANO	
TD-RE/1	Asistencial: RELIGIOSO	580	SUELO URBANO	
TD-RE/2	Asistencial: RELIGIOSO	178	SUELO URBANO	
ID-IE/1	Infraestructuras: ELECTRICIDAD	17	SUELO URBANO	
ID-AA/1	Infraestructuras: ABASTECIMIENTO DE AGUAS	566	SUELO NO URBANIZABLE	Unidad de Ejecución UER-02
ID-AA/2	Infraestructuras: ABASTECIMIENTO DE AGUAS	20	SUELO URBANO	
ID-AA/3	Infraestructuras: ABASTECIMIENTO DE AGUAS	353	SUELO NO URBANIZABLE	
ID-CE/1	Infraestructuras: CEMENTERIO	3.338	SUELO NO URBANIZABLE	
ID-DE/1	Infraestructuras: DEPURACIÓN	5.300	SUELO NO URBANIZABLE	
ID-OT/1	Infraestructuras: OTROS (Lavadero)	32	SUELO URBANO	
ID-OT/2	Infraestructuras: OTROS (Helipuerto)	1.963	SUELO NO URBANIZABLE	
AD-LO/1	Administrativ o-Institucional: ADMINISTRACIÓN LOCAL	126	SUELO URBANO	
DM/2	Dotacional Múltiple	982	SUELO URBANO	
TOTAL		114.212		
RV	Red Vía	21.545	SUELO URBANO	
TOTAL		21.545		
TOTAL ADSCRITO A LA RED PRIMARIA		140.945		

SUELO DOTACIONAL PERTENECIENTE A LA RED SECUNDARIA				
CÓDIGO	USO	SUPERFICIE (m²)	CLASE DE SUELO	ÁMBITO
ZV-JL/2	Zona Verde: JARDINES	1.477	SUELO URBANO	Unidad de Ejecución UER-03
ZV-AL/1	Zona Verde: AREA DE JUEGOS	569	SUELO URBANO	
TOTAL		2.046		
TD-RA/2	Asistencial: RESIDENCIAL ASISTENCIAL	1.154	SUELO URBANO	Unidad de Ejecución UER-01
DM/1	Dotacional Múltiple	376	SUELO URBANO	
TOTAL		1.530		
RV	Red Viaria	44.537	SUELO URBANO	Todo el suelo urbano
AV/1	Aparcamiento	1.045	SUELO URBANO	
TOTAL		45.582		
TOTAL PERTENECIENTE A LA RED SECUNDARIA		49.158		

Síntesis estadística del suelo urbano

Se sustituyen las tablas del suelo urbano, siendo las nuevas tablas las siguientes:

TABLA RESUMEN DE TODO EL SUELO URBANO DE MONTANEJOS		
CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO: SÍNTESIS ESTADÍSTICA		
	Superficie (m2)	% del SUELO URBANO
SUELO DOTACIONAL DE LA RED PRIMARIA		
RED VIARIA		
Viario (RV)	16.820	10,73
Aparcamiento (AV)	1.045	0,67
Recorrido Urbano (RU)	4.725	3,01
EQUIPAMIENTOS		
Educativo (ED)	4.339	2,77
Recreativo-Deportivo (RD)	-	-
Asistencial (TD)	3.381	2,16
Infraestructuras (ID)	69	0,04
Administrativo-Institucional (AD)	126	0,08
Dotacional Múltiple (DM)	126	0,08
ZONAS VERDES		
Parques (ZV-QL)	-	-
Jardines (ZV-JL)	5.188	3,31
TOTAL SUELO DOTACIONAL DE LA RED PRIMARIA	35.693	22,76
SUELO DOTACIONAL DE LA RED SECUNDARIA		
RED VIARIA		
Viario (RV)	44.537	28,40
Aparcamiento (AV)	-	-
Área peatonal (AP)	-	-
EQUIPAMIENTOS		
Educativo (ED)	-	-
Recreativo-Deportivo (RD)	-	-
Asistencial (TD)	-	-
Infraestructuras (ID)	-	-
Administrativo-Institucional (AD)	1.154	0,74
Dotacional Múltiple (DM)	376	0,24
ZONAS VERDES		
Jardines (ZV-JL)	1.477	0,94
Área de Juegos (ZV-AL)	569	0,36
TOTAL SUELO DOTACIONAL DE LA RED SECUNDARIA	48.113	30,68
SUELO LUCRATIVO		
Casco Histórico (Z-1)	28.123	17,94
Ensanche Residencial, Edificación Cerrada (Z-2)	42.697	27,23
Zona de Extensión Residencial, Edif. Unifamiliar (Z-3)	1.532	0,98
Terciario (Z-T)	640	0,41
TOTAL SUELO LUCRATIVO	72.992	46,55
TOTAL SUELO URBANO	156.798	100,00

CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO DEL NUCLEO DE MONTANEJOS: SÍNTESIS ESTADÍSTICA		
	Superficie (m2)	% del SUELO URBANO
SUELO DOTACIONAL DE LA RED PRIMARIA		
RED VIARIA		
Viario (RV)	16.820	13,89
Aparcamiento (AV)	1.045	0,86
Recorrido Urbano (RU)	4.725	3,90
EQUIPAMIENTOS		
Educativo (ED)	4.339	3,58
Recreativo-Deportivo (RD)	-	-
Asistencial (TD)	3.203	2,64
Infraestructuras (ID)	49	0,04
Administrativo-Institucional (AD)	126	0,10
Dotacional Múltiple (DM)	982	0,81
ZONAS VERDES		
Parques (ZV-QL)	-	-
Jardines (ZV-JL)	5.188	4,28
TOTAL SUELO DOTACIONAL DE LA RED PRIMARIA	35.495	29,31
SUELO DOTACIONAL DE LA RED SECUNDARIA		
RED VIARIA		
Viario (RV)	27.491	22,70
Aparcamiento (AV)	-	-
Área peatonal (AP)	-	-
EQUIPAMIENTOS		
Educativo (ED)	-	-
Recreativo-Deportivo (RD)	-	-
Asistencial (TD)	-	-
Infraestructuras (ID)	-	-
Administrativo-Institucional (AD)	1.154	0,95
Dotacional Múltiple (DM)	-	-
ZONAS VERDES		
Jardines (ZV-JL)	1.477	1,22
Área de Juego (ZV-AL)	-	-
TOTAL SUELO DOTACIONAL DE LA RED SECUNDARIA	30.122	24,87
SUELO LUCRATIVO		
Casco Histórico (Z-1)	12.823	10,59
Ensanche Residencial, Edificación Cerrada (Z-2)	41.126	33,96
Zona de Extensión Residencial, Edif. Unifamiliar (Z-3)	1.532	1,27
Terciario (Z-T)	-	-
TOTAL SUELO LUCRATIVO	55.481	45,81
TOTAL SUELO URBANO NUCLEO DE MONTANEJOS	121.098	100,00

CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO DEL NUCLEO DE LA ALQUERIA: SÍNTESIS ESTADÍSTICA		
	Superficie (m2)	% del SUELO URBANO
SUELO DOTACIONAL DE LA RED PRIMARIA		
RED VIARIA		
Viario (RV)	-	-
Aparcamiento (AV)	-	-
Recorrido Urbano (RU)	-	-
EQUIPAMIENTOS		
Educativo (ED)	-	-
Recreativo-Deportivo (RD)	-	-
Asistencial (TD)	178	0,91
Infraestructuras (ID)	-	-
Administrativo-Institucional (AD)	-	-
Dotacional Múltiple (DM)	-	-
ZONAS VERDES		
Parques (ZV-QL)	-	-
Jardines (ZV-JL)	-	-
TOTAL SUELO DOTACIONAL DE LA RED PRIMARIA	178	0,91
SUELO DOTACIONAL DE LA RED SECUNDARIA		
RED VIARIA		
Viario (RV)	9.247	47,14
Aparcamiento (AV)	-	-
Área peatonal (AP)	-	-
EQUIPAMIENTOS		
Educativo (ED)	-	-
Recreativo-Deportivo (RD)	-	-
Asistencial (TD)	-	-
Infraestructuras (ID)	-	-
Administrativo-Institucional (AD)	-	-
Dotacional Múltiple (DM)	-	-
ZONAS VERDES		
Jardines (ZV-JL)	-	-
Área de Juego (ZV-AL)	-	-
TOTAL SUELO DOTACIONAL DE LA RED SECUNDARIA	9.247	47,14
SUELO LUCRATIVO		
Casco Histórico (Z-1)	9.551	48,69
Ensanche Residencial, Edificación Cerrada (Z-2)	-	-
Zona de Extensión Residencial, Edif. Unifamiliar (Z-3)	-	-
Terciario (Z-T)	640	3,26
TOTAL SUELO LUCRATIVO	10.191	51,95
TOTAL SUELO URBANO NUCLEO DE LA ALQUERIA	19.616	100,00

NORMAS URBANÍSTICAS

Título Cuarto - Capítulo Cuarto - Uso Asistencial.

Se elimina el calificativo "benéfico" asociado a este uso en su denominación, quedando la denominación del uso simplemente como "uso asistencial". No se cambia el resto de las determinaciones.

Título Quinto - 1 Suelo Residencial; 2 Suelo Industrial Terciario y 3 Suelo Dotacional.

Se elimina el calificativo "benéfico" asociado al uso asistencial en los apartados dedicados a las "DETERMINACIONES SOBRE USO Y DESTINO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN" de los tres apartados de este título.

Título Quinto - 3 Suelo Dotacional.

Se añade un nuevo apartado 3.7 dedicado a la regulación del suelo dotacional múltiple en el suelo urbano y urbanizable con el siguiente contenido:

3.7 DOTACIONAL MÚLTIPLE (DM)

Z DM DEFINICIÓN.

Ordenanza que regula las construcciones, instalaciones y reservas para uso de Instituciones y Servicios Públicos y Administrativos, cuyo uso específico se definirá con posterioridad a la gestión del plan

Z DM CONDICIONES DE VOLUMEN.

Se estará a lo señalado para la zona de Ordenanza donde se ubique la dotación

ALTURA MÁXIMA

Se estará a lo señalado para la zona de Ordenanza donde se ubique la dotación

EDIFICABILIDAD

Se estará a lo señalado para la zona de Ordenanza donde se ubique la dotación

OCUPACIÓN DE PARCELA

Se estará a lo señalado para la zona de Ordenanza donde se ubique la dotación

Z DM DETERMINACIONES SOBRE USO Y DESTINO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN APLICABLES

A LOS EQUIPAMIENTOS CON CALIFICACIÓN DM:

1. ALMACENES.

Se permite el uso ligado a la actividad.

2. ASISTENCIAL.

Permitido.

3. COMERCIAL.

Permitido, en el caso de que la gestión del comercio corresponda a la administración o sea tutelada por esta, se realice con el objeto de comercializar productos elaborados por personas en riesgo de exclusión social, personas escasamente cualificadas, con cierto grado de discapacidad o cuya inserción laboral resulte difícil en el medio rural, por la falta de oportunidades alternativas.

4. DEPORTIVO.

Permitido.

5. DOCENTE.

Permitido, en el caso de que la enseñanza impartida se oriente a personas mayores, desempleadas, en riesgo de exclusión social, escasamente cualificadas, con cierto grado de discapacidad o cuya inserción laboral resulte difícil en el medio rural, por la falta de oportunidades alternativas.

6. ESPECTÁCULO RECREATIVO.

Permitido.

7. ESTACIONES DE SERVICIO.

Uso prohibido

8. GARAJE-APARCAMIENTO.

Se permite el uso ligado a la actividad.

9. HOTELERO.

Permitido en el caso de alojamiento turístico.

10. INDUSTRIA.

Se permite, en el caso de actividades productivas promovidas por la administración para favorecer la inclusión social, un trabajo digno para personas escasamente cualificadas, con cierto grado de discapacidad o cuya inserción laboral resulte difícil en el medio rural, por la falta de oportunidades alternativas.

En caso de que se pretenda la implantación de una actividad productiva en este tipo de equipamientos, dicha actividad deberá ser compatible con el entorno en el que se encuentre, de acuerdo con lo señalado en el apartado Uso industrial-5.2.2 de este PGOU.

11. OCIO Y RECREO.

Uso prohibido, excepto tipo A vinculado a la actividad.

12. OFICINAS.

Permitido.

13. RELIGIOSO.

Se permite el uso ligado a la actividad.

14. SANITARIO.

Permitido.

15. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Permitido.

16. SOCIO-CULTURAL.

Permitido.

17. TANATORIO.

Uso prohibido.

18. VIVIENDA.

Se permite el uso de vivienda en los siguientes casos:

- cuando se destine al personal que deba guardar el equipamiento (conserje, guarda, etc.)
- cuando se trate de un inmueble que el ayuntamiento rehabilite para:
 - Alojamiento turístico
 - Alojamiento de personas sin recursos, en riesgo de exclusión social o con necesidades funcionales especiales.
- Viviendas sometidas a algún régimen de protección, en régimen de alquiler

PLANOS DE ORDENACIÓN

Se han modificado los planos de las series:

- OE-1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ESTRUCTURA DEL TERRITORIO

- ORP ORDENACIÓN RED PRIMARIA

- OP-G ORDENACIÓN PORMENORIZADA GLOBAL

- OP-1 ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Se ha añadido un nuevo plano:

- OP-2 ÁREAS URBANAS HOMOGÉNEAS

El texto integro podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montanejos a, 14 de mayo de 2024
Fdo. Miguel Sandalinas Collado
El Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02200-2024-U

ONDA

BDNS(Identif.):760663

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760663>)

Primero. Requisitos de las asociaciones o entidades solicitantes.

Han de estar legalmente constituidas como asociaciones, deberán realizar las actividades descritas en la Base 1ª y estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento con una antigüedad mínima de dos años, el día de la publicación del extracto de estas Bases en el BOP.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto el fomento de las actividades dirigidas al desarrollo y difusión de contenidos culturales organizadas por las asociaciones y entidades culturales de Onda, con la finalidad de dinamizar la vida cultural en nuestra ciudad.

Serán objeto de subvención las actividades correspondientes a las modalidades siguientes: Iniciativas culturales específicas relacionadas con las artes plásticas y escénicas, la literatura, el cine, el cómic, los audiovisuales, la música, los foros, encuentros o congresos alrededor del pensamiento y la reflexión cultural en cualquiera de los posibles campos, géneros o formatos.

Iniciativas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. No serán objeto de subvención las siguientes actividades: Comidas de hermandad, viajes lúdicos, actividades asociadas a fiestas patronales, intercambios culturales, romerías, o cualquier otro acontecimiento o actividad deportiva o festiva.

Actividades, que de forma directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

No se podrán obtener subvenciones del Ayuntamiento por más de una vía ni se podrá presentar más de una solicitud por entidad o asociación.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases Específicas de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actividades dirigidas al desarrollo y difusión de contenidos culturales organizadas por las asociaciones y entidades culturales de Onda (presupuesto 2024), publicadas en la BDNS.

Cuarto. Cuantía

a) La cuantía máxima a conceder será del 75% del coste total de las actividades culturales que el órgano de valoración considere adecuadas al objeto de la subvención.

b) El sumatorio de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe establecido en la partida. En el caso de superarse, las cuantías de cada solicitud se prorratearán a la baja hasta entrar dentro del presupuesto previsto en la base 2a.

c) La cuantía de la subvención será determinada por el producto total de los puntos obtenidos según las actividades presentadas y el valor del punto; el cual se obtendrá dividiendo el importe total de la subvención (15.000,00 euros) por el número total de los puntos obtenidos por todos los posibles beneficiarios.

Quinto. Plazo presentación solicitudes

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace (<https://seu.onda.es>), tal y como dice el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Onda.

Onda

2024-05-13

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Onda, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02192-2024-U

ONDA

BDNS(Identif.):760578

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760578>)

Objeto de la convocatoria: vinculado a dos líneas de ayudas diferenciadas:

Línea 1. Obras en viviendas y edificios residenciales de las personas mayores de 65 años o con un porcentaje de discapacidad >65%, en todo el casco urbano de Onda, a los efectos de fomentar la mejora de las condiciones técnicas o funcionales de uso y habitabilidad, accesibilidad, ahorro energético, seguridad, salubridad y ornato públicos (con previa obtención o presentación de la solicitud de licencia de edificación, declaración responsable o comunicación previa).

Línea 2. Obras de rehabilitación interior y exterior de inmuebles situados en CHP, siempre que estas actuaciones se ejecuten conforme a las ordenanzas particulares de las zonas de ordenación urbanística en suelo urbano (con solicitud de licencia de obras posterior al 31 de octubre de 2023).

Beneficiarios: Para la primera línea de ayuda, los beneficiarios serán:

- a) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio, usuario o no del mismo, en cuya vivienda reside una persona mayor de 65 años o con un porcentaje de discapacidad >65 años.
- b) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario, siempre que sea mayor de 65 años o tenga un porcentaje de discapacidad >65%, o resida con él una persona mayor de 65 años o con un porcentaje de discapacidad >65%.
- c) Las comunidades de propietarios del edificio estén constituidas o no, sean o no usuarios de las viviendas, que cuenten con la aprobación en su junta general de las obras a realizar y la solicitud de subvención siempre que las obras se vinculen a la instalación de ascensores o supresión de barreras arquitectónicas, o cualquier actuación derivada del IEE y se acredite que existen propietarios o inquilinos de más de 65 años o con un porcentaje de discapacidad >65%.

Para la segunda línea de ayuda, los beneficiarios serán:

- a) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio, usuario o no del mismo
- b) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario.
- c) Las comunidades de propietarios del edificio estén constituidas o no, sean o no usuarios de las viviendas, que cuenten con la aprobación en su junta general de las obras a realizar y la solicitud de subvención.

-Ayudas adecuación viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años o con discapacidad >65: Importe máximo de 4.000 € para vivienda individual y de 5.000 € para edificio plurifamiliar o residencial múltiple. El importe mínimo a considerar del presupuesto protegible, a efectos de optar a la subvención, es para viviendas individuales de 1.200 € y de 2.000 € para los edificios plurifamiliares o de uso residencial múltiple, no pudiendo beneficiarse de la subvención en caso de plantear obras de conservación o rehabilitación por debajo de dichas cantidades.

-Ayudas para la rehabilitación de viviendas en inmuebles ubicados en CHP:

Hasta el 50% del presupuesto protegible, con el límite máximo de 5.000 €. En el supuesto que se vincule la obra a una actividad compatible con el planeamiento municipal, la cuantía máxima se incrementará en 1.500,00 € hasta alcanzar los 6.500,00 €. Plazo de presentación de solicitudes:

Al día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, con fecha límite 30 de noviembre de 2024.

Plazo justificación ayudas:

Hasta 31 de diciembre 2024. Bases reguladoras y modelos telemáticos de solicitud:

Información en Sede electrónica- Carpeta ciudadana-acceder como ciudadano-catálogo de trámites.

Enlaces: Discapacidad >65% y mayores: <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/1523328/>

CHP: <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/1523341/>

Dotación económica: 77.000,00 € (ejercicio 2024) y 33.000,00 € (ejercicio 2025).

Recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Onda, 13 de mayo de 2024.

— La teniente alcalde de Desarrollo Urbano y Vivienda. María Baila Gimeno

Onda 2024-05-13

La teniente alcalde de Desarrollo Urbano y Vivienda. María Baila Gimeno

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02217-2024-U

ORPESA/ORPESA DEL MAR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2024, se aprobó el Expediente de Modificación de Crédito 2/2024 por Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito financiados con remanente de tesorería.

El anuncio de aprobación del citado acuerdo ha sido expuesto al público durante el periodo de 15 días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el Art. 177.2, en relación al art. 169.1 y 169.3, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto, se publica el resumen por capítulos de dicha modificación, tal como sigue:

(I) FINALIDAD: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo I.- Gastos de personal	33.000,00€
Capítulo II.- Gastos corrientes en bienes y servicios	134.900,00€
Capítulo VI.- Inversiones reales	71.360,26€
Total: 239.260,26€	

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo I.- Gastos de personal	929.700,00€
Capítulo II.- Gastos corrientes en bienes y servicios	7.669.686,19€
Capítulo III.- Gastos financieros	10.000,00€
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	1.074.644,68€
Capítulo VI Inversiones reales	3.866.539,98€
Total: 13.550.670,85€	

(II) FINANCIACIÓN: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo VIII Activos financieros	13.789.931,11€
Total: 13.789.931,11€	

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Oropesa del Mar, a 14 de mayo de 2024
Fdo.: María Araceli de Moya Sancho
La Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02221-2024-U

ROSSELL

CUENTA GENERAL 2023

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informado por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes estén interesados podrán presentar reclamaciones, objeciones u observaciones que crean convenientes.

Rosell, 14 de mayo de 2024
EVARISTO MARTI VILARO
ALCALDE-PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02220-2024-U

SACAÑET

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Sacañet, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sacañet, a 13 de mayo de 2024.
D. Roberto Gil Lozano
El Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02237-2024-U

SACAÑET

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de Sacañet por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 13/05/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

SACAÑET 14 MAYO 2024
ROBERTO GIL LOZANO
ALCALDE-PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02246-2024-U

SAN RAFAEL DEL RÍO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<https://sanrafaeldelrio.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Rafael del Río, 14 de mayo de 2024.

El Alcalde, Fdo. José Domingo Giner Beltrán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02195-2024-U

TORRALBA DEL PINAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torralba del Pinar, en sesión extraordinaria celebrada el día 11.05.2024, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa y del texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL"

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento
<http://torralbadelpinar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torralba del Pinar, a 13 de Mayo de 2024.
Fdo. Silvia Pérez Nebot.
La Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02196-2024-U

TORRALBA DEL PINAR

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11.05.2024, acordó el establecimiento del precio público y la aprobación inicial de la "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES MUNICIPALES DE TORRALBA DEL PINAR".

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el TRLRHL y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torralbadelpinar.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo y la aprobación de la mencionada Ordenanza.

Torralba del Pinar a 13 de Mayo de 2024
Fdo. Silvia Pérez Nebot.
La Alcaldesa

Firma electrónica expresada al margen.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02199-2024-U

TORRALBA DEL PINAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torralba del Pinar, en sesión extraordinaria celebrada el día 11.05.2024, acordó la aprobación provisional de la modificación y del nuevo texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torralbadelpinar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torralba del Pinar, a 13 de Mayo de 2024.
Fdo. Silvia Pérez Nebot
La Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02198-2024-U

TORRALBA DEL PINAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torralba del Pinar, en sesión extraordinaria celebrada el día 11.05.2024, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa y del texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL"

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torralbadelpinar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torralba del Pinar, a 13 de Mayo de 2024.
Fdo. Silvia Pérez Nebot
La Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02197-2024-U

TORRALBA DEL PINAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torralba del Pinar, en sesión extraordinaria celebrada el día 11.05.2024, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa y del texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA ZONA CARAVANING DE TORRALBA DEL PINAR".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torralbadelpinar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torralba del Pinar a 13 de Mayo de 2024
Fdo. Silvia Pérez Nebot
La Alcaldesa

Firma electrónica expresada al margen.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02215-2024-U

TORRECHIVA

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14/05/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://torrechiva.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrechiva a 14 de Mayo de 2024
El Alcalde
Esteban Salas Guillamón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

02223-2024-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

El Sr. Diputado, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, mediante Decreto núm. 2024 - 0252, de 14 de mayo de 2024, ha resuelto:

“Vista la convocatoria para la cobertura en comisión de servicio de puestos de trabajo de Bombero-Conductor del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, encuadrados en la Escala de Administración Especial (Escala básica), Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla del personal funcionario, publicada en el BOP núm. 40 de 2 de abril de 2024.

Visto, asimismo, el Decreto 2024-0223, de 26 de abril de 2024, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a esta convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 55, de 4 de mayo de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo para que los interesados pudieran formular reclamaciones o subsanar defectos que motivaran su exclusión y de conformidad con la 7 de las Bases que rigen este proceso de provisión publicadas en el BOP núm. 40 de fecha 2 de abril de 2024, en uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de Decreto de Presidencia número 2023-2612, de 7 de julio 2023, que establece las áreas de coordinación y delegación de competencias en miembros de la Corporación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos, de la forma que se relaciona a continuación:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BLASCO SANZ, JOAQUÍN	***8059**
2	CUBERO MELLADO, ISMAEL	***8533**
3	FERNANDEZ MEZQUITA, CARLOS	***4269**
4	MERIDA RUBIO, SAMUEL	***9312**
5	SALVADOR RODRIGUEZ, CARLOS	***7855**
6	TALAYA SANCHEZ, JUAN ANDRES	***6887**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CABALLERO GODES, DANIEL	***0273**
2	GRANGEL ALBARO, JAVIER	***9738**
3	TENA SIERRA, SERGIO	***8730**

SEGUNDO.- Aprobar la composición de la Comisión de Valoración de la forma siguiente:

PRESIDENTE:

TITULAR: D.Mariano Hernández Fernández, Jefe de Formación del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

SUPLENTE: D. Andrés Balfagó Monteagudo, Oficial Jefe de Operaciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

SECRETARIA:

TITULAR: D^a Beatriz Peña Ramos, Administrativa del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

SUPLENTE: D^a Encarnación Cubedo Martínez, Administrativa del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

VOCALES:

TITULAR: D. Pablo Vila Garcés, Técnico Forestal del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

SUPLENTE: D. Raúl Gil Guzmán, Técnico Forestal del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

TITULAR: D. Javier Botet Serrano, Suboficial Jefe de Grupos de Rescate del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

SUPLENTE: D. Jesús Sánchez Arjona, Suboficial Jefe del Centro Provincial de Coordinación de Emergencias del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

TITULAR: D. Antonio Hernández Hernández, Suboficial Jefe de Bomberos Voluntarios del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

SUPLENTE: D. Braulio Soler Marmaneu, Oficial de Mantenimiento y Logística del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

TERCERO.- Convocar a todos los miembros de la Comisión de Valoración, el próximo 17 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, para la constitución de dicha Comisión y la valoración de los méritos de los participantes, en el salón de actos de Servicios Centrales del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón”

Los sucesivos actos administrativos de este proceso se insertarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la página web de la Excma. Diputación de Castellón a los efectos de publicidad.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, según el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Castellón de la Plana, a 14 de mayo de 2024
MONTSERAT PARICIO COMINS
SECRETARIA EN FUNCIONES